

En Palacio de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte, se abrió el presente Libro V de las Actas de las Sesiones que celebra el Consejo de Ministros del Gobierno del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República.

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 26 DE MARZO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión presencial extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Onéeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto de Urgencia mediante el cual se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19. En tal sentido, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Autorizar a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Para tal fin se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Dieciséis millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.
- b) Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 380,00 (Trescientos ochenta y 00/100 Soles) a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes, de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo

2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020. Para tal efecto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 300 666 200,00 (Trescientos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos y 00/100 Soles).

- c) Excepcionalmente, se autoriza a los trabajadores que estén comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por la Autoridad de Salud mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a disponer libremente de los fondos del monto intangible por depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), previsto en la Ley N° 30334, hasta por la suma de S/ 2 400,00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles).
- d) Autorizar para que, mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, se apruebe, de considerarse necesario, una segunda liberación de los fondos del monto intangible de la cuenta CTS hasta por un monto de S/ 2 400,00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles) por trabajador, durante el periodo de emergencia sanitaria, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) De manera excepcional, y por el periodo de pago de la remuneración correspondiente al mes de abril del presente año, suspéndase la obligación de retención y pago de los componentes del aporte obligatorio del 10% de la remuneración asegurable destinado a la Cuenta Individual de Capitalización y la comisión sobre el flujo descontada mensualmente a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Durante el periodo de la suspensión temporal, los empleadores deben retener, declarar y pagar el monto correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia Colectivo del SPP, de manera que la cobertura no se vea afectada.
- f) Para efectos de la preservación del empleo de trabajadores del sector privado, el empleador del sector privado recibe, de manera excepcional, un subsidio por cada trabajador que genere rentas de quinta categoría. El umbral máximo para la remuneración bruta mensual de cada trabajador por el cual el empleador recibirá el subsidio es de S/ 1 500,00 (Mil quinientos y 00/100 Soles). Por cada empleador, el monto del subsidio no es superior al 35% de la suma de las remuneraciones brutas mensuales correspondientes a los trabajadores del empleador que cumplan con determinados criterios. En un plazo de dos (02) días hábiles, la Dirección General del Tesoro Público efectúa las transferencias de recursos con cargo al Tesoro Público hasta por el monto de S/ 600 000 000, 00 (Seiscientos millones y 00/100 Soles), a favor del Banco de la Nación para que dicha entidad efectúe el pago en cuenta del subsidio correspondiente.
- g) Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, destinado a financiar la organización de mercados itinerantes a nivel nacional, a través de las cuales los productores aseguran el abastecimiento de productos agropecuarios que aportan a la dieta diaria, una alimentación balanceada y saludable para afrontar la emergencia sanitaria.
- h) Disponer que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a solicitud del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud - EsSalud, transfiera, en calidad de donación, los Módulos Temporales de Vivienda que posee en stock, para ser destinados a los servicios de salud para la atención de la enfermedad que genere el COVID- 19, los cuales deberán ser entregados en los lugares que el MINSA o EsSalud indiquen en su solicitud.
- i) Autorizar, excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, al Banco de la Nación a otorgar financiamientos, bajo cualquier modalidad, a empresas del Estado de derecho privado, para contribuir con su sostenibilidad financiera y a dinamizar la cadena de pagos. En el caso de las empresas públicas financieras que reciben financiamiento del banco, éstas podrán otorgar créditos con los recursos financiados, conforme a sus propias disposiciones normativas.
- j) Autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar transferencias financieras a favor de Organizaciones Nacionales e Internacionales para la celebración de convenios de asistencia técnica para el acceso, diseño o elaboración de programas, capacitaciones, software y/o materiales educativos en modalidad no presencial o remota, así como para la instalación de la tecnología necesaria para brindar el servicio educativo en dicha modalidad.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.2 Proyecto de Decreto Supremo de prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a que se refiere el artículo precedente, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Se mantiene, durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Supremo de prórroga del Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, declarado mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan, por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00033-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 1385-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

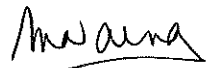
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

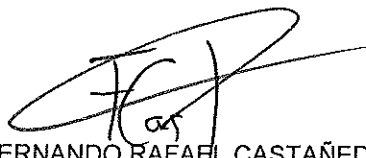
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

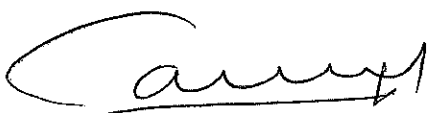

 WALTER ROGER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa


 MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas


 CARLOS MORÁN SOTO
 Ministro del Interior

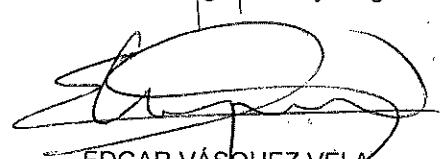

 FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
 PORTOCARRERO
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

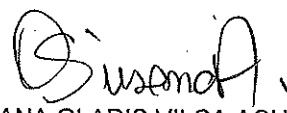

 CARLOS MARTÍN BENAVIDES
 ABANTO
 Ministro de Educación

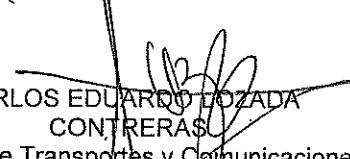

 VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
 Ministro de Salud

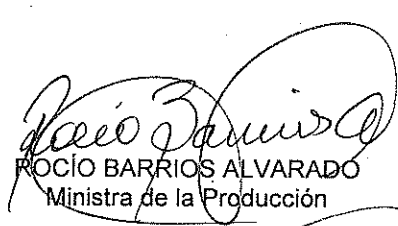

 JORGE LUIS MONTENEGRO
 CHAVESTA
 Ministro de Agricultura y Riego


 SYLVIA CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del
 Empleo

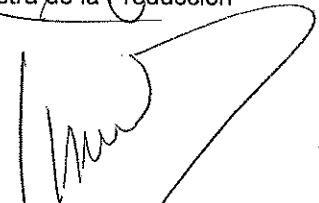

 EDGAR VÁSQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo


 SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
 Ministra de Energía y Minas


 CARLOS EDUARDO LOZADA
 CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones


 ROCÍO BARRIOS ALVARADO
 Ministra de la Producción

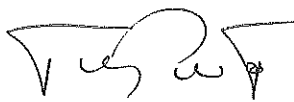

 RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
 WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones
 Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN
 ONEEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS
 DEL DIA 27 DE MARZO DE 2020**

En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como único tema de agenda el siguiente proyecto:

- Proyecto de Ley que establece medidas para aplicar el control simultáneo o concurrente durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Ley tiene por objeto que la Contraloría General de la República aplique control simultáneo o concurrente en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. En tal sentido, el proyecto dispone que para las inversiones y cualquier contratación de bienes, servicios u obras con cargo de los pliegos nacional, regional y local, la Contraloría General de la República aplica control simultáneo o concurrente durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada a consecuencia del brote del COVID-19.

Finalmente, se propone que la Contraloría General de la República emite las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

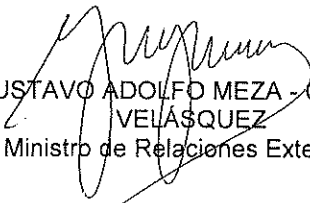
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



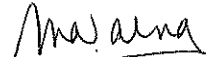
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



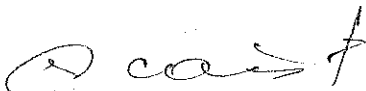
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



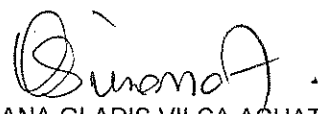
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



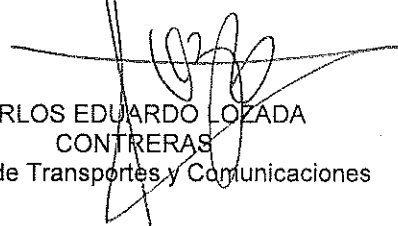
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



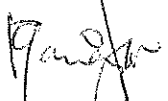
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


SONIA ELIZABETH GUILLÉN
 ONEGLIO
 Ministra de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 30 DE MARZO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Urgencia que establece el retiro extraordinario del Fondo de Pensiones en el Sistema Privado de Pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar el impacto económico del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, en los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.2 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, propuesto por los Ministerios de Defensa y del Interior.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a fin de ampliar el horario de la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante el Estado de Emergencia Nacional, desde las 18:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, a nivel nacional. Además, dado el incremento de casos de contagio del COVID-19 por el incumplimiento de las medidas adoptadas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios regirá desde las 16:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.

Asimismo, el proyecto de norma incorpora los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con la finalidad de precisar la excepción del horario de inmovilización social obligatoria para el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos y medicinas y servicios conexos, salud, servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, inspección de trabajo, servicios financieros y conexos, limpieza, gestión de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas. Además, también están exceptuados, el personal de prensa escrita, radial o televisiva solo para el desarrollo de su actividad, siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación.

Por otra parte, se establece que la Autoridad de Transporte Urbano competente en cada circunscripción territorial restringe la circulación de los taxis, utilizando la modalidad pico y placa para los vehículos autorizados.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Anexo I e incorpora Listado de Bienes y Servicios al Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de Bienes y Servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, propuesto por el Ministerio de Salud.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Anexo I – “Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con la finalidad de implementar las medidas que conllevan a convertir al Nuevo Hospital de Vitarte en un Centro Asistencial de Alta especialización de Atención de Cuidados Críticos, con 200 camas de UCI para pacientes exclusivos COVID-19, en condición de complicados; e, implementar la Villa Panamericana como Centro Asistencial para la atención de pacientes hospitalizados con COVID-19, con 900 camas.

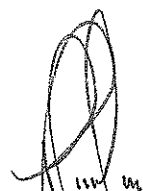
Asimismo, el proyecto incorpora al Anexo II - relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19” del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, un Listado de Bienes y Servicios requeridos para el Plan de Acción – MINSA y un Listado de Bienes y Servicios requeridos por ESSALUD, a fin de acondicionar el mencionado Hospital de Vitarte y la Villa Panamericana.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

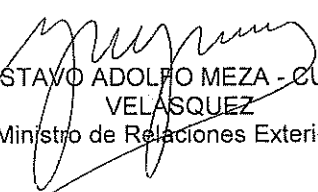
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



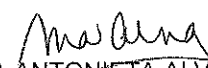
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



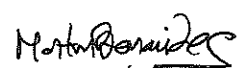
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



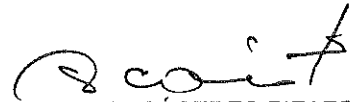
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



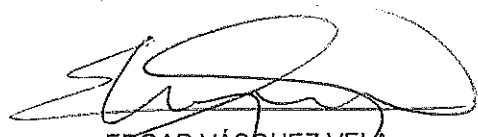
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



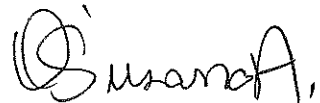
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



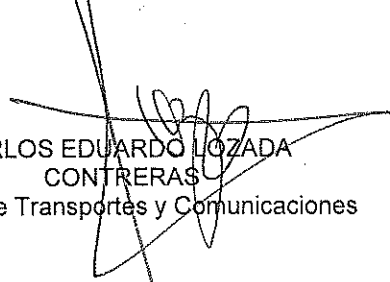
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



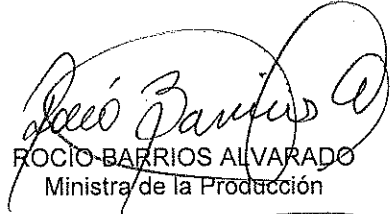
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



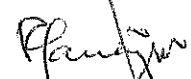
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



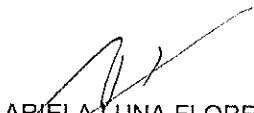
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 1 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, el primer día del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece el retiro extraordinario del Fondo de Pensiones en el Sistema Privado de Pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar el impacto económico del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, en los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

El proyecto dispone que los afiliados al SPP pueden realizar, por única vez, el retiro extraordinario de hasta S/ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 Soles) de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC), siempre que, hasta el 31 de marzo de 2020, no cuenten con

acreditación de aportes previsionales obligatorios a la referida cuenta, por al menos seis (06) meses consecutivos. Los afiliados al SPP que cumplan con el requisito antes señalado, pueden presentar su solicitud, ante su Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP), de manera remota o utilizando para ello los canales establecidos por cada AFP.

Por otra parte, el proyecto autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el acceso, uso y tratamiento de datos contenidos en los bancos de datos personales administrados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tales como el Padrón General de Hogares, el Registro Nacional de Usuarios y el Padrón de los Hogares Beneficiarios del subsidio monetario en el marco del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, así como los bancos de datos personales administrados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y otras bases de datos provenientes de las entidades públicas que contengan datos relevantes para el proceso de construcción del "Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica" para los beneficiarios del subsidio monetario autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Finalmente, se prorroga por un día hábil más el plazo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 108-2019-PCM, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas, por parte del Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1392-2020-INDECI/5.0 remitido con el Informe Técnico N° 00034-2020-INDECI/11.0. del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, solamente en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la Municipalidad Distrital de Ilabaya y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Defensa; de acuerdo con lo señalado en el

Oficio N° 1393-2020-INDECI/5.0 remitido con el Informe Técnico N° 00035-2020-INDECI/11.0. del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Moquegua y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1394-2020-INDECI/5.0 remitido con el Informe Técnico N° 00036-2020-INDECI/11.0. del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

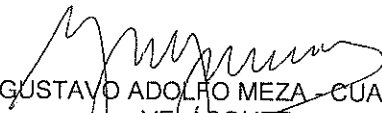
2. Aprobación de Actas:

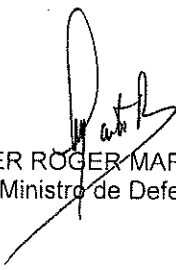
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Ministros del 25 de marzo de 2020, el Acta de la Sesión Presencial Extraordinaria del 26 de marzo de 2020 y, el Acta de la Sesión No Presencial del 27 de marzo de 2020, las mismas que se aprobaron.

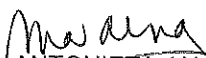
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

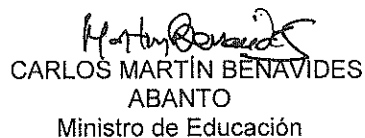


CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

13



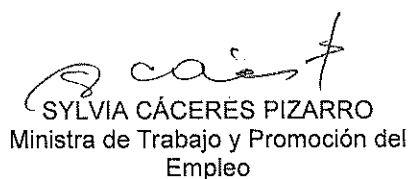
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



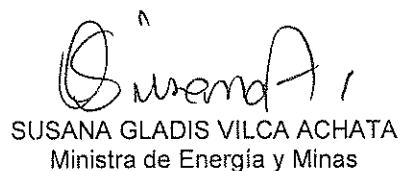
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



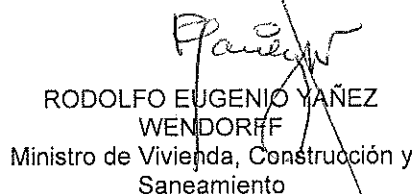
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



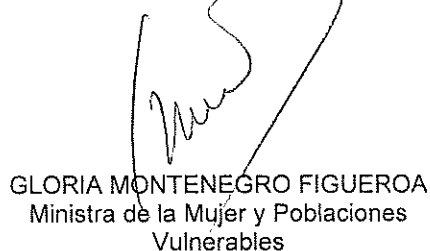
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



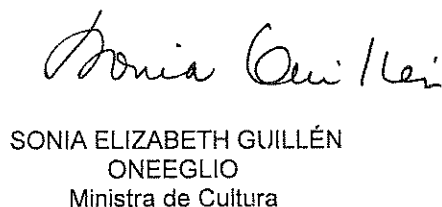
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 2 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como tema de agenda los siguientes proyectos de dispositivos legales:

1. Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el literal l) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, con la finalidad de establecer medidas adicionales orientadas a minimizar los efectos de la disposición de aislamiento social obligatorio en la economía nacional, así como simplificar el trámite de inclusión de actividades adicionales sujetas al permiso de circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, para que tales actividades, en el caso de sectores productivos e industriales, sean determinados por los propios sectores del Poder Ejecutivo competentes.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2. Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto incorporar el numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a fin disponer que para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos durante el Estado de Emergencia Nacional, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar, precisando que los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino, sin que esta situación suponga discriminación alguna. Asimismo, se establece que el día domingo, la inmovilización social es obligatoria para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.

De otro lado, se dispone el uso obligatorio de las mascarillas para circular por las vías de uso público.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

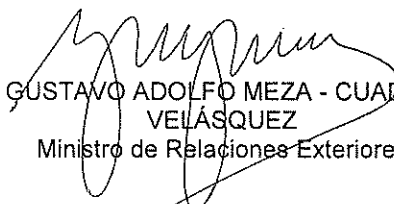
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



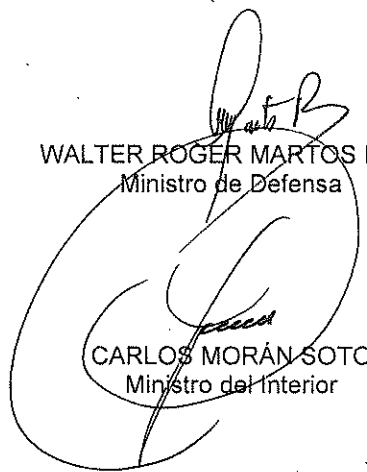
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



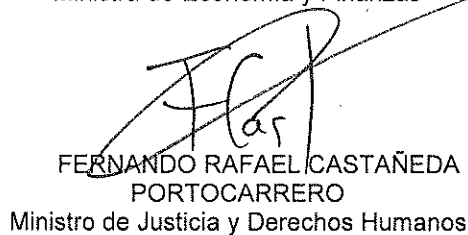
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



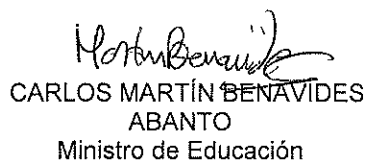
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



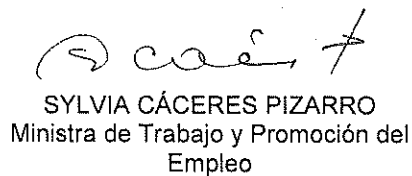
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



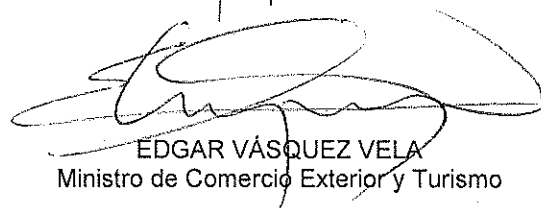
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
Ministro de Salud



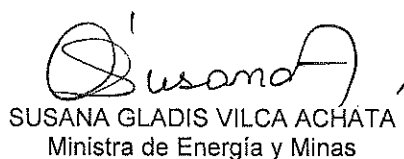
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura

ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 3 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Supremo que precisa el alcance de las suspensiones de autorizaciones para las actividades de comercialización de GLP, establecidas por el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, para precisar que la suspensión por el plazo de noventa días calendario es para los procedimientos de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de actividades de comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) (transporte terrestre, almacenamiento y distribución) que no exijan como requisito para dicha inscripción la obtención de un Informe Técnico Favorable y/o Actas de Verificación previas, salvo los Importadores de GLP.

Esta precisión se realiza considerando que la suspensión de los procedimientos referidos a los operadores de Plantas de Producción de GLP; Terminales de GLP y Plantas de Abastecimiento de GLP a los que se les exige contar con ITF y/o actas de verificación, podría afectar el mantenimiento de existencias mínimas para la cobertura de la demanda de GLP, comprometiendo de esa manera la seguridad energética del país.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional. En tal sentido, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos ("Programa REACTIVA PERÚ"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF). Esta Garantía del Gobierno Nacional solo cubre los créditos en moneda nacional que sean colocados por la ESF, a partir de la vigencia del Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ y hasta el 30 de junio de 2020, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional. La Garantía del Gobierno Nacional se canaliza a través de los siguientes mecanismos: i) Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso; ii) Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.
- b) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (Treinta mil millones y 00/100 Soles).
- c) Encargar a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE la administración del Programa REACTIVA PERÚ, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo.
- d) El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa REACTIVA PERÚ por empresa deudora no debe exceder los S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones de redacción señaladas en la sesión.

1.3 Proyecto de Decreto Supremo de prórroga del Estado de Emergencia declarado en parte del Corredor Vial Apurímac - Cusco - Arequipa, incluyendo los quinientos metros adyacentes a cada lado de la vía, en los tramos comprendidos por el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar y por el distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, propuesto por el Ministerio del Interior.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 8 de abril de 2020, declarado en parte del Corredor Vial Apurímac – Cusco – Arequipa, incluyendo los quinientos

metros adyacentes a cada lado de la vía, en los tramos comprendidos por el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar y por el distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco.

En este período, la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Asimismo, durante la prórroga del Estado de Emergencia, en las circunscripciones señaladas, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión, comprendidos en los incisos 9) y 12) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

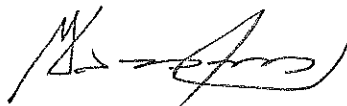
- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretado frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19, así como para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, como consecuencia del mencionado virus. En ese aspecto, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Se establece la reprogramación y fraccionamiento del pago de los recibos y facturas de los servicios públicos básicos de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones.
- b) Establecer medidas complementarias para efectos del pago del subsidio para el pago de planillas de empleadores del sector privado orientado a la preservación del empleo, regulado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020.
- c) Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 14 658 000,00 (Catorce millones seiscientos cincuenta y ocho mil y 00/100 Soles), para financiar las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena de los peruanos que retornen del extranjero.
- d) Establecer por excepción que el Ministerio de Salud disponga de determinados equipos médicos, sean estos de propiedad del Estado o se encuentren comprendidos en contratos en ejecución suscritos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para ser destinados a la atención de personas afectadas por el virus COVID-19 en el territorio nacional.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

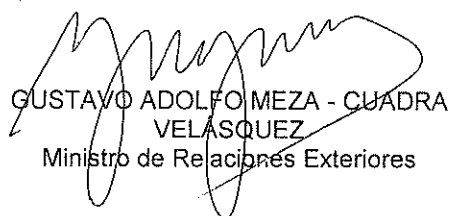
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



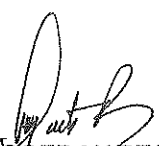
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



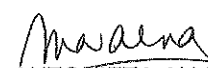
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELASQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



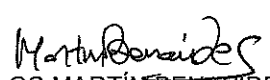
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



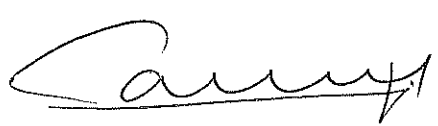
CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



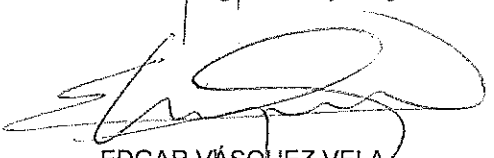
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



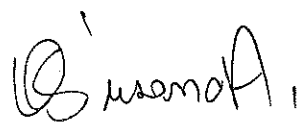
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



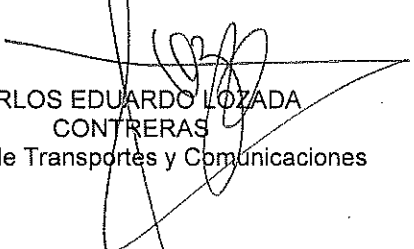
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



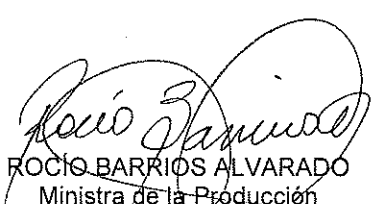
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



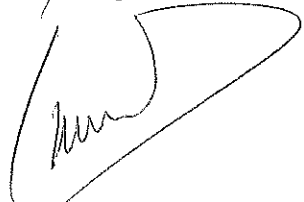
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



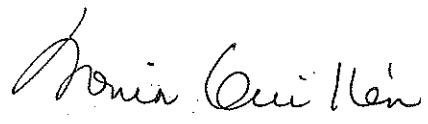
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

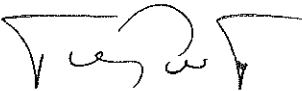


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 6 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como único tema de agenda el siguiente proyecto:

- Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto incorporar el numeral 3.9 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para disponer la inmovilización social obligatoria rija en todo el territorio nacional durante todo el día, los días 9 y 10 de abril del año en curso, que coinciden con Jueves y Viernes Santo, a fin de contrarrestar el incremento del número de personas infectadas con el COVID-19 y proseguir con la estrategia implementada de aislamiento social.

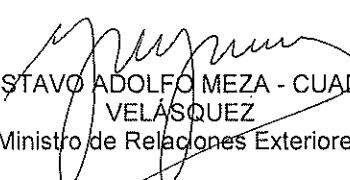
Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



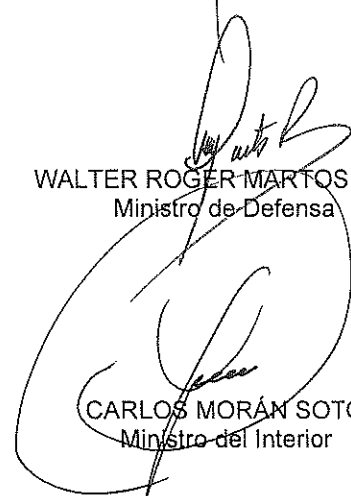
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



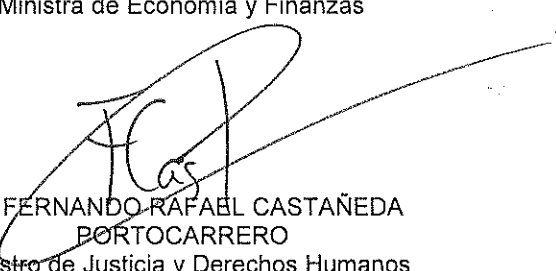
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



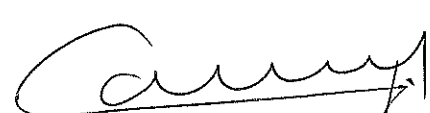
CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



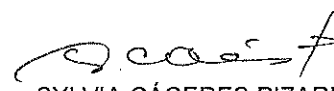
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



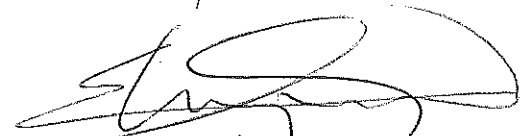
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



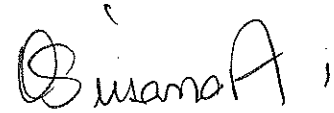
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



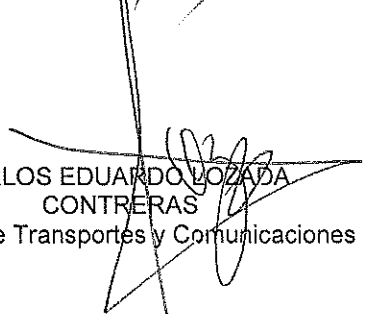
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



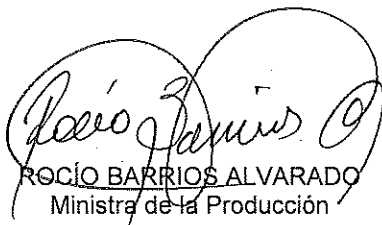
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



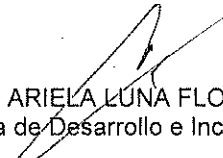
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



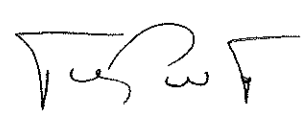
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 7 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

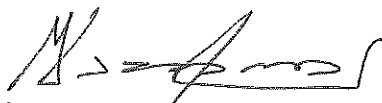
El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como único tema de agenda el siguiente proyecto:

- Proyecto de Decreto Supremo que autoriza adelanto de transferencia a usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondientes a los bimestres II (marzo-abril) y III (mayo-junio) del año 2020, según el total de usuarios afiliados al mes de febrero 2020, con condición socioeconómica de pobre o pobre extremo vigente y titular activo, considerando el Padrón General de Hogares al mes de marzo 2020. Para este fin, se exceptúa a los usuarios de JUNTOS del cumplimiento de sus corresponsabilidades para los periodos enero-febrero y marzo-abril, a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

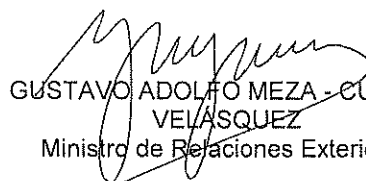
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



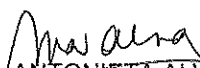
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



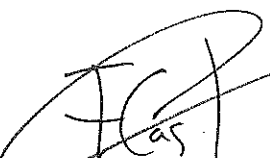
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



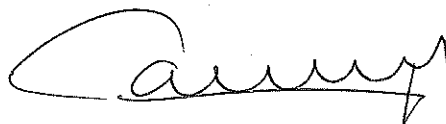
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



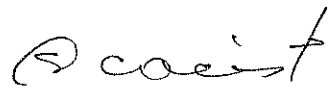
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



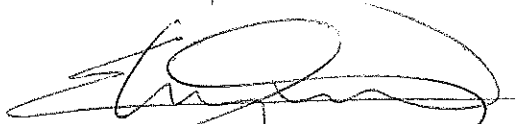
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



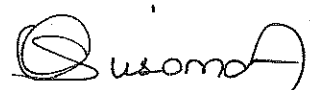
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro del Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción


 RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
 WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones
 Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN
 ONEEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 8 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistió el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitado, el señor Carlos Alberto Ynga la Plata, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que establece la medida excepcional de colaboración laboral entre entidades públicas, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. En tal sentido, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, los servidores civiles de las entidades públicas, bajo los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728, y el Decreto Legislativo N° 1057, que no prestan servicios esenciales conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, pueden realizar, temporalmente, labores en una entidad pública que sí realiza dichos servicios esenciales.
- b) Los servidores civiles que opten voluntariamente por la medida excepcional de cooperación laboral desarrollan sus labores de manera presencial o aplicando el trabajo remoto, en las áreas de comunicaciones, transporte, salud, seguridad, atención al ciudadano, tecnología de la información, administración, logística o cualquier otra que resulte necesaria para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.
- c) La medida excepcional de cooperación laboral no resulta de aplicación a: (i) los funcionarios de confianza; (ii) los servidores civiles comprendidos en el grupo de riesgo que no pueden realizar trabajo remoto.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que aprueba la suspensión temporal y excepcional de las reglas fiscales para el sector público no financiero para los años fiscales 2020 y 2021 y aprueba otras disposiciones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer la suspensión temporal y excepcional de las reglas fiscales para el Sector Público No Financiero para los años fiscales 2020 y 2021, a fin de minimizar el efecto negativo en la economía peruana producido por la propagación del COVID-19. Por consiguiente, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Excepcionalmente para los años fiscales 2020 y 2021 se deja en suspenso la aplicación de las reglas fiscales para el Sector Público No Financiero establecidas: i) En el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; ii) En el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30637, Ley que dispone la aplicación de la cláusula de excepción a las reglas macrofiscales del Sector Público No Financiero; y, iii) En el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032- 2019, Decreto de Urgencia que regula un retorno gradual a la regla de resultado económico del Sector Público No Financiero.
- b) Excepcionalmente se dispone que la Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal de los años 2020 y 2021, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1276, incluye una evaluación del impacto del COVID-19 sobre las finanzas públicas.

De otro lado, se modifica el Decreto Legislativo N° 1455, para establecer que: las garantías del Programa REACTIVA PERÚ se extinguen automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos que originaron el otorgamiento de las mismas, resulten falsos o inexactos, y siempre que dicha información sea responsabilidad de la Empresas del Sistema Financiero (ESF); el honramiento de la garantía por parte del Estado se realiza transcurridos 90 días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF, incluyendo intereses correspondientes a los recursos otorgados por el Banco Central de Reserva del Perú; y, la garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ a los créditos en soles que las ESF otorgan a favor de las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre

la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019 o el monto equivalente a un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la SUNAT.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria en la economía nacional y en los hogares vulnerables así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento frente a las consecuencias del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, para reducir el impacto en la economía nacional y en los hogares con trabajadores independientes en condición de vulnerabilidad económica, debido a las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria dispuesta en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y sus prórrogas, así como asegurar la continuidad de los servicios de saneamiento para la población durante dicha Emergencia, frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19. En tal sentido, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 294 929 780,00 (Doscientos noventa y cuatro millones novecientos veintinueve mil setecientos ochenta y 00/100 Soles), para financiar de forma complementaria el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.
- b) Autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por un monto de S/ 17 000 000,00 (Diecisiete millones y 00/100 Soles), para financiar el otorgamiento de créditos para capital de trabajo en favor de los pescadores artesanales y acuicultores a nivel nacional en el marco del Programa de Créditos por Emergencia Nacional (COVID-19) del FONDEPES.
- c) Se establece el fraccionamiento por los prestadores de servicios de saneamiento de los recibos pendientes de pago por los servicios de saneamiento que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, hasta en 24 meses.
- d) Con la finalidad de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento y la sostenibilidad de los prestadores de servicios de saneamiento, se suspende por el plazo de 5 meses, contado a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, el pago que efectúan las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones de Consejo Directivo de SUNASS, referidas al Fondo de Inversiones y las reservas por mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.
- e) Se dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben priorizar sus actuaciones y realizan las gestiones correspondientes para garantizar, a través de los prestadores de los servicios de saneamiento, el abastecimiento del servicio de agua potable a la población ubicada en su jurisdicción, así como promueven su uso racional para la preparación de alimentos, el aseo personal, entre otras necesidades humanas básicas, con el fin de prevenir la propagación del brote del COVID-19.
- f) Se autoriza a las Autoridades de Salud competentes para que, durante la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, otorguen, de manera automática, a los prestadores de servicios de saneamiento, la autorización sanitaria temporal para la distribución gratuita del agua para consumo humano a través de camiones cisternas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas para mitigar los efectos económicos causado a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, propuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, de carácter económico y financiero, que permitan mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado a consecuencia de las medidas restrictivas y de aislamiento social adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, ante la propagación del COVID-19, así como preservar los empleos de dichos trabajadores.

En ese aspecto, el proyecto pretende que los empleadores que no puedan implementar la modalidad de trabajo remoto o aplicar la licencia con goce de haber, por la naturaleza de sus actividades o por el nivel de afectación económica que tienen a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, pueden adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores y, que, sólo por excepción, los empleadores pueden optar por la suspensión perfecta de labores exponiendo los motivos que la sustentan.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para el Sistema Nacional de Control, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para disponer que por excepción y para el cumplimiento de las funciones de control vinculadas con la emergencia sanitaria por el COVID-19, en el marco de la Ley N° 31016, que implica el control simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio, se exceptúa al personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional de la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del Volcán Ubinas, en el distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, solamente en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 16 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro y la Municipalidad Distrital de Ubinas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1427-2020-INDECI/5.0 remitido con el Informe Técnico N° 00040-2020-INDECI/11.0. del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Carlos Iván Cuba Ramos a la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 026-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Carlos Iván Cuba Ramos a la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Walter Zenón Baldeón Álvarez a la República Italiana, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 050-2018/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Walter Zenón Baldeón Álvarez a la República Italiana, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.9 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Demetrio Morante Mamani, para que cumpla en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 114-2019/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Demetrio Morante Mamani, para que cumpla en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Remigio Pillco Molina, para que cumpla en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 115-2019/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Remigio Pillco Molina, para que cumpla en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Decreto Supremo que dicta medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la emergencia sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto disponer que la salida del país, bajo cualquier régimen aduanero, de mascarillas de protección y guantes de uso hospitalario, solo puede realizarse con la opinión favorable del Ministerio de Salud. En tal sentido, se establece que todos los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, ESSALUD, sanidades de la Fuerzas Armadas y Policiales remiten de forma obligatoria, hasta el último día de cada mes calendario, la información sobre su stock y necesidades de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

De otro lado, el proyecto modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a fin de precisar que durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios es desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional. En el caso de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Asimismo, se establece que para la adquisición de víveres, productos farmacéuticos y trámites financieros, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar de lunes a sábado, el día domingo la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.13 Proyecto de Decreto Supremo de prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 14 de abril de 2020, declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu, departamento de Madre de Dios.

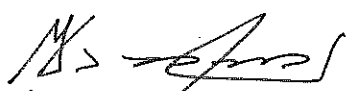
En ese contexto, la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Asimismo, durante la prórroga del Estado de Emergencia y en las circunscripciones señaladas, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito en el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

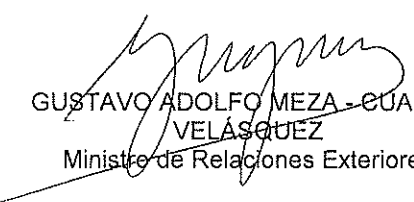
2. Aprobación de Actas:

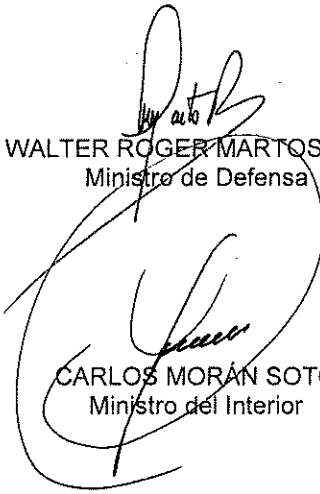
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Ministros del 30 de marzo de 2020, el Acta de la Sesión Ordinaria del 1 de abril de 2020 y, el Acta de la Sesión No Presencial del 2 de abril de 2020, las mismas que se aprobaron.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



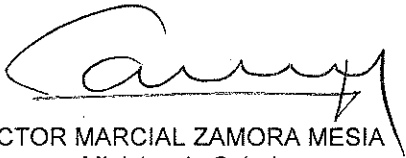
CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



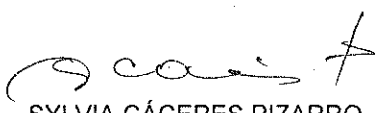
FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos
Humanos



CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



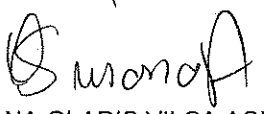
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



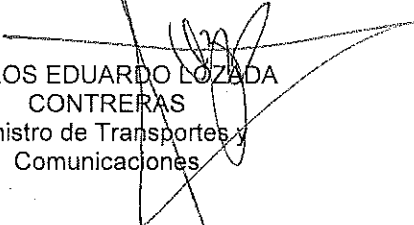
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



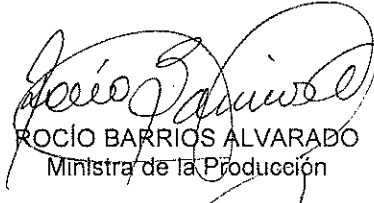
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



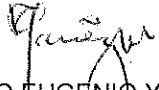
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



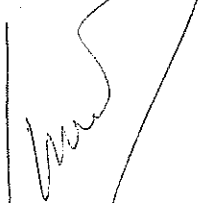
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y
Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



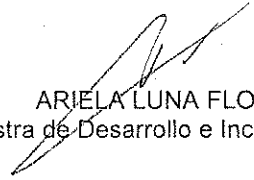
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2020**

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

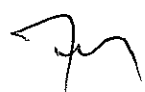
ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como único tema de agenda el siguiente proyecto de dispositivo legal:

1. Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), propuesto por el Ministerio de Salud.

El Proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19). En tal sentido, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Ampliar lo dispuesto en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, referido al seguro de vida a favor de todo el personal de la salud que realiza labor asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud del Sector Público.
- b) Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 49 450 680,00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y 00/100 Soles), a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la implementación del seguro de vida.
- c) Autorizar a la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" creada mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, a la contratación de personal administrativo bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la realización de actividades de soporte y acciones estratégicas que dicho establecimiento de salud requiera para su normal funcionamiento.
- d) Autorizar durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, la creación del SERVICIO COVID ESPECIAL- SERVICER, en el cual pueden participar los profesionales de la salud peruanos y extranjeros. Este servicio tiene como duración el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria y hasta treinta días calendario posteriores a su término. Para su implementación, la contratación de los profesionales se realiza







mediante el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, al término del servicio, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud. Este servicio no es válido para la postulación al residenciado médico, enfermería, odontología, químico farmacéutico y obstetricia.

- e) Autorizar de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud a efectuar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (Treinta y cinco millones y 00/100 Soles).
- f) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 10 500 000,00 (Diez millones quinientos mil y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Salud, para financiar la contratación del servicio de movilidad local para el personal asistencial y administrativo de los hospitales e institutos especializados de Lima Metropolitana, así como para los Equipos de Respuesta Rápida encargados de la vigilancia epidemiológica y toma de muestras.
- g) Autorizar de forma excepcional, durante la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, a través de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú a realizar actos de traslado de cadáveres en colaboración con la Autoridad Sanitaria correspondiente, cuando esta haya determinado que la causa del fallecimiento es por haberse contraído el COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



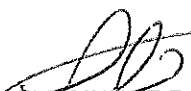
ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



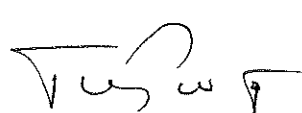
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2020**

En la ciudad de Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Vejásquez, Ministro de Relaciones Exteriores;

María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistió la señora Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitado, el señor José Salardi Rodríguez, Viceministro de MYPE e Industria.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID-19, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto del Decreto Legislativo tiene como objeto modificar los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, para efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Al respecto, el proyecto ratifica que la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión; precisándose que la certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de una audiencia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto incorporar los numerales 3.10 y 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para precisar que la inmovilización social de las personas afectadas por Covid-19, que por recomendación de las autoridades sanitarias permanezcan en sus domicilios, será de carácter obligatorio durante las veinticuatro (24) horas del día y hasta que las autoridades sanitarias determinen su alta médica.

Además, se constituye un Grupo de Trabajo denominado "Te Cuido Perú", que tiene por objeto brindar vigilancia y asistencia a las personas afectadas con el Covid-19, y a las personas que habitan con ellas en sus domicilios durante la fase de aislamiento social obligatorio. En tal sentido, para el adecuado desarrollo de sus funciones, el grupo de trabajo contará con una plataforma digital encargada de la geolocalización de las personas y su entorno directo.

De otro lado, se autoriza de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de

pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, de las personas que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Se incluye al personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que haya cumplido con la jornada de trabajo de acuerdo a su régimen especial laboral o hayan cumplido el aislamiento social obligatorio, a fin de que retornen a su residencia o lugar de trabajo habitual.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.3 Proyecto de Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto brindar el marco legal para sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a fin de salvaguardar la vida y la salud de los ciudadanos en el territorio nacional.

El proyecto faculta a la Policía Nacional del Perú a fiscalizar el cumplimiento de la legislación emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, dentro del territorio nacional. Asimismo, dispone que la Policía Nacional del Perú ostenta la potestad sancionadora para la aplicación de multas administrativas, por el incumplimiento de la legislación emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Constituyen infracciones administrativas circular por la vía pública sin contar con el respectivo pase personal laboral; circular con vehículo de uso particular sin la autorización emitida por el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior; no respetar el horario de la inmovilización social obligatoria; circular por la vía pública sin usar la mascarilla de uso obligatorio, entre otros. Las multas a aplicarse serán desde 2% de la UIT hasta el 10% de la UIT, dependiendo de la gravedad y serán fijadas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas para mitigar los efectos económicos causado a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, propuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, de carácter económico y financiero, que permitan mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado a consecuencia de las medidas restrictivas y de aislamiento social adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, ante la propagación del COVID-19, así como preservar los empleos de dichos trabajadores. En tal sentido, el proyecto normativo propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Los empleadores que no puedan implementar la modalidad de trabajo remoto o aplicar la licencia con goce de haber, por la naturaleza de sus actividades o por el nivel de afectación económica que tienen a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, pueden adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores.
- b) Excepcionalmente, los empleadores pueden optar por la suspensión perfecta de labores exponiendo los motivos que la sustentan, para lo cual presenta una comunicación a la Autoridad Administrativa de Trabajo con carácter de declaración jurada.
- c) De comprobarse la falta de correspondencia entre la declaración jurada presentada por el empleador y la verificación realizada por la Autoridad Inspectiva de Trabajo, o la afectación a la libertad sindical, la autoridad competente deja sin efecto la suspensión de labores, debiendo el empleador abonar las remuneraciones por el

tiempo de suspensión transcurrido y, cuando corresponda, la reanudación inmediata de las labores.

- d) Se dispone la continuidad de las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, para todos los trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores, por el tiempo de duración de dicha suspensión.
- e) Excepcionalmente se autoriza a los trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores a disponer libremente de los fondos del monto intangible por depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), hasta por una (1) remuneración bruta mensual por cada mes calendario vencido de duración de la suspensión perfecta de labores.
- f) Se crea la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19", para los trabajadores que se encuentren en una suspensión perfecta de labores que pertenezcan al régimen laboral de la microempresa y cuya remuneración bruta sea de hasta S/ 2 400, 00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles). Esta prestación económica es otorgada por el Seguro Social de Salud hasta por un monto máximo de S/ 760, 00 (Setecientos sesenta y 00/100 Soles) por cada mes calendario vencido que dure la correspondiente medida de suspensión perfecta de labores, hasta por un periodo máximo de tres (3) meses.
- g) Se dispone, por única vez y de manera excluyente al universo de personas comprendidas en el Decreto de Urgencia N° 034-2020, el retiro extraordinario de hasta S/ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 Soles) de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), siempre que al momento de la evaluación de la solicitud el trabajador se encuentre comprendido en una medida aprobada de suspensión perfecta de labores.
- h) Se establece que el empleador puede aplazar el depósito correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del mes de mayo de 2020, hasta el mes de noviembre del año en curso, con excepción de los siguientes casos: i) Cuando la remuneración bruta del trabajador sea de hasta a S/ 2 400,00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles); o, ii) Cuando los trabajadores se encuentren bajo una suspensión perfecta de labores.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

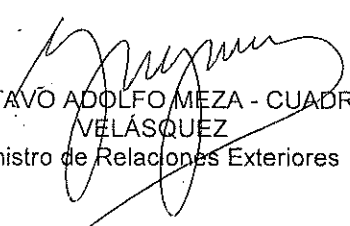
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



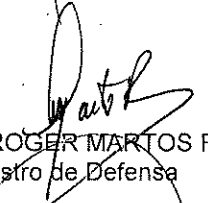
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



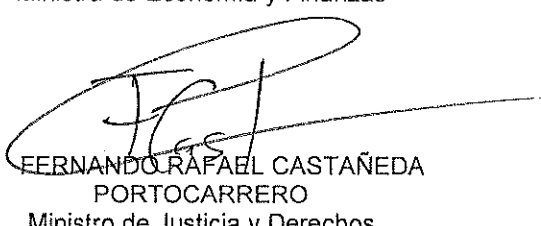
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

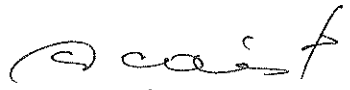


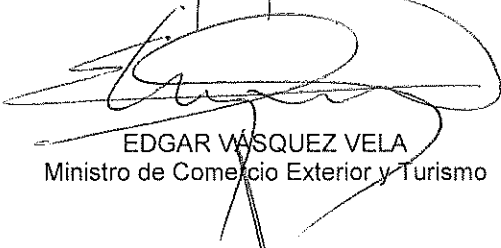
FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

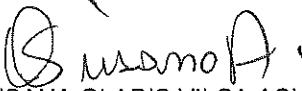

CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación

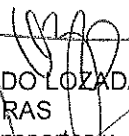

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud


JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

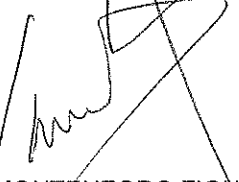

SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo

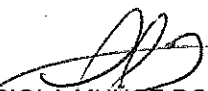

EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo


SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

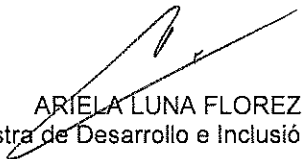

CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y
Comunicaciones


RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 14 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores;

María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto flexibilizar el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, por las entidades y dependencias del sector público, durante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; en tanto que permitirá contar oportunamente con reactivos, instrumentos, equipos médicos, equipos de protección personal, bolsas de cadáveres y otros bienes destinados a contribuir con la contención de la pandemia y mitigar sus efectos, así como dotar al personal que presta servicios indispensables durante la emergencia, de instrumentos y equipos que faciliten el cabal cumplimiento de sus funciones.

En ese aspecto, se autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a través de un documento suscrito por el funcionario o servidor público autorizado para tal efecto (acta de entrega-recepción de los bienes donados, declaración jurada de recepción de los bienes, entre otros), que contenga mínimamente la identidad del donante y donatario, la descripción, cantidad y valor estimado de las mercancías, el estado de las mercancías, así como el destino y/o finalidad de los bienes donados; sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampá (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín) y de la Franja Territorial denominada "Eje Energético del CE-VRAEM" de cinco (5) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco – Ica – Lima, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir 23 de abril hasta el 21 de junio de 2020, el Estado de Emergencia en los distritos detallados en el anexo 1 del decreto supremo, por razones de orden público.

Asimismo, la norma propuesta también busca prorrogar el Estado de Emergencia de la Franja Territorial denominada "Eje Energético del CE-VRAEM" de cinco (5) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco – Ica – Lima, desde el centro poblado "Nuevo Mundo", río "Urubamba" aguas arriba, Camisea, Planta de Fraccionamiento Malvinas, hasta el Kilómetro Progresivo (KP) del Ducto de Transporte de Gas KP 80, comprendiendo los centros poblados de Ivochote, Kiteni, Yuveni y Santa Ana, hasta el límite entre los distritos de "Echarate" y "Villa Kintiarina", de la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Durante el Estado de Emergencia quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11, 12 y 24, apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

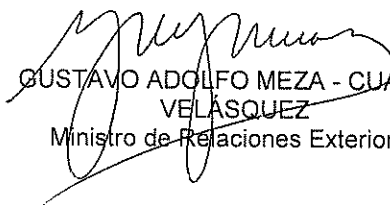
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



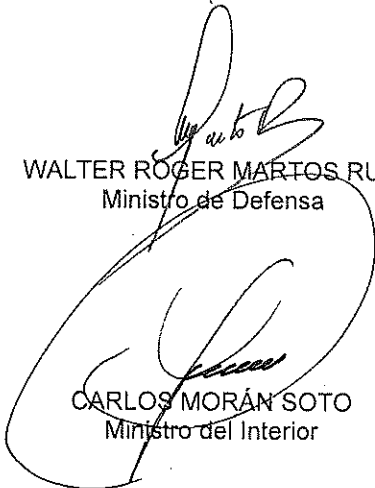
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



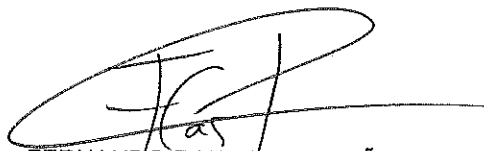
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



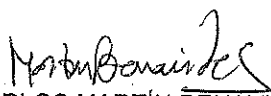
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



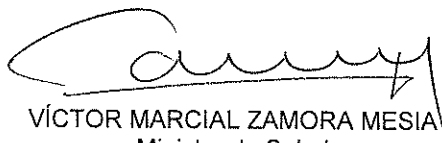
CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



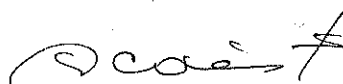
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



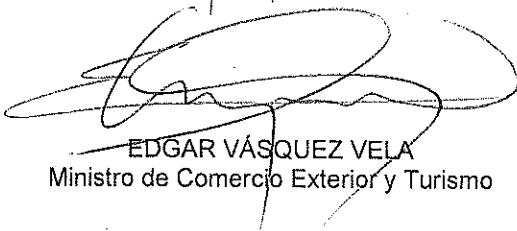
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



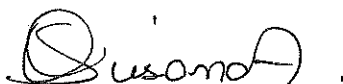
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



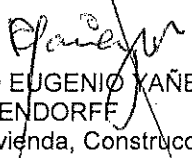
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



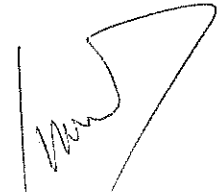
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



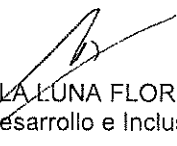
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



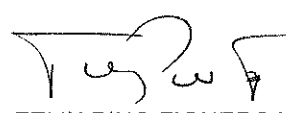
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistió la señora Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente, por encontrarse en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitado, la señora Lies Araceli Linares Santos, Viceministra de Gestión Ambiental.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que prorroga el plazo de la autorización a la SUNAT para ejercer funciones de Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo de autorización a la SUNAT para ejercer funciones de Entidad de Registro o Verificación, regulado en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, con la finalidad de contribuir con las medidas de facilitación del cumplimiento tributario y aduanero.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que prorroga y amplía el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para promover la adquisición de bienes de capital regulado en la Ley N° 30296, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto prorrogar la vigencia y ampliar el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para promover la adquisición de bienes de capital, regulado por el Capítulo II de la Ley N° 30296, Ley que promueve la reactivación de la economía, a fin de coadyuvar con la reactivación de la economía y mitigar el impacto en la economía nacional del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, decretado frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19.

El régimen a que se refiere el artículo 3 del Capítulo II de la Ley N° 30296, Ley que promueve la reactivación de la economía, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo de aplicación a las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos efectuadas durante su vigencia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Legislativo que promueve las donaciones para atender la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Consejo de Ministros solicitó que el proyecto de Decreto Legislativo sea reevaluado por el Sector proponente.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio en las MYPES mediante su financiamiento a través de empresas de factoring, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para promover el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que vienen siendo afectadas económicamente por la propagación del COVID-19 en el país, a través de las empresas de factoring comprendidas y no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El proyecto establece que para acceder a operaciones en el marco del Fondo CRECER, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1399, las Empresas de Factoring deben cumplir con las siguientes condiciones: a) Estar registrada o

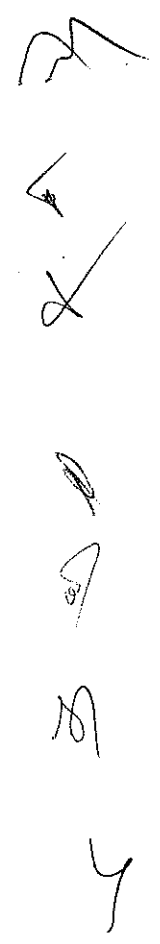
supervisada como empresa de factoring ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS); b) No encontrarse incurso en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero o procedimiento concursal exigido por la SBS, el BCRP, el INDECOPI, la SMV u otro órgano de regulación, control o supervisión, según corresponda; c) No ser contraparte del fiduciario del Fondo CRECER en un proceso arbitral o judicial o procedimiento administrativo, o haber presentado una demanda o denuncia contra dicho fiduciario, o tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra éste; d) No tener pendiente alguna acción judicial con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) o con cualquier otra entidad gubernamental o pendiente alguna acción administrativa o arbitral con COFIDE; y, e) Los accionistas de la empresa de factoring no pueden encontrarse en ninguna lista de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, ni haber recibido sentencia penal alguna.

Los recursos del Fondo CRECER, para los propósitos del presente Decreto de Urgencia, serán utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

1.5 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), entre otros, los siguientes:

- 
- a) Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 20 059 468,00 (Veinte millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 Soles), para financiar la implementación de Equipos de Respuesta Rápida en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y los Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana.
 - b) Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 14 940 537,00 (Catorce millones novecientos cuarenta mil quinientos treinta y siete y 00/100 Soles), para financiar la implementación de los Equipos de Seguimiento Clínico a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana.
 - c) Se autoriza la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para que preste servicios en los Equipos de Respuesta Rápida y Equipos de Seguimiento Clínico.
 - d) Se autoriza a las Unidades Ejecutoras a cargo de los establecimientos de salud priorizados a realizar contrataciones de personal que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus (COVID-19) en las Unidades de Hospitalización, Unidades de Cuidados Intensivos y en los servicios de apoyo al diagnóstico de dichos establecimientos de salud, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
 - e) Autorizar, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria mensual a favor de los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que actualmente se encuentren cursando el tercer y cuarto año de las especialidades de Medicina Intensiva o Medicina de Emergencias y Desastres, por el monto de S/ 3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles).
 - f) Autorizar al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a solicitud del MINSA, efectúe transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para financiar los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19). Para tal fin se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos

de la Reserva de Contingencia, a favor del Sistema Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 13 000 000,00 (Trece millones y 00/100 Soles).

- g) Autorizar al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud – ESSALUD, a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales, para la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- h) Otorgar el derecho de uso del Centro de Alto Rendimiento Punta Rocas a favor del Instituto Nacional de Salud, con la finalidad de alojar al personal de salud que realiza las actividades de procesamiento de muestras de COVID-19, hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias.
- i) Facultar al Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL a transferir, en calidad de donación, la propiedad de dos mil (2 000) tabletas de su patrimonio a favor del Ministerio de Salud – MINSA.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.6 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante deslizamiento de masas, en la localidad de Sillapata, del distrito de Sillapata, de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por peligro inminente ante deslizamiento de masas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 192-2019-PCM, en la localidad de Sillapata, del distrito de Sillapata, de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de abril del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, por parte del Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y la Municipalidad Distrital de Sillapata, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás entidades competentes en cuanto les correspondan, de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1567-2020-INDECI/5.0 remitido con el Informe Técnico N° 00043-2020-INDECI/11.0. del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Frank Carlos Ubilus Abanto, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito contra la integridad sexual, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 021-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Frank Carlos Ubilus Abanto, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito contra la integridad sexual.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Angelita Belmonte García, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 064-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Angelita Belmonte García, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.9 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano dominicano Ramón José Diplán Rosa, para que cumpla en la República Dominicana el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 065-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano dominicano Ramón José Diplán Rosa, para que cumpla en la República Dominicana el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española María Isabel García Llamas, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 055-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española María Isabel García Llamas, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Miguel Gutiérrez Cabrera, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 057-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Miguel Gutiérrez Cabrera, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Javier Andrés Landázuri Cabrera, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 059-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Javier Andrés Landázuri Cabrera, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.13 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español José Miguel Santos Tejada, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 061-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español José Miguel

Santos Tejada, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.14 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Morlan Rolando Marulanda Mejía, para que cumpla en la República de Colombia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 27-2019/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Morlan Rolando Marulanda Mejía, para que cumpla en la República de Colombia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.15 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Richard Jesús Ascencio Durand, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 063-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Richard Jesús Ascencio Durand, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.16 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Andrés Calafat Gago, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 053-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Andrés Calafat Gago, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.17 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Rafael Fernández Fernández, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 054-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Rafael Fernández Fernández, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.18 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Lesly Shony Gohring Chati, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 056-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Lesly Shony Gohring Chati, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.19 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Marcos Jiménez Burckhardt, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 058-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Marcos Jiménez Burckhardt, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.20 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Juan Carlos Núñez Grimaret, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 060-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Juan Carlos Núñez Grimaret, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.21 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Evelyn Roxana Vereau Vivas, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 062-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Evelyn Roxana Vereau Vivas, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.22 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto incorporar el literal n) al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a fin de señalar que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, podrán circular las personas vinculadas a los servicios necesarios para la distribución y transporte de materiales educativos; el almacenamiento, transporte, preparación y/o distribución de alimentos del programa social de alimentación escolar, así como la adquisición, transporte y distribución de insumos para mantenimiento de infraestructura y de equipamiento menor (kits de higiene) para la prevención del COVID-19, en los niveles educativos que corresponda. Todo ello, conforme a las disposiciones del Ministerio

de Educación en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y según los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud.

Asimismo, el proyecto normativo busca modificar el literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a fin de precisar que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, podrán circular las personas vinculadas a la prestación y acceso a los Establecimientos de hospedaje.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.23 Decreto Legislativo que otorga ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior a favor del personal policial y militar que fallece por hechos relacionados a la Emergencia Sanitaria, el Estado de Emergencia Nacional y otras disposiciones vinculadas a la protección de la vida y la salud de la población ante la pandemia COVID-19, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto otorgar el ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior, a favor del personal policial y militar que fallece por hechos que van más allá del cumplimiento del deber y que estén relacionados de manera directa con su participación en las acciones dispuestas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y, el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.24 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 013-2020-SA, dictan medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19, pedido por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 013- 2020-SA, a fin de incorporar determinadas telas que sirven para fabricar diversos implementos de los Equipos de Protección Personal de los trabajadores de la salud que atienden a las personas infectadas con COVID-19, como productos prohibidos de exportarse durante la Emergencia Sanitaria, además de las mascarillas y guantes de protección.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2. Aprobación de Actas:

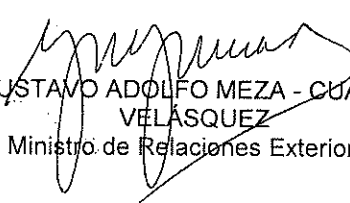
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Consejo de Ministros del 3 y 13 de abril de 2020, las Actas de las Sesiones No Presenciales del 6, 7 y 10 de abril de 2020 y, el Acta de la Sesión Ordinaria del 8 de abril de 2020, las mismas que se aprobaron.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



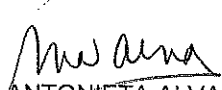
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



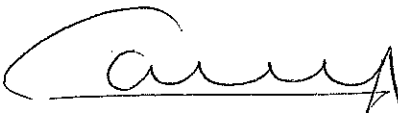
CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos
Humanos



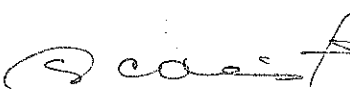
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



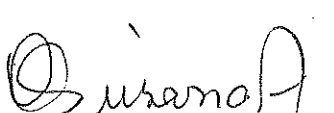
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



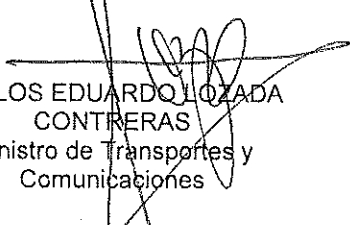
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



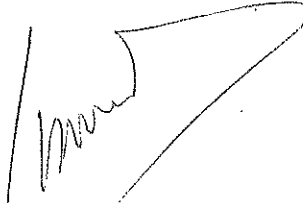
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y
Comunicaciones



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



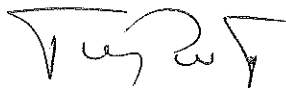
RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN
 ONEEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 17 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistió la señora Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas, por motivos de salud, y la señora Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente, por encontrarse en comisión de servicios.

Participaron en calidad de invitados el señor Víctor Murillo Huamán, Viceministro de Hidrocarburos y, la señora Lies Araceli Linares Santos, Viceministra de Gestión Ambiental.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas excepcionales que faciliten a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19.

En ese contexto, el proyecto exceptúa hasta el 31 de diciembre de 2020, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), vinculado al ahorro mínimo que es el importe depositado en una institución del sistema financiero nacional o el valor del terreno donde se construirá la vivienda o los materiales de construcción comprados o la inversión realizada en obras de habilitación urbana por los potenciales beneficiarios, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.








Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas que promueven la reactivación de la economía en el sector Agricultura y Riego mediante la intervención de núcleos ejecutores, propuesto por el Ministerio de Agricultura y Riego.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, para promover la reactivación de la economía en el Sector Agricultura y Riego mediante la intervención de Núcleos Ejecutores. En ese sentido, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 Soles) para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, mediante Núcleos Ejecutores.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y aprueba otras medidas, para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presentación del proyecto fue pospuesto para una próxima sesión con un texto reformulado por el Sector proponente.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto del Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de los ámbitos rurales, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19, en ese sentido, se autoriza el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760,00 (Setecientos sesenta con 00/100 Soles) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema en el ámbito rural de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Para dicho efecto, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, hasta por la suma de S/ 836 180 640,00 (Ochocientos treinta y seis millones ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y 00/100 Soles), para financiar el otorgamiento del subsidio monetario en el ámbito rural.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.5 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto del Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19. En tal sentido, entre otros aspectos, se propone:

- a) Disponer que la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, se realiza en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo.
- b) Autorizar al Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como la contratación de servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes. Para tal fin, se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2020, al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 Soles).
- c) Autorizar a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes. En ese contexto, se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por S/ 31,000,000 (Treinta y un millones con 00/100 Soles) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

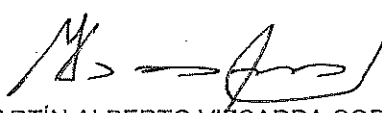
- 1.6 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de los peruanos que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económico y financiera, aplicables por los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional, con la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país y cuyo retorno a su domicilio habitual por razones de arraigo familiar o laboral, vulnerabilidad y/o sanidad no hubiera sido posible a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. Para dicho fin, se autoriza a los Gobiernos Regionales, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

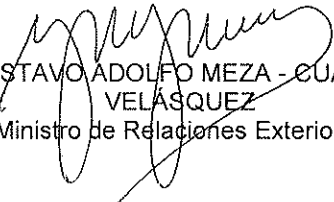
De otro lado, se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, su alimentación completa diaria de las personas que retornen a su domicilio habitual en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como, para el traslado y apoyo asistencial necesario para las personas que regresan del interior del país o repatriados del extranjero que requieran ser trasladados a la Villa Panamericana o a un establecimientos de salud durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para dicho fin, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 15 000 000,00 (Quince millones y 00/100 Soles).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

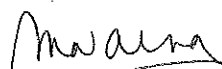
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

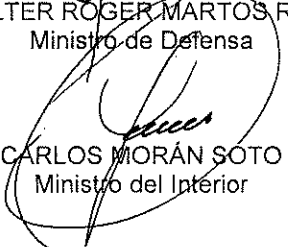

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

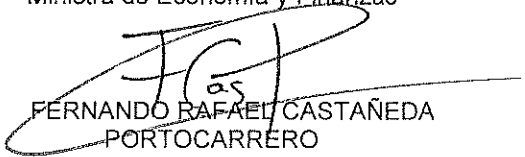

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

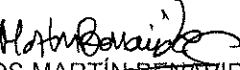

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas


CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

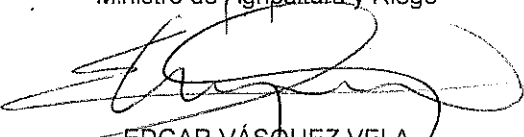

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos
Humanos


CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación

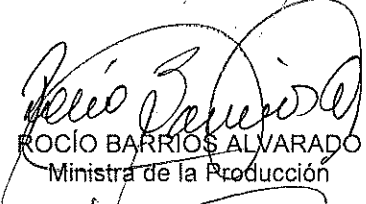

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud


JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

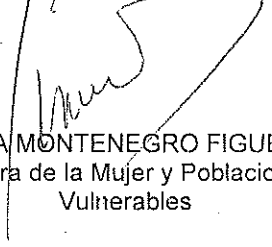

SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo


EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo


CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y
Comunicaciones

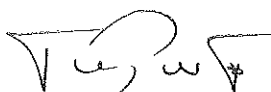

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción


RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEEGLIO
Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 20 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia; Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que incorpora una disposición complementaria, transitoria y final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto incorporar una disposición complementaria, transitoria y final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de establecer la continuidad en el cargo directivo del profesor designado, en tanto se realice la evaluación de su desempeño en dicho cargo, aun cuando haya culminado su periodo de designación, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con el riesgo de contagio por COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto dictar disposiciones destinadas a optimizar el Intercambio Prestacional en Salud en el Sistema Nacional de Salud que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19, que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de servicios de salud a todas las personas en el territorio nacional conforme a las garantías explícitas de salud según lo dispuesto en la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, así como, acceso a servicios de salud integrales, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, mediante la articulación, complementariedad y subsidiariedad

de la oferta pública, privada o mixta existente en el país. Entre las medidas propuestas están las siguientes:

- a) Intercambio Prestacional en Salud a los procesos y acciones de articulación, complementariedad y subsidiariedad interinstitucional público – público, público – privado que garanticen el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de servicios de salud que requieran todas las personas en el territorio nacional, las mismas que se realizan entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas.
- b) Los procesos de Intercambio Prestacional en Salud se desarrollarán de manera obligatoria por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, siempre que la entidad o institución requerida cuente con la capacidad de oferta y capacidad resolutoria necesaria disponible, sin que afecte las prestaciones de servicios de salud que brindan a las personas afiliadas y/o adscritas.
- c) Las prestaciones de servicios de salud, materia de Intercambio Prestacional en Salud, que suscriban las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas se financian con cargo al presupuesto institucional de sus respectivos pliegos, entidades o instituciones.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto autorizar el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario complementario al dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, de S/ 380,00 (Trescientos ochenta y 00/100 Soles) a favor de los hogares que se encuentren comprendidos en el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma. Para tal fin se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hasta por la suma de S/ 921 858 820,00 (Novecientos veintiún millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte y 00/100 Soles).

Asimismo, el proyecto normativo encarga al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento del subsidio monetario a través de subvenciones; autorizándose a este Programa a otorgar el subsidio monetario de manera conjunta con el subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027- 2020, a favor de los hogares beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, no hubieran sido autorizados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Supremo que aprueban otorgamiento de garantía del gobierno nacional al Programa de garantía del Gobierno Nacional para la continuidad en la Cadena de Pagos – Programa REACTIVA PERÚ, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, modificado por el Decreto Legislativo N° 1457, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (Treinta mil millones y 00/100 Soles), para asegurar las carteras de créditos y créditos que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERU y que están establecidos en su Reglamento Operativo aprobado por la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15.

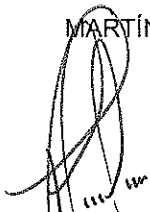
Además, se encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE administrar la garantía del Gobierno Nacional con sujeción a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1455 y su Reglamento Operativo.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

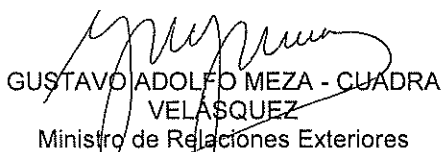
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



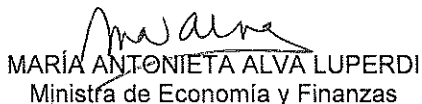
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



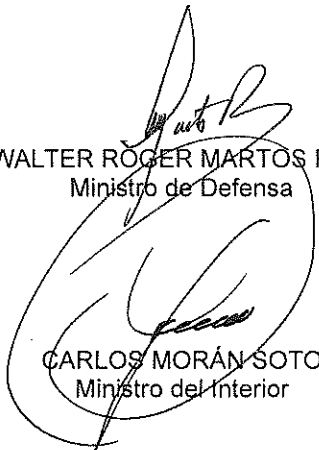
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



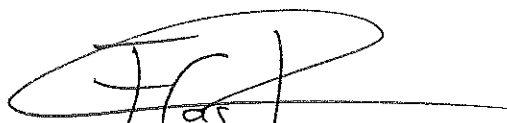
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



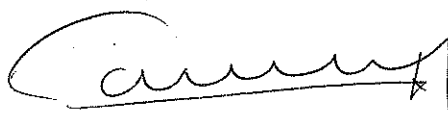
CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



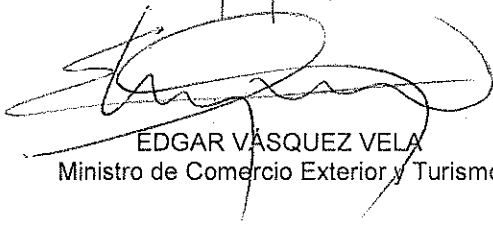
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



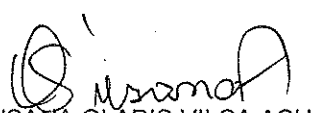
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



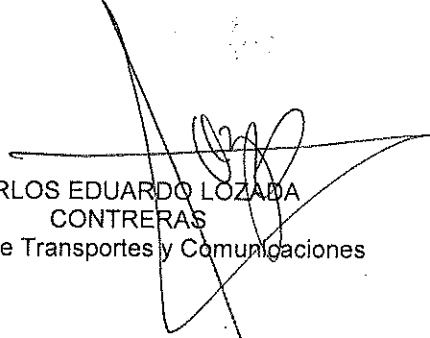
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo

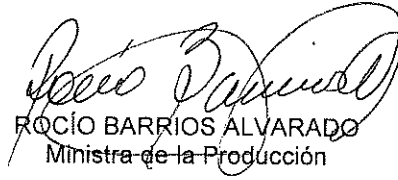


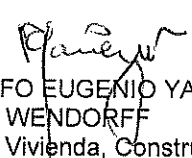
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas


CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

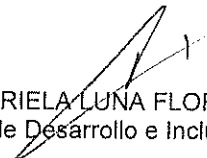

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

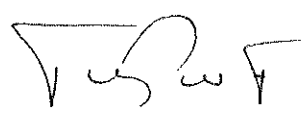

RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEEGLIO
Ministra de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que refuerza acciones y establece medidas especiales para la preservación del patrimonio cultural en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a consecuencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto reforzar acciones y establecer medidas especiales para la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a consecuencia del COVID-19. En tal sentido, se dispone que la Policía Nacional del Perú, en coordinación con el Ministerio de Cultura, debe repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se cometan durante la vigencia del estado de emergencia dispuesto en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, en los predios y/o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad, administración o competencia del Ministerio de Cultura, y recuperar extrajudicialmente el predio y/o inmueble, sin mediar ningún otro trámite, de manera inmediata y bajo responsabilidad, con el respeto irrestricto del derecho a la vida y la integridad.

De otro lado, se establece que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y en el marco de las disposiciones que se dicten por autoridad competente, el Ministerio de Cultura autoriza el uso temporal y excepcional de predios y/o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la ejecución de medidas y acciones inmediatas necesarias en el contexto de emergencia.

Además, se faculta al Ministerio de Cultura a fin de contribuir a la reactivación de la economía, apoyar los procesos de competitividad y productividad, para lo cual promoverá la formación, promoción y fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales que faciliten la inserción laboral en actividades u oficios relacionados a la recuperación, rehabilitación, conservación, puesta en valor, gestión y uso sostenible para la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones de prevención y protección a las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la salud, seguridad, no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, entre otros, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno, durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En tal sentido, se establece que todas las medidas para afrontar la emergencia se deben implementar considerando el enfoque etario, de género, intercultural, inclusivo, de derechos humanos y la interseccionalidad.

Además, se incorpora el artículo 62-A a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para señalar que la persona con discapacidad tiene derecho a que se garantice su seguridad, protección y el acceso a la prestación de servicios básicos que le permitan subsistir de manera digna y respetando el ejercicio de su capacidad jurídica, en situaciones de emergencia. Asimismo, el Estado, mediante la actuación articulada de sus tres niveles de gobierno, garantiza a la persona con discapacidad el respeto de sus derechos y atención de sus necesidades específicas, en la preparación, respuesta y recuperación en situaciones de emergencia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que dispone medidas extraordinarias para el financiamiento del traslado de personas y distribución de donaciones y modifica el Decreto de urgencia N° 043-2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financieras, a efectos de financiar el traslado y la alimentación de los repatriados que arriban al Perú, desde el Grupo Aéreo N° 08 a los hospedajes donde cumplirán el aislamiento social obligatorio.

Asimismo, amplía la autorización al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR para que pueda contratar bienes y servicios para el traslado y apoyo asistencial necesario para las personas que regresan del interior del país o repatriados del extranjero, cuando no pueda ser realizado por el Ministerio de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la existencia del COVID-19.

De otro lado, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil a realizar modificaciones presupuestarias, con cargo a los recursos transferidos mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, hasta por el monto de S/ 5 705 881,00 (Cinco millones setecientos cinco mil ochocientos ochenta y uno y 00/100 Soles), para financiar lo siguiente: a) Traslado de los repatriados desde el Grupo N° 08 hasta el hospedaje donde realizarán el aislamiento social obligatorio, así como los gastos conexos vinculados a esta acción; b) Traslado de las personas con resultado negativo que retornen de otras zonas del país a su jurisdicción directamente a los establecimientos de hospedaje u otros establecimientos públicos o privados; y, c) Transporte y distribución de las donaciones provenientes del sector privado y bienes de ayuda humanitaria consistente en alimentos conforme lo establecen el Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, Decreto Supremo N° 067-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 043-2020, así como los gastos conexos para el cumplimiento de dichas funciones.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto modificar los numerales 11.1 y 11.3 e incorporar el numeral 11.5 al artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID19), a fin de precisar que durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, están autorizados para programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, para incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación.

Asimismo, se establece que el pago de la entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Puno, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene como objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 031-2020- PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de abril del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción

inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Cusco y Puno, y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1634-2020-INDECI/5.0 remitido con el Informe Técnico N° 00049-2020-INDECI/11.0. del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del Sistema de Saneamiento en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento, declarado mediante el Decreto Supremo N° 173-2019- PCM, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 195-2019- PCM y Decreto Supremo N° 032-2020-PCM, en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, por parte del Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Tacna, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1635-2020-INDECI/5.0 remitido con el Informe Técnico N° 00050-2020-INDECI/11.0. del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el reglamento del decreto Legislativo N° 1218, decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia; y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, a fin de regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más y su incorporación como instrumento de vigilancia ciudadana; asimismo, garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia a nivel nacional para la seguridad.

Asimismo, se incorporan nuevos términos, tales como: i) Captación: Es el proceso técnico de registrar imágenes, videos o audios a través de las cámaras de videovigilancia; ii) Datos personales: Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados; iii) Estándares técnicos: Son las características técnicas mínimas que deben tener las cámaras o videocámaras ubicadas en bienes de dominio público para fortalecer la prevención y coadyuvar en la investigación de delitos o faltas; iv) Grabación: Es el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos; v) Personal autorizado: Personal que interviene en la captación, grabación, monitoreo y tratamiento de la imágenes, audios y videos de las cámaras de videovigilancia; y que se encuentra sujeto a los mecanismos de seguridad para garantizar la confidencialidad, preservación e integridad de su contenido; vi) Servicios de Información: Aquella provisión de datos e información que las entidades

de la administración pública gestionan en sus sistemas de información e intercambian a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano británico Jamie Michael Cato, para que cumpla en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 066-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano británico Jamie Michael Cato, para que cumpla en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 7 1.9 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Julián San José García, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 071-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español Julián San José García, para que cumpla en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano francés Jean-Philippe Christophe Cayro, para que cumpla en la República Francesa el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 070-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano francés Jean-Philippe Christophe Cayro, para que cumpla en la República Francesa el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano francés Salvatore Mammoliti, para que cumpla en la República Francesa el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 069-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano francés Salvatore Mammoliti, para que cumpla en la República Francesa el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Juan Ibarra Martínez, para que cumpla en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 067-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Juan Ibarra Martínez, para que cumpla en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.13 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Antonio José Vallejo Sánchez, para que cumpla en la República de Colombia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 068-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Antonio José Vallejo Sánchez, para que cumpla en la República de Colombia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.14 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Christian Alberto Sánchez Coico a la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de feminicidio, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

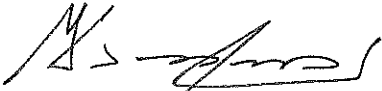
El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 072-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Christian Alberto Sánchez Coico a la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de feminicidio.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

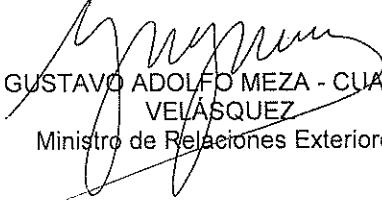
2. Aprobación de Actas:

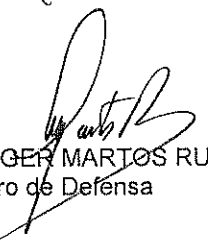
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Consejo de Ministros del 14 y 17 de abril de 2020 y, el Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de abril de 2020, las mismas que se aprobaron.

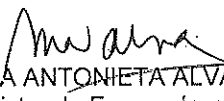
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

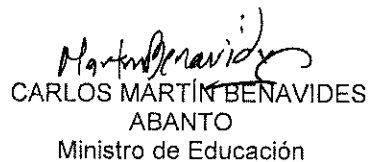

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



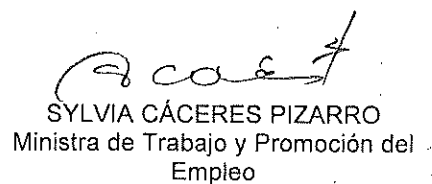
CARLOS MARTÍN BENAVIDES
ABANTO
Ministro de Educación



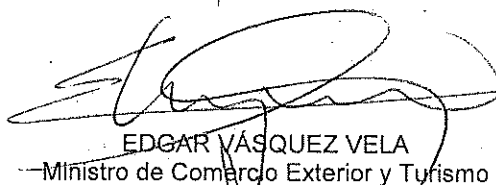
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
Ministro de Salud



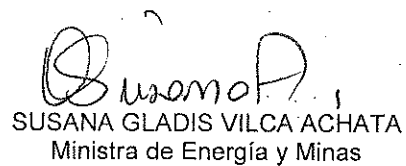
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



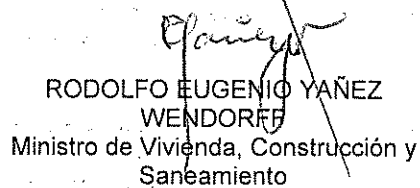
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



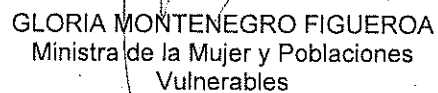
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



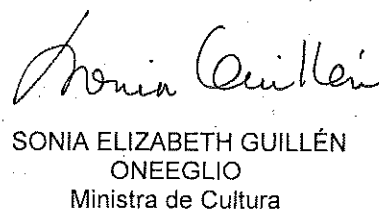
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN
ONEGLIO
Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 23 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Carlos Morán Soto, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, para dinamizar y reactivar la actividad inmobiliaria, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, para reactivar la actividad inmobiliaria del sector construcción y el mejoramiento económico del país, a través de la dinamización de dicha actividad, agilizando la obtención de licencias de habilitación urbana y edificación, como una medida que permita reactivar y promover la economía nacional que se ha visto afectada por el COVID-19.

En tal sentido, se modifica el artículo 36 de la Ley N° 29090, para precisar que el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación constituye parte de las normas técnicas nacionales de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que diseñen o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional, además de los ya regulados Reglamento Nacional de Edificaciones y, Código de Estandarización de Partes y Componentes de la Edificación. Asimismo, se precisa que la modificación integral o parcial de las Normas Técnicas se aprueba por Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, que, el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, es la norma técnica de aplicación obligatoria a nivel nacional que establece las disposiciones básicas para diseñar y ejecutar proyectos de habilitación urbana y/o de edificación para viviendas de interés social, así como especificaciones urbanísticas y edificatorias.

Además, se incorpora la definición de vivienda de interés social, como aquella solución habitacional subsidiada por el Estado y destinada a reducir el déficit habitacional, cuyo valor máximo y sus requisitos, se encuentran establecidos en el marco de los

programas Techo Propio, Crédito Mivivienda, así como cualquier otro producto promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Finalmente, se prorroga la vigencia de los títulos habilitantes obtenidos en el marco de la Ley N° 29090 y expedidos hasta el 16 de marzo de 2020, por un plazo similar al establecido para el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas; más treinta días hábiles adicionales, debido al retorno progresivo de las actividades económicas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atendiendo a que se evidencia el incremento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, el proyecto de Decreto Supremo prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

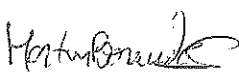
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



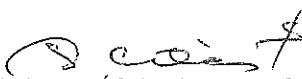
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
Ministro de Salud



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



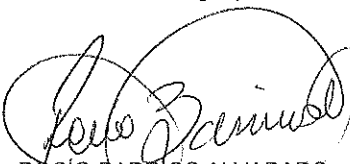
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



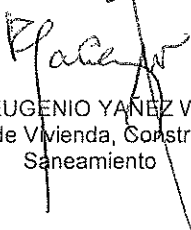
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



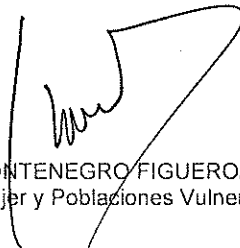
CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



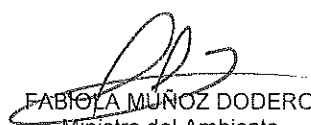
ROGIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YÁNEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



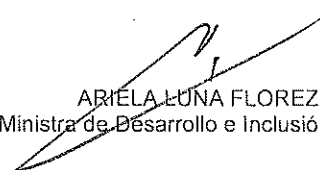
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



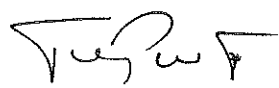
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2020**

En la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. En tal sentido, se establece que la actuación de los/las operadores/as con responsabilidades en el marco de la Ley N° 30364 debe regirse por el respeto irrestricto de los derechos humanos, quedando prohibido todo acto de discriminación por motivo de sexo, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, identidad étnico-racial y/o cultural, edad, condición de discapacidad, entre otros.

El proyecto dispone que los establecimientos de salud deben garantizar la atención de urgencia y emergencia de toda mujer e integrante del grupo familiar víctima de violencia, en especial, de aquellas víctimas de violación sexual, adoptando medidas de seguridad personal y sanitarias comprendidas en las disposiciones vinculadas a la emergencia sanitaria.

Además, durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables podrá hacer uso de los sistemas de mensajería disponibles, como el Sistema de Mensajería de Alerta Temprana y el Sistema de Mensajería SMS (Short Message Service), para difundir y comunicar a la población nacional sobre la disponibilidad de servicios para la atención y protección de mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

Finalmente, se establecen mecanismos para prevenir y atender la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y aprueba otras medidas, para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer la gestión del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), a través de la asignación de nuevos recursos, disponiendo que el destino de los créditos es de manera exclusiva para capital de trabajo y estableciendo nuevos límites de garantía individual, a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan otorgar a las MYPE el financiamiento necesario para capital de trabajo; así como aprobar otras medidas para reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana.

El proyecto autoriza a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, creado mediante Decreto Legislativo N° 1399, a transferir a favor del FAE-MYPE hasta la suma de S/ 500 000 000,00 (Quinientos millones y 00/100 Soles) del saldo disponible del referido fondo, previa instrucción de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de la Nación.

Además, se modifican los artículos 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 para precisar que el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), es para créditos para capital de trabajo y no para reestructurar y refinanciar sus deudas, como actualmente se permite. Asimismo, el período de gracia se amplía de 6 a 12 meses.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

En tal sentido, el proyecto autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos.

De otro lado, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (Trescientos once millones once mil trescientos trece y 00/100 Soles), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia mediante el cual se dictan medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la

declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto del Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera con la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país y cuyo retorno a su domicilio habitual no hubiera sido posible a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. En consecuencia, autoriza al Ministerio del Ambiente, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días y hasta su retorno, por un máximo de tres (3) días adicionales, así como la alimentación completa diaria y otros servicios complementarios, de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieran regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Para dicho efecto, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles), para financiar la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

De otro lado, autoriza a las Entidades Públicas, para que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a solicitud del Ministerio del Ambiente, para que de manera excepcional y por razones humanitarias, habiliten sus instalaciones, brinden directamente y/o contraten los servicios necesarios para trasladar, recibir, albergar y brindar asistencia, así como alimentación completa diaria, y otros bienes y servicios necesarios producto de su estancia a los ciudadanos durante el tiempo que conlleve el retorno a su residencia o lugar de trabajo habitual, quienes se encontraban fuera de los mismos a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social, debiendo garantizarse en todos los casos que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio.

Además, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 4 633 815,00 (Cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos quince y 00/100 Soles) a favor del Centro Vacacional Huampaní, para financiar la estancia de los ciudadanos durante el tiempo que conlleve el retorno a su residencia o lugar de trabajo habitual.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

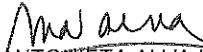
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

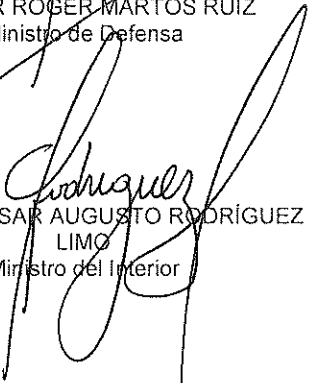
GUSTAVO ADOLFO MEZA CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



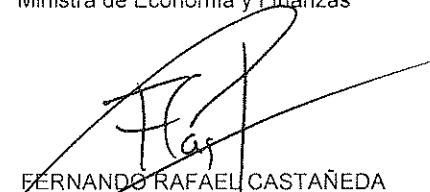
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



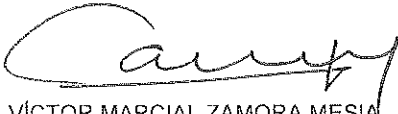
GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



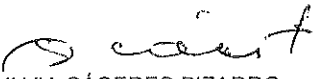
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



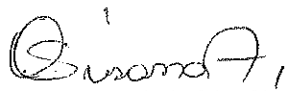
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



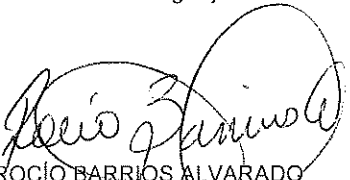
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



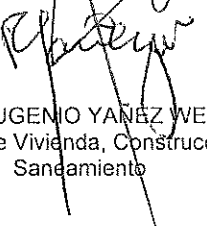
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



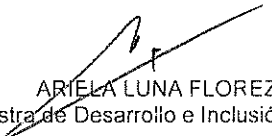
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron el señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y el señor Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud, por estar presentándose ante diversas Comisiones del Congreso de la República; y la señora Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitado, el señor José Salardi Rodríguez, Viceministro de MYPE e Industrias.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 30630 y la Ley N° 25246, respecto a la denominación de los Símbolos de la Patria, propuesto por el Ministerio de Defensa.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue pospuesto para ser debatido en otra sesión.

- 1.2 Proyecto de Ley que crea una Comisión Mixta para la elaboración de recomendaciones para la Reforma Integral de los Sistemas de Pensiones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Ley tiene por objeto crear una Comisión Mixta encargada de formular una propuesta para una reforma integral del Sistema Nacional de Pensiones y del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, conformada por tres representantes del Poder Legislativo, tres representantes del Poder Ejecutivo y dos representantes de Organismos Autónomos (Banco Central de Reserva y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones).

La Comisión Mixta se encargará de formular una propuesta para una reforma integral del Sistema Nacional de Pensiones y del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, que incluya, entre otros, la evaluación de sostenibilidad fiscal, la suficiencia de las pensiones (pensión mínima), la evolución demográfica, así como la cobertura universal de la población. Además, deberá remitir un anteproyecto de Ley de Reforma de los Sistemas de

Pensiones, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Mixta, al Congreso de la República, en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión Mixta.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

1.3 Proyecto de Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto emitir disposiciones para que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma brinde el servicio de atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con la participación de las Fuerzas Armadas, en el marco de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en tanto dure la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

El proyecto faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad: personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles. En tal sentido, autoriza al Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, financie la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria, utilizando los saldos presupuestales que se vayan generando como consecuencia de la modificación del cronograma del desarrollo del año escolar 2020 a nivel nacional dispuesta por el Ministerio de Educación.

Las Municipalidades Distritales, en el ámbito de su jurisdicción, los ministerios que tengan bajo su ámbito de cobertura a personas en situación de vulnerabilidad o supervisen servicios para estas, así como el INDECI, podrán solicitar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la entrega de alimentos, a efectos de facilitar la asistencia alimentaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad mencionadas.

La entrega final de los alimentos a la población vulnerable estará a cargo de las entidades solicitantes, salvo en aquellas zonas alejadas y/o de difícil acceso, en cuyo caso el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma realiza la entrega de los alimentos al Apu o Jefe de la Comunidad o Autoridad Local.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que autoriza, de manera excepcional el retiro de Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar el impacto económico del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado, entre otros, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM; en los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

Al respecto, el proyecto dispone que los afiliados al SPP pueden realizar, de manera extraordinaria y por única vez, el retiro de hasta S/ 3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles) de su Cuenta Individual de Capitalización. Para tal fin, los afiliados al SPP, pueden presentar su

solicitud, en el mes de mayo del presente año, y una vez concluido los procedimientos de retiro de fondos establecidos en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 038-2020, ante su Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP), de manera remota o utilizando para ello los canales establecidos por cada AFP. La entrega de los recursos se realiza en tres (3) pagos de S/ 1 000, 00 (Mil y 00/100 Soles) en los meses de mayo, junio y julio de 2020, respectivamente. Este importe del retiro extraordinario, mantiene su carácter intangible frente a terceros por lo que no es susceptible de compensación, afectación en garantía, medida cautelar o medida de cualquier naturaleza que tuviera por objeto afectar su libre disponibilidad.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

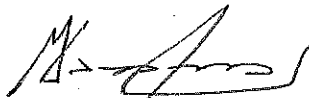
1.5 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal – EPP en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal – EPP que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19. En tal sentido, autoriza al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior; del Ministerio Público; del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19.

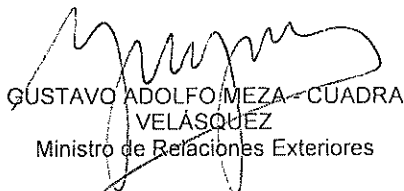
Para tal fin, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 26 257 986,00 (Veintiséis millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis y 00/100 Soles) a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

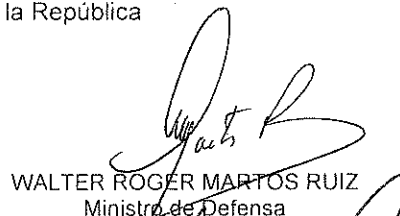
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



GUSTAVO ADOLFO MEZA-CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LMO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



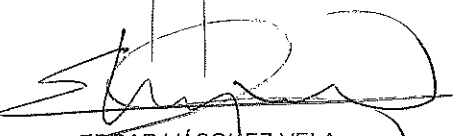
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



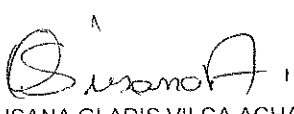
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



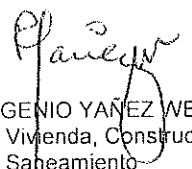
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



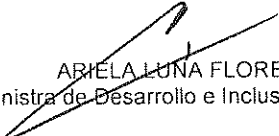
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto

Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia; Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta y otras disposiciones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer, de manera excepcional, reglas para la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría correspondiente a los meses de abril a julio del ejercicio gravable 2020, con la opción de que los contribuyentes puedan reducirlos o suspenderlos; a fin coadyuvar con la reactivación de la economía y mitigar el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretado frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Con tal fin, el proyecto incorpora al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, la Quincuagésimo Tercera Disposición Transitoria y Final, para señalar que los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría que, en aplicación de lo previsto en el artículo 85 de la Ley, les corresponda efectuar pagos a cuenta por los meses de abril, mayo, junio y/o julio del ejercicio gravable 2020, pueden modificar o suspender sus pagos a cuenta por los referidos meses.

Además, modifica la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1455, a fin que los límites de la garantía, los porcentajes de su cobertura y el monto total de los créditos que se garantizan por empresa previstos en el artículo 5, los alcances y condiciones para acceder al Programa contemplados en el artículo 6, así como el plazo de los créditos previsto en el numeral 7.1 del artículo 7, del Decreto Legislativo N° 1455 y sus modificatorias, puedan ser modificados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, no solo por una única vez, como señala la norma vigente, sino en la oportunidad que se estime pertinente.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros

1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y temporales para asegurar el financiamiento, durante el Año Fiscal 2020, de las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, así como a la reactivación económica y la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 que han quedado afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19.

En ese sentido, el proyecto dispone que de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto antes descritas se financian de acuerdo con el siguiente detalle: i) Los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, se pueden financiar con los recursos de la emisión

de bonos que se autoriza en el presente Decreto de Urgencia, así como con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, N° 031-2016-EF y N° 032-2016-EF; ii) Cualquier tipo de gasto destinado a la prevención y contención del COVID-19 y a la reactivación económica en el año fiscal 2020, se pueden financiar con los activos financieros del Fondo de Estabilización Fiscal, regulado en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1276; iii) Los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, así como los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y otros gastos que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; se pueden financiar con los activos financieros del Fondo de Estabilización Fiscal.

En el caso de gastos de capital previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, estos también se pueden financiar con los recursos provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en la presente norma y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, N° 031-2016-EF y N° 032-2016-EF.

De otro lado, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el Año Fiscal 2020, a realizar una operación de endeudamiento, mediante la emisión interna y/o externa de bonos que, en uno o varios tramos, puede efectuar el Gobierno Nacional, hasta por la suma equivalente a US\$ 4 000 000 000,00 (Cuatro mil millones y 00/100 Dólares Americanos).

Además, autoriza, de manera excepcional, el uso de los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal, regulado en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1276, hasta por el monto que tiene acumulado al cierre del primer trimestre del 2020; informándose de ello al Directorio del Fondo de Estabilización Fiscal.

Finalmente, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2020, a realizar transferencias financieras a favor de los gobiernos locales que cuenten con sistema integrado de transporte, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de dicho Ministerio y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar las actividades orientadas a brindar el servicio de transporte en condiciones de salubridad, fomentando medios alternativos de transporte, y adoptando mecanismos inmediatos para seguir protegiendo la salud de la población y para mitigar el impacto sanitario en beneficio de la población a consecuencia del brote del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de Huánuco, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de Huánuco, detallados en el anexo del decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Huánuco, y los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1865-2020-INDECI/5.0 y el Informe Técnico N° 00054-2020-INDECI/11.0. remitidos por el Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 036- 2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el anexo del decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de mayo del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho y Junín y los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1871-2020-INDECI/5.0 y el Informe Técnico N° 00055-2020-INDECI/11.0. remitidos por el Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

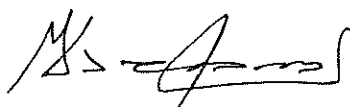
El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 042-2020- PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Tacna, detallados en el anexo de la norma, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de mayo del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Tacna y los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1872-2020-INDECI/5.0 y el Informe Técnico N° 00056-2020-INDECI/11.0. remitidos por el Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2. Aprobación de Actas:

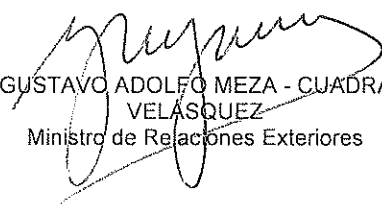
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Consejo de Ministros del 20 y 23 de abril de 2020, así como el Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2020, las mismas que se aprobaron.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

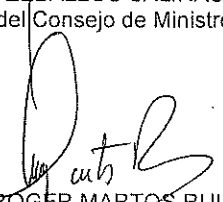

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



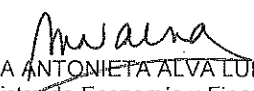
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



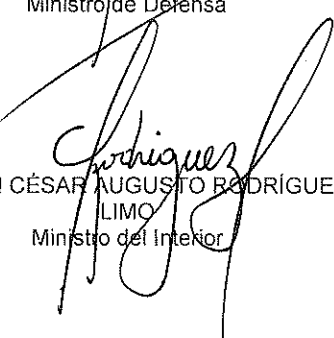
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



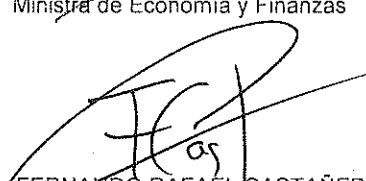
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior



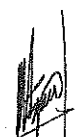
FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



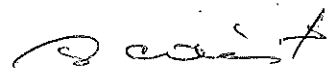
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



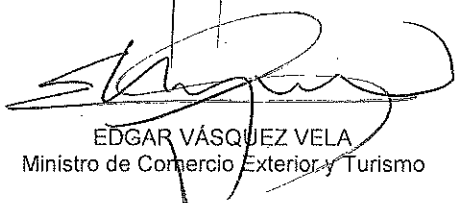
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
Ministro de Salud



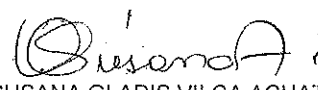
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



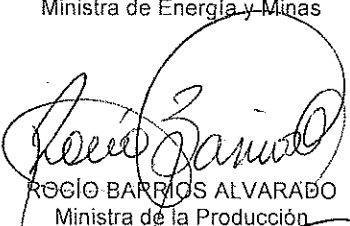
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



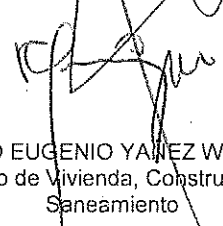
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



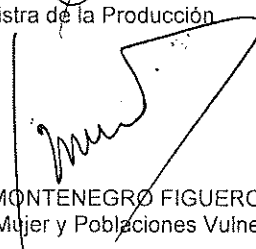
CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



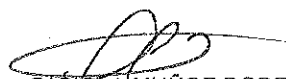
ROGIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



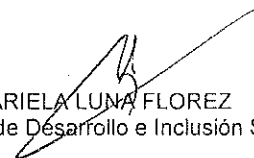
RODOLFO EUGENIO YANEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 2 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistió el señor Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitado, el señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales que regulan las transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones para el cofinanciamiento de programas o proyectos en el marco de la convocatoria del esquema financiero 067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19", propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a realizar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluidas las universidades públicas, u otorgar subvenciones a favor de universidades privadas para el cofinanciamiento de programas o proyectos que resulten ganadores de la Convocatoria del Esquema Financiero

067- 2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19" y sus modalidades.

La suscripción del convenio respectivo entre el FONDECYT y las entidades públicas o universidades privadas deben suscribirse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario posteriores a la culminación del Estado de Emergencia Nacional establecido mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, o un (1) mes antes de que concluya el programa o proyecto de investigación que se cofinancia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que dispone la reactivación y promoción de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas que permitan la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. En ese contexto, se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020, a destinar hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Soles) para la reactivación y promoción de la actividad artesanal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Además, se modifica el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas, para precisar que el destino de los ingresos generados por el Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas para el fomento y desarrollo de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Artesanales y Turísticos y para reactivar y promover la actividad artesanal, de acuerdo a las reglas de operación que establezca el MINCETUR.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.3 Proyecto de Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer los mecanismos y acciones para la atención integral y protección adecuada de la persona adulta mayor que resulten necesarios durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. En ese contexto, la norma regula entre otros aspectos lo siguiente:

- a) Toda entidad pública y privada tiene el deber de brindar información sobre las personas adultas mayores, a las autoridades encargadas de las acciones de su protección y atención integral, así como de la ejecución y el seguimiento de dichas acciones durante la emergencia sanitaria.
- b) El Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud-ESSALUD establecen protocolos de atención diferenciada a las personas adultas mayores durante la emergencia sanitaria, que incluyen medidas que den respuesta inmediata a las necesidades de salud, el abastecimiento de medicinas, soporte psicológico y nutricional.
- c) El Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Ministerio de Salud, según corresponda, disponen de manera inmediata, la realización de pruebas de descarte del COVID-19, de la persona adulta mayor en situación de riesgo que ingresa a los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al personal que los atiende, a fin de garantizar su derecho a la salud y evitar el contagio, en el contexto de la emergencia sanitaria.
- d) El gobierno nacional, regional y local, durante la emergencia sanitaria, deben adoptar medidas que permitan el acceso a alimentos de las personas adultas mayores, que

garanticen una adecuada nutrición; y a otros bienes necesarios para su integridad considerando el contexto cultural, tales como medicinas, abrigo o productos de higiene o apoyos económicos.

- e) El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil deberá establecer un trámite de emergencia para que la persona adulta mayor en situación de abandono cuente con el Documento Nacional de Identidad (DNI), para facilitar el ejercicio de sus derechos fundamentales

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el COVID-19, y otras disposiciones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto otorgar una bonificación extraordinaria, sin carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no sujeto a cargas sociales, que asciende a S/ 720,00 (Setecientos veinte y 00/100 Soles) a favor del personal de los Centros Juveniles de medio cerrado y establecimientos penitenciarios; del personal militar Oficiales, Técnicos y Suboficiales de las Fuerzas Armadas; y del personal policial de la Policía Nacional del Perú. El personal beneficiario de la bonificación extraordinaria es aquel que realiza labores efectivas, permanentes y presenciales.

Asimismo, se otorga una bonificación extraordinaria que asciende a S/ 300,00 (Trescientos y 00/100 Soles) mensuales, a favor del personal del Servicio Militar acuartelado de las Fuerzas Armadas.

Además, se dispone que excepcionalmente, en el año 2020, los cambios de colocación de la Policía Nacional del Perú y cambios de empleo del personal de las Fuerzas Armadas, se realizan únicamente por necesidad de servicio.

De otro lado, entre otras disposiciones, el proyecto de Decreto de Urgencia establece la prórroga por el término de quince (15) días hábiles, de la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029- 2020, contado a partir del 7 de mayo de 2020. Además, modifica el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporando numerales para describir a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria; determinar el monto de la bonificación; establecer el procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.5 Proyecto de Decreto Legislativo que Establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del Servicio Educativo No Presencial en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones que garanticen la transparencia, el derecho a la información y la protección de los usuarios de los servicios educativos brindados por instituciones educativas privadas de educación básica, en adelante, instituciones educativas privadas, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19, a fin de que los usuarios tomen una decisión adecuada y oportuna sobre tales servicios y cautelar la continuidad del servicio educativo no presencial en este tipo de instituciones educativas.

La norma dispone que las instituciones educativas privadas deben informar sobre las prestaciones que brindaban de manera presencial y cuáles de estas ya no son brindadas de manera presencial. Además, deben informar sobre el costo de cada una de las prestaciones incluidas en el pago de la cuota de matrícula y de las pensiones, desagregando aquellos conceptos que pueden ser brindados de manera no presencial y aquellos que no. La información presentada por las entidades educativas privadas tiene carácter de declaración jurada, sujeta a fiscalización posterior.

De otro lado, el proyecto establece que las instituciones educativas privadas no pueden cobrar por las prestaciones que se han dejado de brindar producto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como tampoco por nuevos conceptos que no se encuentren vinculados con la prestación del servicio educativo no presencial. Los usuarios y las instituciones educativas privadas se encuentran facultados para, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, evaluar y negociar la modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo considerando las prestaciones que se brindan de manera efectiva.

En los supuestos de que los usuarios no se encuentren de acuerdo con la propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo, no la reciban, o la institución educativa privada les informe que no cuenta con esta, pueden resolver el contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo, en cuyo caso, se procede a la devolución de la cuota de matrícula, de la cuota de ingreso y de las pensiones canceladas, de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante, descontando las deudas pendientes si las hubiera; o, sujetarse a las nuevas condiciones planteadas por la institución educativa privada respecto del servicio educativo.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros,

- 1.6 Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación. La Fase 1 se inicia en el mes de mayo del 2020, y comprende, entre otras, las actividades de minería, pesca industrial, industria de vidrio, forestal, papel y cartón, plásticos, metalmecánica, determinadas obras de construcción, servicios de restaurantes autorizados para entrega a domicilio, hoteles categorizados, servicios notariales, servicios vinculados a telecomunicaciones, comercio de productos agrarios y de comercio electrónico de bienes para el hogar y afines. La Fase 2 y las subsiguientes etapas dependerán de un informe de situación elaborado por el citado Grupo de Trabajo.

Los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprobarán mediante Resolución Ministerial los Protocolos Sanitarios Sectoriales, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para el inicio gradual e incremental de actividades. Asimismo, aprobarán mediante resolución ministerial los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias", entre ellas, la detección de los casos de COVID-19; así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias. Por su parte, las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.7 Dejar sin efecto la aprobación del Proyecto de Decreto de Urgencia que autoriza, de manera excepcional el retiro de Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Ministra de Economía y Finanzas informó que el 1 de mayo de 2020 se publicó la Ley N° 31017, promulgada por el Congreso de la República por insistencia, la ley observada por el Poder Ejecutivo, denominada "Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020", que autoriza a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, de forma voluntaria y extraordinaria, a retirar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del total de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización, estableciéndose como monto máximo de retiro el equivalente a 3 UIT (tres unidades impositivas tributarias) y como monto mínimo de retiro el equivalente a 1 UIT (una unidad impositiva tributaria). En ese sentido, señaló que es pertinente dejar sin efecto el Proyecto de Decreto de Urgencia, aprobado en la Sesión del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, mediante el cual se autorizaba, de manera excepcional el retiro de Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones y porque además ya se presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 5095/2020-PE para la Reforma Integral de los Sistemas de Pensiones.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros dejó sin efecto el acuerdo de aprobación del Proyecto de Decreto de Urgencia.

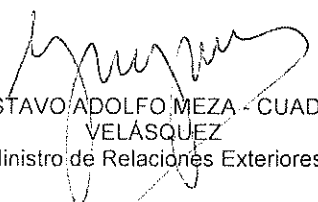
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



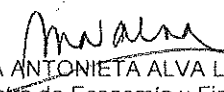
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



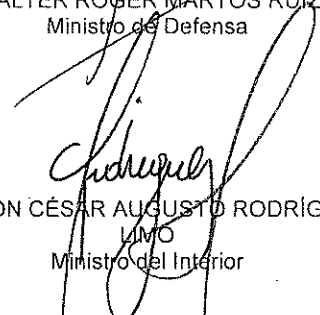
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



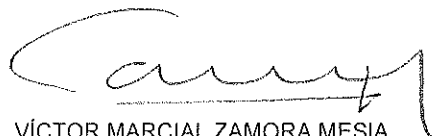
GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

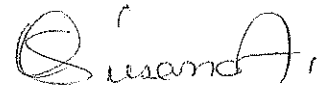


VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud


JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego


SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo


EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

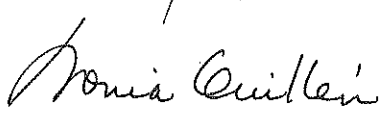

SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas


CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

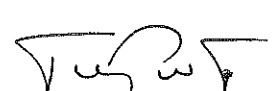

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEEGLIO
Ministra de Cultura


ARJELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 4 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del

Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DÍA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como tema de agenda los siguientes proyectos de dispositivos legales:

1. Proyecto de Ley que establece medidas excepcionales para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio del virus COVID-19, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humano.

El proyecto de Ley tiene por objeto establecer medidas excepcionales en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, con el fin de impactar positivamente en el deshacinamiento de la población penitenciaria y de centros juveniles a nivel nacional y preservar la integridad, vida y salud de las personas privadas de su libertad en calidad de condenados o procesados.

En ese sentido, se plantean medidas excepcionales como la cesación de la prisión preventiva por mínima lesividad y por delitos excluidos; la conversión de la pena privativa de la libertad por la pena de prestación de servicios a la comunidad; y, un procedimiento simplificado para la evaluación de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.

Asimismo, se proponen medidas excepcionales para los adolescentes privados de su libertad, que implica la cesación de la medida de internación preventiva y la variación de la medida socioeducativa de internación.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

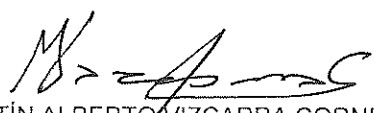
2. Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

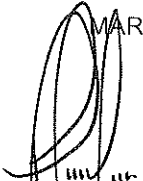
El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar el otorgamiento, excepcional, por única vez y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria nacional, de un subsidio monetario de S/ 760,00 (Setecientos sesenta y 00/100 Soles), a favor de los hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y los hogares no comprendidos en los grupos precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa, siempre que no hayan recibido o no recibirán el subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027- 2020 o que alguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3 000,00 mensuales.

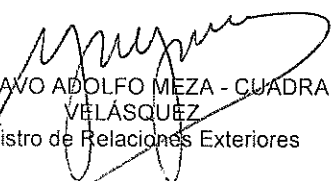
El proyecto encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el otorgamiento del subsidio monetario, a través de subvenciones. Asimismo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 226 802 800,00 (Mil doscientos veintiséis millones ochocientos dos mil ochocientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el presente Decreto de Urgencia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

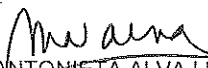
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

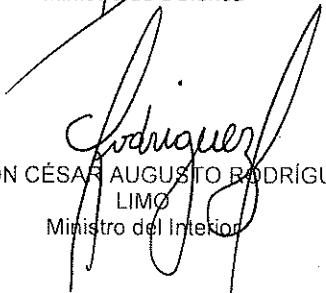

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

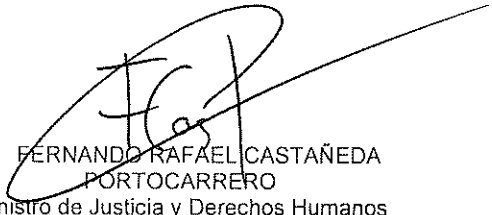

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

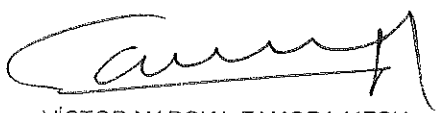

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

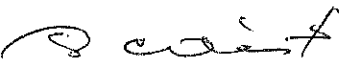

GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior

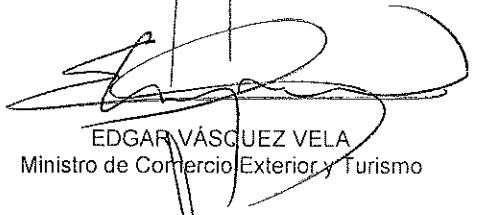

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

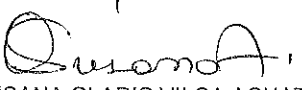

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

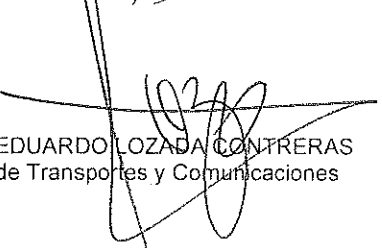

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud


JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego


SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo


EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo


SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas


CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones


ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



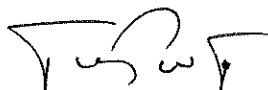
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 6 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron el señor Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior, por encontrarse informando a una Comisión del Congreso de la República; el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud; y la señora Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participaron en calidad de invitados, el señor Carlos Alberto Ynga La Plata, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y, el señor Víctor Murillo Huamán, Viceministro de Hidrocarburos.

ORDEN DEL DIA:**1. Proyectos de dispositivos legales**

- 1.1 Proyecto de Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de nuevas universidades públicas y privadas, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Ley tiene por objeto establecer la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas hasta el 26 de abril de 2021. En ese escenario, las universidades licenciadas, públicas y privadas pueden crear filiales universitarias, cuyo funcionamiento es autorizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30220, L Ley Universitaria.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto fue pospuesto para ser presentado nuevamente en una próxima sesión del Consejo de Ministros, previa corrección.

- 1.3 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la Emergencia Sanitaria producida por el brote del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal para facilitar la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, frente a la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en especial en las zonas rurales o donde exista mayor brecha de infraestructura, con la finalidad de mejorar la conectividad de los usuarios finales, de modo que se facilite, entre otros, el trabajo remoto, el gobierno digital, la telesalud y la teleeducación.

Para dicho efecto, se crea el procedimiento administrativo especial de obtención de la autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, el cual se constituye como un procedimiento de aprobación automática. Los operadores de servicios públicos y los proveedores de infraestructura pasiva podrán acogerse al procedimiento indicado en el acápite anterior, mediante la presentación de la Solicitud Única de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones – SUIT ante la Municipalidad competente, hasta el 31 de diciembre de 2020 o por el plazo que dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA y/o ampliatorias, en caso ésta exceda la fecha señalada.

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, o incumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración Jurada, la Municipalidad competente declara de oficio la nulidad de la autorización.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Legislativo que autoriza la asignación temporal de espectro radioeléctrico a los concesionarios que prestan servicios públicos portadores o finales de telecomunicaciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por la existencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos portadores, finales y de valor añadido de telecomunicaciones, y la conectividad de los usuarios finales e instituciones de servicios esenciales, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por la existencia del COVID-19. En ese sentido, faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para asignar espectro radioeléctrico de forma temporal a los concesionarios de servicios públicos portadores o finales de telecomunicaciones, previa solicitud debidamente sustentada en casos que impliquen un peligro potencial de pérdida de la continuidad y/o calidad de los servicios señalados, durante o como producto de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19.

La asignación temporal de espectro radioeléctrico se otorga por un plazo máximo de vigencia de hasta seis meses prorrogables por una única vez hasta por el mismo plazo. La solicitud es evaluada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la base de criterios técnicos y económicos, teniendo en cuenta la disponibilidad de las bandas de frecuencias y los topes de espectro radioeléctrico vigentes, con prioridad de aquellos que tienen mayor relevancia sobre la telesalud y teleeducación. De ser asignado el espectro radioeléctrico, éste no puede ser transferido ni arrendado.

Además, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene la facultad de solicitar que las empresas operadoras a quienes se les ha asignado temporalmente espectro radioeléctrico en el marco de la presente norma, brinden servicio de acceso a internet a un establecimiento de salud o institución educativa de cada distrito en donde se les ha asignado espectro radioeléctrico, con la capacidad suficiente para soportar la prestación de servicios de telesalud o teleeducación, de manera gratuita y durante el tiempo que cuenten con la asignación.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas para fortalecer la gestión de las centrales de emergencias, urgencias o información ante la realización de comunicaciones malintencionadas durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto Legislativo dispone la suspensión de tráfico saliente de voz y datos del servicio de telecomunicaciones por realizar comunicaciones malintencionadas conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, califica como medida preventiva aplicable durante la emergencia sanitaria nacional por el brote del COVID-19.

La medida preventiva y la medida provisional de suspensión del servicio se imponen ante la realización de cualquier comunicación malintencionada y el plazo de duración de cada una de estas medidas es de treinta días calendario. Las sanciones aplicables ante la realización de cualquier comunicación malintencionada son la multa o la cancelación del servicio.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FTEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al sector transportes y comunicaciones, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FTEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, a fin de precisar que los proyectos financiados con los recursos del FTEL, son aprobados por el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y, ya no por el Directorio a propuesta de la Secretaría Técnica del FTEL, como se regula actualmente. Además, se

dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PRONATEL, determina el mecanismo de ejecución de los proyectos financiados con los recursos del FTEL, prescindiendo de la participación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como se realiza en la actualidad.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Decreto Legislativo que extiende el plazo de arrastre de pérdidas bajo el Sistema A), propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto extender de manera excepcional el plazo de arrastre de pérdidas bajo el sistema a) de compensación de pérdidas previsto en el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, únicamente para la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana registrada en el ejercicio gravable 2020, atendiendo al impacto en la economía nacional que genera en este año el aislamiento social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretado frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo resulta aplicable a los contribuyentes domiciliados en el país generadores de rentas de tercera categoría que hubiesen optado u opten, según corresponda, por compensar su pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana bajo el sistema a) de compensación de pérdidas previsto en el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta. En ese aspecto, los contribuyentes antes descritos compensarán la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en el ejercicio gravable 2020 imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cinco (5) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio gravable 2021. El saldo que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, por parte del Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1940-2020-INDECI/5.0 y el Informe Técnico N° 00060-2020-INDECI/11.0 remitidos por el Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.9 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante inundación debido a intensas precipitaciones pluviales en el distrito de San Gabán,

provincia de Carabaya, del departamento de Puno, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre ante inundaciones debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020- PCM, solamente en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Carabaya y la Municipalidad Distrital de San Gabán, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 1941-2020-INDECI/5.0 y el Informe Técnico N° 00061-2020-INDECI/11.0 remitidos por el Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en parte del Corredor Vial Apurímac – Cusco – Arequipa, incluyendo los quinientos metros adyacentes a cada lado de la vía, en los tramos comprendidos por el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar y por el distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, propuesto por el Ministerio del Interior.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo no fue aprobado por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Resolución Suprema de Nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego-Aguirre.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 31015, con la finalidad de que transitoriamente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento pueda continuar con la implementación de las intervenciones conducentes a dotar a las poblaciones vulnerables en situación de pobreza y extrema pobreza de las zonas rurales, con viviendas mejoradas estructuralmente seguras, con espacios y temperatura saludables; así como, con servicios básicos de agua potable y saneamiento.

En ese contexto, se incorpora la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 31015, para autorizar de forma excepcional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a través de sus programas ejecute proyectos de inversión en agua y saneamiento, mediante la modalidad de núcleo ejecutor, siempre que se encuentren registrados en la Programación Multianual de Inversiones y cuenten con financiamiento externo proveniente de un contrato de préstamo o de un convenio de donación, hasta su culminación. La autorización aplica sobre aquellos proyectos de inversión en agua y saneamiento localizados en centros poblados en situación de pobreza y extrema pobreza con un máximo de 2000 habitantes, y con una inversión hasta por un tope máximo de 1000 UIT por proyecto de inversión. Asimismo, se autoriza al mismo Sector a continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor iniciados en el marco de la Ley N° 30533.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2. Aprobación de Actas:

El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Consejo de Ministros del 26 y 28 de abril de 2020, así como el Acta de la Sesión Ordinaria del 29 de abril de 2020, las mismas que se aprobaron.

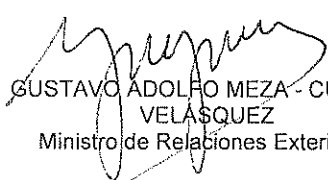
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



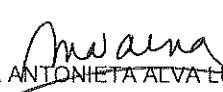
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



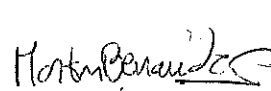
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



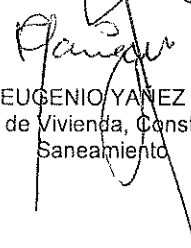
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



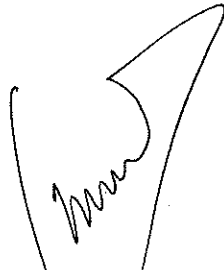
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



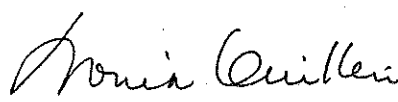
RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 8 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y encargado del Despacho del Ministro de Agricultura y Riego; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud; y la señora Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitada, la señora Cecilia Esther Aldave Ruiz, Viceministra de Poblaciones Vulnerables.

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de dispositivo legal

- Proyecto de Decreto Supremo que prorroga Estado de Emergencia Nacional, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Además, el proyecto normativo modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM para incluir dentro del grupo de personas que pueden circular durante la vigencia del Estado

de Emergencia Nacional y la cuarentena, a las que prestan servicios para las actividades comprendidas en las cuatro fases de la estrategia de "Reanudación de actividades", aprobada por Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM; precisar que la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios ya no será desde las 18:00 horas sino desde las 20.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente.

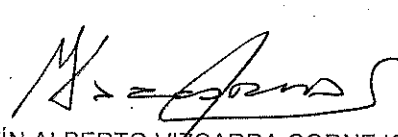
En los bancos y otras entidades financieras, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (1) metro. En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (1) metro.

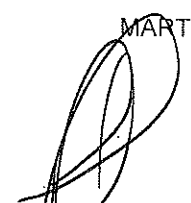
De otro lado, se precisa las personas del grupo de riesgo que son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria. Las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria.

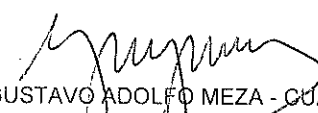
El proyecto habilita a que los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, puedan realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio (cuarentena). La circulación se limita a un paseo diario de máximo treinta (30) minutos de duración, en una distancia no superior de quinientos (500) metros respecto del domicilio del niño o adolescente. Esta medida entrará en vigencia desde el día lunes 18 de mayo de 2020.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LIMO
Ministro del Interior



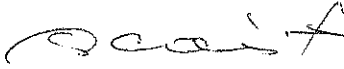
FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



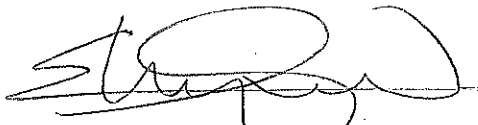
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



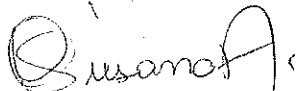
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



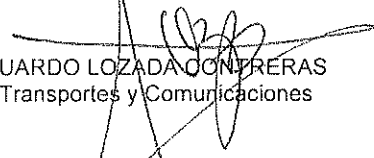
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



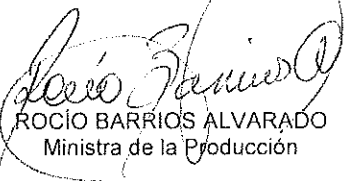
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



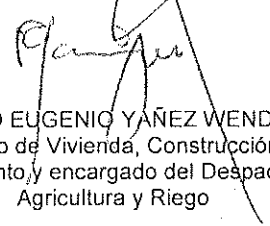
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



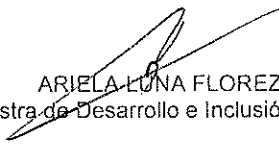
RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento, y encargado del Despacho de
Agricultura y Riego



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DIA 9 DE MAYO DE 2020**

En la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron el señor Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores, ni el señor Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por encontrarse ambos de viaje en el interior del país en comisión de servicios. Asimismo, no asistió el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud.

Participaron en calidad de invitados el señor Jaime Antonio Pomareda Montenegro, Viceministro de Relaciones Exteriores, el señor Carlos Alberto Ynga La Plata, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y el señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales

- 1.1 Proyecto de Decreto Legislativo que establece la ampliación de los plazos para asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones mineras de los titulares mineros, a que hace referencia la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas que permitan a los titulares mineros cumplir con la acreditación de la obligación de producción mínima, así como efectuar el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad previstas en la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

En ese sentido, se amplía hasta el 30 de setiembre de 2020, el plazo para la presentación de la acreditación de la producción mínima correspondiente al año 2019, a que se refiere el artículo 38 de la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; asimismo, el plazo para el pago de las obligaciones contenidas en los artículos 39 y 40 de la mencionada Ley General de Minería, correspondiente al año 2020.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que amplía el plazo de vigencia del proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, como medida complementaria para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, propuesto por el Ministerio de la Producción.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto ampliar hasta el 5 de octubre de 2021 el plazo de la vigencia del proceso de formalización previsto en el numeral 4.2 del artículo

4 del Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, de embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m3 de capacidad de bodega en el ámbito marítimo, como medida complementaria para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Legislativo que aprueba la ampliación de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa "Reactiva Perú", propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa "Reactiva Perú", a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, y asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

En ese contexto, se amplía el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa "Reactiva Perú", hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (Treinta mil millones y 00/100 Soles) adicionales a los inicialmente autorizados por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

A fin de reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública, se propone, entre otros, lo siguiente:

- a) Se autoriza a las entidades públicas titulares de proyectos de inversión a presentar, íntegramente digitalizada, la información requerida para la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y la solicitud para la autorización y ejecución de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), a través del Sistema de Gestión de CIRA y del Sistema de Gestión de PMA del Ministerio de Cultura, respectivamente.
- b) Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías Building Information Modeling (BIM) u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).
- c) Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno que ejecuten inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) en el marco de la Ley N° 31015, registran la modalidad de ejecución por núcleo ejecutor en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- d) Los funcionarios y servidores de las entidades públicas que en el marco de sus funciones intervienen directamente en las fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deben contar con la certificación para realizar dichas funciones.

- e) Se faculta a los Proyectos Especiales de Inversión Pública creados en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, que identifiquen la necesidad de adquirir y liberar áreas durante la fase de Ejecución de las inversiones que implementa, a emplear lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Legislativo que establece el régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la SUNAT, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la SUNAT, que constituyan ingresos del Tesoro Público o de ESSALUD, a fin de mitigar el impacto en la economía nacional, de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, decretado frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Al respecto, se pueden acoger al Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento regulado en el presente Decreto Legislativo (RAF) las deudas tributarias administradas por la SUNAT que sean exigibles hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, incluidos los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos que se encuentren pendientes de pago a la fecha en que se presenta la solicitud de acogimiento, y cualquiera sea el estado en que se encuentren, sea que respecto de ellas se hubiera notificado o no una orden de pago, resolución de determinación, resolución de multa u otras resoluciones emitidas por la SUNAT, o se encuentren en cobranza coactiva o impugnadas. La referida deuda incluye los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes.

No pueden acogerse al RAF los sujetos que al día anterior a la fecha en que se presenta la solicitud de acogimiento incurran en lo siguiente: a) Cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento. Tratándose de personas jurídicas, no pueden acogerse los sujetos cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero, vigente a la fecha de presentación de la referida solicitud. b) Estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en caso de corrupción y delitos conexos, de acuerdo con las relaciones que publica periódicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tampoco pueden acogerse al RAF las entidades que conforman el Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado a que se refiere el inciso a) del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

Los plazos máximos de aplazamiento y/o fraccionamiento que se otorgan en el RAF son: a) Solo aplazamiento: hasta seis meses. b) Tratándose de aplazamiento y fraccionamiento: hasta seis meses de aplazamiento y hasta treinta meses de fraccionamiento. c) Solo fraccionamiento: hasta treinta y seis meses.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer, de manera excepcional y temporal, un régimen especial de depreciación para los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta, así como modificar los plazos de depreciación, mediante el incremento de los porcentajes de ésta, para determinados bienes, ello a fin de promover

la inversión privada y otorgar mayor liquidez dada la actual coyuntura económica por efectos del COVID-19.

En tal sentido, a partir del ejercicio gravable 2021, los edificios y las construcciones se depreciarán, para efecto del impuesto a la renta, aplicando un porcentaje anual de depreciación del veinte por ciento (20%) hasta su total depreciación, siempre que los bienes sean totalmente afectados a la producción de rentas gravadas de tercera categoría. Asimismo, se regula la depreciación de equipos de procesamiento de datos, maquinaria y equipo y vehículos de transporte terrestre. Además, se regula la depreciación aplicable al activo fijo de establecimientos de hospedaje, agencias de viaje de turismo, restaurantes y servicios afines.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a brindar atención a pueblos indígenas u originarios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo, la finalidad es asegurar que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, implemente acciones urgentes y extraordinarias para la atención de los pueblos indígenas u originarios durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a efectos de: a) Garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, a través del diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones; sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú. b) Promover la prestación de servicios públicos en la lengua materna con énfasis en la población perteneciente a un pueblo indígena u originario, tomando en cuenta las necesidades y condiciones específicas de mujeres y hombres de los pueblos indígenas. c) Asegurar mecanismos de articulación con entidades públicas que destinen servicios para la atención de la población indígena u originaria, con criterios de pertinencia, adecuación cultural y de género, oportunidad, eficiencia y calidad. d) Salvaguardar la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas u originarios, con especial atención en aquellos pueblos que se encuentran en situaciones de aislamiento y en situación de contacto inicial.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Decreto Legislativo que otorga accesibilidad al certificado único laboral para personas adultas ante el impacto del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto otorgar accesibilidad al Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO a los ciudadanos de treinta a más años de edad, a efectos de facilitar su acceso y/o reinserción al mercado laboral formal, mediante el otorgamiento, en un solo trámite, de toda la información requerida por los empleadores, generando en ellos confianza sobre la veracidad de dicha información, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a consecuencia del COVID-19.

Al respecto, el Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO, es un documento que integra información a cargo del Estado relevante para la contratación laboral, otorgado para los ciudadanos de treinta a más años de edad. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite gratuitamente el CERTIADULTO para los ciudadanos de treinta a más años de edad, a efectos de facilitar su acceso y/o reinserción al mercado laboral formal a nivel nacional. El CERTIADULTO consta de información oficial sobre los datos de identidad, antecedentes policiales, penales y judiciales, educación (trayectoria educativa superior) y experiencia laboral. Respecto a la trayectoria educativa superior, el CERTIADULTO incluye información oficial sobre grados y/o títulos registrados.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

1.9 Proyecto de Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores de la actividad privada y de los servidores civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Al respecto se regula, entre otros, lo siguiente:

- a) Para la emisión, remisión y conservación de documentos en materia laboral, los empleadores y trabajadores pueden hacer uso de tecnologías de la digitalización, información y comunicación para la sustitución de documentos físicos y firmas ológrafas.
- b) Para la realización de actos propios de la actividad sindical, tales como la modificación de estatutos y la designación y cambio de los integrantes de la junta directiva, la elección de delegados y la constitución de organizaciones sindicales, los trabajadores se encuentran facultados para emplear las tecnologías de información y comunicación, tales como grabación de audio y video, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, entre otros.
- c) Tratándose de actos propios de la actividad sindical que deben ser comunicados a la Autoridad Administrativa de Trabajo o que constituyen un requisito o condición de un procedimiento administrativo ante dicha autoridad, el acta que recoge la realización de dicho acto sindical puede ser reemplazada por una declaración jurada del secretario general o de quien se encuentre facultado según el estatuto de la organización sindical o de los delegados de los trabajadores.
- d) Tratándose de las comunicaciones entre las organizaciones sindicales y empleadores tales como la comunicación de la nómina de junta directiva y los cambios que en ella se produzcan, la comunicación de la renuncia o expulsión de miembros del sindicato, la solicitud de retención de las cuotas sindicales, la presentación del pliego para el inicio de la negociación colectiva y la comunicación de servicios mínimos en caso de huelga, y demás supuestos en que sea necesario, que no puedan realizarse por vías presenciales, las partes emplean el correo electrónico, u otro medio de comunicación digital que acuerden, siempre que el medio utilizado garantice la constancia de la emisión de la comunicación y un adecuado y razonable acceso por parte del destinatario.
- e) La obligatoriedad de las auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo prevista en el artículo 43 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas sectoriales, queda suspendida durante la Emergencia Sanitaria para todos los sectores económicos.
- f) En el marco de sus funciones y competencias como autoridad central e integrante del Sistema de Inspección del Trabajo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL dispone y realiza acciones de prevención, difusión normativa, así como de asesoría especializada, para lo cual puede recurrir al uso de sistemas de comunicación electrónica, a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- g) En el desarrollo de las funciones de inspección en el sector privado, los inspectores del trabajo que estén debidamente acreditados, están investidos de autoridad y facultados para imponer la medida cautelar de cierre del área o establecimiento en caso verifiquen que el sujeto inspeccionado pueda estar incurriendo en la infracción muy grave en materia laboral.
- h) La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral se encuentra facultada para establecer facilidades excepcionales como fraccionamiento, reprogramación, aplazamiento, u otra similar, para el pago de las multas impuestas a las micro y pequeñas empresas.
- i) Los servidores civiles y trabajadores que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un

- posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, tienen derecho a que se les otorgue facilidades laborales.
- j) En el caso de la ejecución de obras públicas por administración directa, las entidades públicas otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores obreros que desarrollan labores de construcción civil, indistintamente de su régimen laboral.
 - k) Los empleadores abonan obligatoriamente las remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores a través de las entidades del sistema financiero. El pago realizado fuera del sistema financiero se presume no realizado, salvo prueba en contrario.
 - l) Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, de Emergencia Sanitaria y de las fases de Reactivación Económica, está prohibido todo acto de discriminación, directa o indirecta, en materia de empleo y ocupación.
 - m) Se incorporan los artículos 2-A y 16-A a la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar para señalar que la edad mínima para realizar trabajo del hogar es dieciocho años; quedando proscrito segregar a espacios exclusivos a quienes laboran como trabajadores del hogar, quienes tienen derecho a la protección contra la violencia y el acoso en todos los aspectos del empleo y la ocupación, particularmente contra el hostigamiento sexual.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se designa al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto designar al señor Luis Enrique Vera Castillo como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Decreto Legislativo que incorpora una disposición complementaria, transitoria y final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto incorporar una Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que autoriza de manera excepcional, por la situación de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional que enfrenta el país a consecuencia del COVID-19, la conclusión del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial previsto para el año 2020; asimismo, se habilita al Ministerio de Educación a evaluar la implementación de las evaluaciones en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial para el año 2020.

Al respecto, se incorpora la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que da por concluido el Concurso para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial previsto para el año 2020, en virtud a la situación de Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19. Excepcionalmente, los profesores que se hayan inscrito en el mencionado concurso, son considerados como postulantes habilitados para participar en el Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial que se implementará en el año 2021, salvo que declaren su intención de no participar en el mismo. La presente disposición no modifica la convocatoria anual al concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial prevista en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la presente Ley. En atención a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional a consecuencia del avance del COVID-19, el Ministerio de Educación excepcionalmente, evalúa la implementación de los concursos regulados en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, pendientes de realizar en el año 2020. En el caso de las evaluaciones de desempeño docente, su implementación está sujeta al restablecimiento del servicio educativo presencial en las instituciones educativas en el presente año.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Decreto de Urgencia que modifica el anexo del Decreto de Urgencia N° 035-2020, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto incorporar dentro del anexo del artículo 18 del Decreto Urgencia N° 035-2020, que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, la provisión, dentro del grupo de Equipos Biomédicos, una (1) Central de Oxígeno Medicinal para el Hospital II-2 César Garayar García, de la ciudad de Iquitos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.13 Proyecto de Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto dictar disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la Telesalud, por lo que se modifica el artículo 3 de la Ley N° 30421, vinculado a las definiciones de Telesalud, Telemedicina, Teleconsulta, Teleinterconsulta, Teleorientación, Telemonitoreo e Interoperabilidad. La telemedicina tiene los siguientes servicios: i) Teleconsulta. ii) Teleinterconsulta. iii) Teleorientación. iv) Telemonitoreo. v) Otros establecidos por el Ministerio de Salud mediante resoluciones ministeriales.

De otro lado, establece que la prescripción de medicamentos por el profesional de la salud habilitado, solo podrá realizarse en los servicios de telemedicina, cuando expresamente hayan sido autorizadas por el Ministerio de Salud. Cuando sea requerido el consentimiento informado del paciente en los servicios de telemedicina, se brinda mediante firma manuscrita, firma electrónica avanzada u otro medio que asegure la autenticación de identidad de los intervinientes.

En caso de declaratoria de emergencia nacional, los operadores de telefonía y de servicio de internet facilitarán a la población el acceso gratuito a los canales de comunicación que disponga el Ministerio de Salud con su Red Nacional de Telesalud para los servicios de telesalud.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.14 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales. Además, incluye medidas para mejorar y optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público privada, a fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19.

Al respecto, se amplía la aplicación de las medidas extraordinarias aprobadas por el Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, a los proyectos complementarios de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad - PNIC, incluyendo aquellos proyectos complementarios de competencia nacional, en lo que resulte aplicable; así como a los proyectos de inversión desarrollados mediante la modalidad de Asociación Público Privada, de titularidad de las entidades públicas del Gobierno Nacional, que actualmente se encuentren en la fase de ejecución contractual, tengan la condición de adjudicados o que se adjudiquen dentro del periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 018-2019.

Asimismo, los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Adicionalmente, se exonerar a los administrados de la obligación de presentar a las entidades con competencia ambiental, los reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o social, que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades necesarias para dicho fin; con excepción de aquellos casos en que: i) se cuente con dicha información previamente; ii) se evidencie una circunstancia que represente un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave a los componentes ambientales agua, aire y suelo; a los recursos naturales; a la salud de las personas y a las acciones destinadas a mitigar las causas que generen la degradación o daño ambiental; o iii) se refieran a emergencias ambientales o catastróficas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.15 Proyecto de Decreto Legislativo que autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción a reactivar la productividad de la MIPYME en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de la Producción.

El proyecto de decreto legislativo tiene como objeto la reactivación económica de la MIPYME, a través de los servicios que prestan los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE; así como, incentivar la productividad e innovación de las empresas que demandan los servicios de los CITE, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En tal sentido, se autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP durante el Año Fiscal 2020 a: a) Prestar servicios orientados a la reactivación productiva de las MIPYME en forma gratuita a favor de su población objetivo. b) Celebrar prioritariamente convenios de desempeño con los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE privados acreditados, con la finalidad de otorgar subvenciones a proyectos que contribuyan al desarrollo y/o producción de equipos, indumentaria, servicios y bienes en general destinados a prevenir la propagación del COVID-19 en la población y/o contribuir con la atención médica de quienes hayan desarrollado la enfermedad COVID-19. En función a la disponibilidad de recursos del ITP, para estos casos la subvención podrá alcanzar hasta el cien por ciento (100%) del plan de trabajo de dichos proyectos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.16 Proyecto de Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de Comercio Exterior, propuesto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior, a consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Además, la finalidad de la presente norma es promover y asegurar la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones logísticas del comercio exterior, vinculadas al ingreso y salida de mercancías y medios de transporte de carga desde o hacia el país, lo cual incluye la prestación de servicios de transporte de carga y mercancías vinculados a la cadena logística de comercio exterior, en todos sus modos, así como las actividades conexas al mismo de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; procurar la digitalización de los documentos y procesos de las entidades públicas y privadas, para optimizar el tiempo de las operaciones, prevenir y reducir el riesgo de contagio del personal que presta servicios en toda la cadena logística y brindarle mejores condiciones de salubridad; finalmente garantizar la transparencia en los costos de los

servicios de la cadena logística de comercio exterior, la cual se ha visto afectada a consecuencia de la emergencia sanitaria nacional ocasionada por el COVID-19.

Al respecto, se declara prioritaria la reactivación continuidad y eficiencia de las operaciones logísticas del comercio exterior, vinculadas al ingreso y salida de mercancías y medios de transporte de carga desde o hacia el país, lo cual incluye la prestación de servicios de transporte de carga y mercancías, vinculados a la cadena logística de comercio exterior, en todos sus modos, así como las actividades conexas al mismo, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Además, las autoridades públicas, salvaguardando las medidas sanitarias adecuadas para impedir la propagación de enfermedades, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención de los procedimientos administrativos para expedir autorizaciones, o realizar inspecciones, para el ingreso y salida de mercancías desde o hacia el territorio nacional, por puertos, aeropuertos y puntos de frontera habilitados, utilizando medios electrónicos. Asimismo, las entidades públicas que exijan o generen documentos o información relacionada a los procesos vinculados a la cadena logística de comercio exterior, incluyendo los servicios de transporte de carga y mercancías en general en todos sus modos, deben automatizar sus procesos, reemplazar documentos físicos por documentos digitales o digitalizados, e intercambiar datos entre ellas, a fin de evitar el desplazamiento de personas, a efectos de impedir la propagación de enfermedades, así como para optimizar el uso de recursos públicos, y disminuir los costos de transacción involucrados en las operaciones de comercio exterior. La presentación de documentos en físico es excepcional.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.17 Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto habilitar de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia en los institutos y escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, establecer disposiciones para los procedimientos, procesos o evaluaciones de la Carrera Pública del Docente y la contratación de docentes, asistentes y auxiliares en institutos y escuelas de Educación Superior públicos, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo son aplicables a los Institutos de Educación Superior (IES), Escuelas de Educación Superior (EES), públicos y privados, así como, a los institutos de Educación Superior autorizados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Los IES y EES licenciados pueden desarrollar sus programas de estudios, bajo la modalidad semipresencial o a distancia a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones, siempre que dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas y accesibles para dicho fin. Además, los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST) e Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación o creados por ley propia, así como los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; así como las escuelas de Educación Superior de Formación Artística (ESFA) pueden desarrollar sus programas de estudios o carreras profesionales bajo la modalidad semipresencial o a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones educativas, siempre que dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas y accesibles para dicho fin.

Asimismo, los procedimientos, procesos o evaluaciones a que se hacen referencia en los artículos 71, 72, 73, 101, 104 y 107 de Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, pueden ser desarrollados de manera semipresencial o a distancia, a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas, accesibles y de requerirse, se otorguen los ajustes razonables, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.18 Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Al respecto, lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional. Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y a las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

Además, se modifica el artículo 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para señalar que las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas. Las modalidades de estudio son las siguientes: i) Presencial. iii) Semi-presencial. iii) A distancia o no presencial. Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad. La SUNEDU fija los criterios para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales.

Asimismo, se amplía el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.19 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, propuesto por el Ministerio del Ambiente.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Así, se modifica lo referido al aprovechamiento de material de descarte, señalando que es el que proviene no solo de actividades productivas, sino también de actividades extractivas y de servicios. También se modifica el régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados, para precisar que el transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa.

Asimismo, se precisa que el OEFA, en adición a sus funciones asignadas en la normativa vigente, es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar respecto de la implementación y operación de las celdas transitorias instaladas en el marco de la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos. También se señala que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para normar el manejo de los residuos sólidos no solo de establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias, sino también de la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios. Además, se está precisando las competencias de las municipalidades provinciales y distritales, para señalar, por ejemplo, en el caso de las provinciales que pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales.

Asimismo, se incorporan en el Decreto Legislativo N° 1278 los artículos 35-A, 36-A respecto al Barrido y Limpieza de espacios públicos y, al acondicionamiento como parte del manejo de los residuos. También se incorpora todo el Título IX para regular la gestión y manejo de residuos sólidos en situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.20 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal; así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, para tal efecto modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Al respecto, se modifican algunos artículos de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para precisar que la institución competente para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, eliminándose la referencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. Asimismo, en lo referente a la Licencia de funcionamiento se señala que en caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido. Además, se entiende que los establecimientos que cuentan con licencia de funcionamiento pueden desarrollar también como actividad el servicio de entrega a domicilio para la distribución exclusiva de sus productos y servicios, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional ante autoridad administrativa.

Asimismo, la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Actualmente, la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que es de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

Por otra parte, se incorpora un último párrafo en el artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para señalar que el consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.

Además, el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, debe cumplir con los protocolos de salud que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 aprobados por las autoridades competentes.

También se prorroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.21 Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones excepcionales sobre el uso de la capacidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, reservada para la implementación de la REDNACE, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, propuesto por Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto promover el uso de la capacidad de telecomunicaciones de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, reservada para la implementación de la Red Nacional del Estado – REDNACE, establecida en el artículo 18 de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, a fin de atender la demanda de conectividad de las entidades de la administración pública, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; con la finalidad de atender el incremento de la demanda en los servicios de conectividad de las entidades de la administración pública, de modo tal que puedan atender sus actividades y prestar los servicios de su competencia, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

La capacidad de telecomunicaciones de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica contratada en aplicación del presente Decreto Legislativo es destinada de forma exclusiva para atender la demanda de conectividad de las entidades de la administración pública, no pudiendo ser utilizada comercialmente para la prestación de servicios a otros usuarios.

Para efectos de la aplicación del presente Decreto Legislativo, el porcentaje de reserva de la capacidad de telecomunicaciones de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica es de 9.0%.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.22 Proyecto de Decreto Supremo que dicta medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19, Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 013-2020-SA, a fin de incorporar a los aparatos de ozonoterapia, oxígeno-terapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria, como productos prohibidos de exportarse durante la Emergencia Sanitaria, además de las mascarillas, guantes de protección, determinadas telas que sirven para fabricar diversos implementos de los Equipos de Protección Personal de los trabajadores de la salud que atienden a las personas infectadas con COVID-19 y, oxígeno.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.23 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26842, Ley general de Salud, y la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, para garantizar las acciones inmediatas para el manejo de cadáveres en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. Se modifica el artículo 112 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, para precisar que todo cadáver que haga posible la propagación de enfermedades es cremado o inhumado, salvo excepciones establecidas por Ley. En caso de emergencia sanitaria, ante la existencia de un cadáver que no tenga causa de muerte ni indicios de criminalidad señalado por el Ministerio Público, que se encuentre en el domicilio o lugar distinto al establecimiento de salud, se presume que su muerte se produjo por agente infeccioso que generó la emergencia sanitaria, por lo que corresponde a la autoridad de salud disponer su cremación inmediata o inhumación. La norma actual señala que para proceder con la cremación se requiere la necropsia.

Asimismo, se modifican los artículos 6 y 14 de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, para precisar que los cementerios públicos deben reservar y habilitar un área para la inhumación en fosa común de cadáveres cuya causa de fallecimiento haya sido por agente infeccioso que generó la declaración de la emergencia sanitaria; esta área debe ser adicional a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Los cementerios privados pueden reservar y habilitar un área para la inhumación en fosa común de cadáveres. Además, en caso de emergencia sanitaria declarada por la Autoridad de Salud, las agencias funerarias o quien haga sus veces en dicho escenario, cumplirán las disposiciones emitidas por esta autoridad respecto al manejo de bienes y administración de servicios, a fin de proteger la salud pública.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.24 Proyecto de Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto dictar medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país.

Además, son fines de la presente norma: a) Fortalecer el Sistema Nacional de Salud para asegurar la articulación intra e intersectorial, intergubernamental, de las entidades públicas y privadas, y de la población para el cumplimiento de las políticas de salud. b) Fortalecer el sector salud, mediante la organización y gestión eficiente del Instituto Nacional de Salud a favor de la salud pública en el país. c) Mejorar la vigilancia y prevención de enfermedades, brotes, endemias, epidemias y pandemias en el territorio nacional. d) Contribuir con el control de las enfermedades que afectan la vida de la población. e) Mejorar la investigación, desarrollo e innovación, y las tecnologías en salud con la participación de instituciones públicas, privadas y el sector académico.

El proyecto también regula todo lo referente al Instituto Nacional de Salud (INS), en sus competencias, funciones, facultades, estructura, organización, régimen laboral, económico y financiero. El INS está facultado a emplear medios tecnológicos, sistemas de información y sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones, de videovigilancia, geolocalización, telefonía, videoconferencia, telepresencia, internet, internet de las cosas, Big Data, inteligencia artificial, datos espaciales, aplicativos informáticos, aplicaciones móviles, firmas digitales; identidad digital, DNI electrónico, multibiometría, tecnologías emergentes y otros, para el cumplimiento de sus funciones y garantizar o viabilizar la interoperabilidad con entidades del Estado.

Asimismo, constituyen acciones de alto interés público para la prevención y control de las enfermedades, que favorecen la salud y bienestar de la población: a) La Vigilancia Epidemiológica e Inteligencia Sanitaria; b) La Investigación e Innovación en Salud; c) Las

Redes de Laboratorios de Salud Pública; d) La Producción de bienes de importancia estratégica para la salud pública; e) La revisión y evaluación de tecnologías en salud; y, f) El Empleo de tecnologías de información y comunicaciones para la salud.

Por otra parte, se aprueba la integración del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), en el Instituto Nacional de Salud (INS) para optimizar la vigilancia epidemiológica y laboratorial e inteligencia sanitaria, con el propósito de fortalecer la prevención y el control, ante la ocurrencia y propagación de las enfermedades, brotes, endemias y pandemias, que representan grave riesgo para la salud pública del país.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.25 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servidores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

En ese sentido, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los servidores civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los servidores civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los servidores civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los servidores civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Asimismo, las entidades públicas deben garantizar que las áreas de trabajo de sus instalaciones cuenten con las condiciones ambientales suficientes para mitigar la propagación de riesgos biológicos en cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. Las medidas adoptadas por las entidades públicas deben tener en cuenta las condiciones particulares de los servidores públicos con discapacidad.

Los servidores civiles a los que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el servidor civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta

su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.26 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1329 y aprueba medidas para reactivar la actividad turística a través del Programa "Turismo Emprende", propuesto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El proyecto de la presente norma tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", a fin de permitir la reactivación económica y promoción del turismo, la artesanía y otros afines, así como de las micro y pequeñas empresas; y, facultar al Comité Multisectorial de Selección de dicho Programa para aprobar medidas que contribuyan con mitigar el impacto generado por la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Al respecto, se modifica el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa Turismo Emprende, para precisar que este Programa comprende el desarrollo de espacios turísticos, así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística.

Además, se autoriza para el Año Fiscal 2020 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo destinar hasta la suma de S/ 4 000 000,00 (Cuatro millones y 00/100 Soles) para el financiamiento del Programa Turismo Emprende a fin de contribuir con la reactivación económica de la actividad turística con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.27 Proyecto de Decreto Legislativo que dispone el acceso gratuito temporal, para los servidores públicos, así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado- SERNANP, propuesto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto disponer el acceso gratuito, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, para todos los servidores públicos así como para las niñas, niños y adolescentes, y personas adultas mayores, sean nacionales o extranjeros, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas por el Estado abiertos al público, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, a que se refiere el Anexo I del presente Decreto Legislativo, como medida de reactivación y promoción económica del turismo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Cultura y del SERNANP, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la implementación de lo establecido en la presente norma.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.28 Proyecto de Decreto Legislativo que crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la cartera crediticia de las empresas del Sistema Financiero, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas que permitan a las Empresas del Sistema Financiero incrementar su capacidad para enfrentar escenarios de mayor demanda por liquidez.

Al respecto, se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero que tiene por objetivo garantizar la cartera de créditos de empresas del sistema financiero, con el fin de dotar de liquidez extraordinaria a las empresas del Sistema Financiero. Las empresas del sistema financiero solo pueden utilizar la Garantía del Gobierno Nacional en el marco del Programa para realizar operaciones de reporte de cartera crediticia con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), sea directamente o a través de la constitución de un fideicomiso.

Además, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar la Garantía del Gobierno Nacional para cubrir la cartera de créditos de las empresas del sistema financiero elegible en el marco del presente Decreto Legislativo por el monto de S/ 7 000 000 000,00 (Siete mil millones y 00/100 Soles). Por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, se aprueba el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo del Programa.

Las empresas del sistema financiero comprendidas dentro de este Programa, son las empresas de operaciones múltiples comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7 del Literal A del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.

El Ministerio de Economía y Finanzas encarga la administración del Programa a COFIDE.

La cartera elegible de las entidades participantes del Programa es la cartera de créditos corporativos, a grandes y medianas empresas, créditos de consumo y créditos otorgados a la pequeña y microempresa, de acuerdo con las definiciones contenidas en las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.29 Proyecto de Decreto Legislativo que autoriza la contratación de la prestación de los servicios en las redes de Infraestructura de Telecomunicaciones propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene como objeto autorizar la contratación de la prestación de los servicios en las redes de infraestructura de telecomunicaciones, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, a efectuar las contrataciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios en las redes de infraestructura de telecomunicaciones de los proyectos de inversión a su cargo que son financiados por el Estado, bajo el supuesto de desabastecimiento contenido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siempre que dichas contrataciones tengan como finalidad garantizar la continuidad de los referidos proyectos. La autorización se efectúa hasta que se seleccione al concesionario mediante el proceso de promoción de la inversión privada correspondiente.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.30 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica e incorpora disposiciones al Decreto de Urgencia N° 013-2019, Decreto de Urgencia que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar e incorporar disposiciones al Decreto de Urgencia N° 013-2019, Decreto de Urgencia que establece el Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial, con la finalidad de fomentar la libre competencia y el correcto funcionamiento del mercado.

Al respecto, se modifica el literal d) del numeral 3 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 013-2019, para precisar que constituye una infracción administrativa muy grave el negarse injustificadamente a suministrar al órgano competente la información requerida o suministrarle información incompleta, incorrecta, adulterada, engañosa o falsa. La norma vigente no regula la negación injustificada.

Asimismo, se modifica la Quinta Disposición Complementaria Final para precisar que este Decreto de Urgencia entra en vigencia el 1 de marzo de 2021. También se modifica la Séptima Disposición Complementaria Final para agregar que las partes notificantes pueden acreditar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente decreto de urgencia mediante declaración jurada, no siendo necesario que la Comisión curse comunicación alguna al notario o registrador público.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.31 Proyecto de Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC") para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto la creación del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal que, ante el impacto del COVID-19, permita a las Entidades Calificadas celebrar con sus acreedores el Plan de Refinanciación Empresarial con la finalidad de proteger a la empresa, reprogramar sus obligaciones impagas, evitar su insolvencia, la pérdida de negocios y fuentes de empleo y, con ello, asegurar la recuperación del crédito y la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional a todo nivel.

El Decreto Legislativo se aplica a cualquier Entidad Calificada, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Concursal, incluyendo a las asociaciones. No se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas, sea que realicen o no actividad empresarial; así como, las entidades o patrimonios excluidos según el artículo 2 de la Ley General del Sistema Concursal. Las Entidades Calificadas pueden acogerse al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) hasta el 31 de diciembre de 2020. La Comisión es competente para tramitar los PARC de las Entidades Calificadas en primera instancia. En segunda instancia, la Sala es competente para resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Comisión. El PARC es tramitado exclusivamente como procedimiento electrónico. El PARC permite atender la solicitud de acogimiento por parte de la Entidad Calificada, el pedido de reconocimiento por parte de los acreedores, los recursos y la realización de Juntas de Acreedores por vía electrónica y virtual. La Junta de Acreedores se realiza de manera virtual y es grabada electrónicamente para dejar constancia de esta. El tema único de agenda de la Junta de Acreedores es decidir la aprobación o desaprobación del Plan de Refinanciación Empresarial (PRE). Cuando la Entidad Calificada incumpla alguna de sus obligaciones en los términos establecidos en el PRE, este queda automáticamente resuelto, no requiriendo pronunciamiento alguno por parte de la Comisión. En este caso, cualquier acreedor puede solicitar el pago de los créditos que mantuviera frente al deudor, en las vías que estime pertinente y en las condiciones originalmente pactadas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.32 Proyecto de Decreto Legislativo que establece medidas de carácter excepcional para disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas de carácter excepcional, que permita disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos COVID-19. Al respecto, las universidades, públicas y privadas que tienen programas de formación de segunda especialidad en medicina humana en el marco del Sistema Nacional de Residentado Médico, en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Salud, adoptan las medidas o acciones, a fin de dar por concluida de manera anticipada, la formación de los médicos residentes que vienen cursando el último año en las especialidades o subespecialidades de medicina de emergencias y desastres, medicina de enfermedades infecciosas y tropicales, medicina familiar y comunitaria, medicina intensiva, medicina intensiva pediátrica, medicina interna, neumología y neumología pediátrica.

Además, a efectos del registro del título de especialidad o subespecialidad ante el Colegio Médico del Perú, se exceptúa del requisito de inscripción previa del mismo ante la SUNEDU.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Salud a contratar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, a los profesionales que culminaron el programa de Residentado Médico, según lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



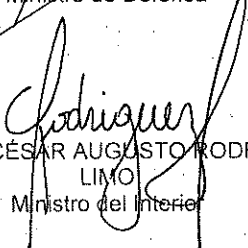
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



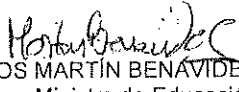
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior



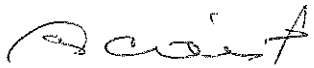
FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



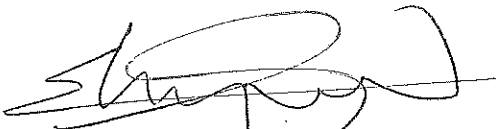
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



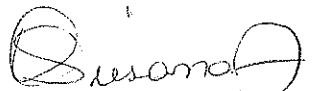
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



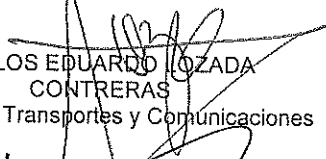
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



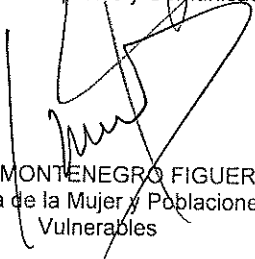
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



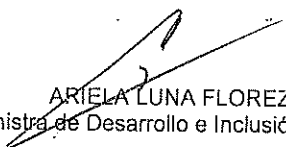
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 13 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y encargado del Despacho del Ministro de Agricultura y Riego; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth

✓
A
B

Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistió el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud.

Participó en calidad de invitados el señor Carlos Alberto Ynga La Plata, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Ley que regula las potestades fiscalizadora y sancionadora del Ministerio de la Producción en materia de asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de vehículos de transporte terrestre, autorización de plantas e inscripción en el Registro de los Organismos de Evaluación de la conformidad autorizados, propuesto por el Ministerio de la Producción.

El proyecto de Ley tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las potestades fiscalizadora y sancionadora ejercidas por el Ministerio de la Producción, en las siguientes materias: a) Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de vehículos de transporte terrestre, y Autorización de Planta para el desarrollo de actividades de fabricación, ensamblaje, modificación y montaje de vehículos de transporte terrestre, de acuerdo a las normas para asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre vigentes; y, b) Inscripción en el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad Autorizados, creado por Decreto Supremo N° 017-2005-PRODUCE.

Asimismo, la norma busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones de toda persona natural o jurídica, que tenga asignado un Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de vehículos de transporte terrestre que se encuentren comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, o Autorización de Planta otorgada por el Ministerio de la Producción para el desarrollo de actividades de fabricación, ensamblaje, modificación y montaje de vehículos de transporte terrestre.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el gobierno a través de cuentas en empresas del Sistema Financiero y empresas emisoras de dinero electrónico ante la Emergencia producida por el COVID-19, y otras disposiciones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las empresas del sistema financiero, incluido el Banco de la Nación, y las empresas emisoras de dinero electrónico abrir cuentas, masiva o individualmente, a nombre de beneficiarios identificados por la entidad estatal o privada que instruye el pago, sin necesidad de la celebración previa de un contrato y su aceptación por parte del titular. Las empresas del sistema financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico, pueden compartir, con la entidad estatal o privada que instruye el pago, información de identificación de la cuenta o cuentas preexistentes de los beneficiarios, incluyendo el Código de Cuenta Interbancario (CCI); lo cual está exceptuado del alcance del secreto bancario. En el caso que el responsable de la instrucción de pago sea una entidad estatal, ésta establece un protocolo y un plazo máximo para que los beneficiarios, titulares de las cuentas, utilicen de manera total o parcial dichos fondos. La naturaleza de los fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas que sean depositados en las cuentas señaladas en la presente norma, tienen el carácter de intangible por el periodo de un año, una vez recibido el pago; por lo que, tales fondos no pueden ser objeto de compensación

legal o contractual, embargo, retención o cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

De otro lado, se autoriza excepcionalmente a las entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), para convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas de manera no presencial o virtual, mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones, aun cuando los respectivos estatutos de dichas entidades sólo reconozcan la posibilidad de convocar y celebrar juntas presenciales de accionistas. Con el fin de convocar a dichas juntas de accionistas, los directorios de las mencionadas entidades, pueden sesionar de manera no presencial o virtual. Además, se autoriza de manera excepcional al directorio de las sociedades emisoras de valores de oferta pública, o en su defecto, al representante de los obligacionistas de dichas emisiones, para convocar y celebrar asambleas de obligacionistas no presenciales o virtuales.

Además, se dispone que los instrumentos no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor, a que hace referencia la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y sus modificatorias, son operados por entidades públicas o privadas. Asimismo, los emprendimientos innovadores de alto impacto a que se refiere el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, son aquellos en estadios iniciales de desarrollo.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de manera temporal, a nivel nacional, para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con COVID-19, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional.

En tal sentido, se autoriza al Ministerio de Salud para que, de manera excepcional, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud – EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional.

Asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 392 340 946,00 (Trescientos noventa y dos millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), para financiar la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 20 343 154,00 (Veinte millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Soles).

Además, se autoriza al Seguro Social de Salud – EsSalud, durante el Año Fiscal 2020, a utilizar los recursos que le han sido transferidos en el marco del numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 030-2020, que dicta medidas complementarias y temporales para la autorización a EsSalud para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19, así como los recursos que le hubieran sido transferidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con cargo a los recursos a los que se refiere el Decreto Supremo N° 093-2020-EF, hasta por la suma total de S/ 14 000 000,00 (Catorce millones y 00/100 Soles), para financiar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas en áreas de observación y de camas de vigilancia intensiva en la Villa Panamericana, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional a las que se refiere el presente Decreto de Urgencia.

Del mismo modo, se autoriza al Ministerio de Salud, excepcionalmente, a realizar la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, a nivel nacional, y del personal de Atención Móvil de Urgencia – SAMU, que participe en la respuesta a la Emergencia Sanitaria causado por el COVID-19.

Finalmente, se autoriza al Seguro Social de Salud – EsSalud, para efecto de la atención de pacientes confirmados con el COVID-19, sospechosos y personas vulnerables, en el marco de la emergencia sanitaria nacional aprobada por Decreto Supremo N° 008-2020-PCM y a fin de ampliar la oferta hospitalaria en la Región de Lambayeque, a efectuar inversiones en el inmueble ubicado al Este de la ciudad de Chiclayo, en la Zona Centro Poblado Tután, en el Block 10 s/n, distrito Tután, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que dispone medidas complementarias para contribuir con el financiamiento de acciones para mitigar el impacto de la propagación del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presentación del proyecto fue pospuesto por el sector proponente.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de huaico debido a intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Ahuac, de la provincia de Chupaca, del departamento de Junín, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de huaico debido a intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Ahuac, de la provincia de Chupaca, del departamento de Junín, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Junín, y los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00063-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2050-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de San Martín, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de San Martín, detallados en el anexo del decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de San Martín, y los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00064-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2051-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Resolución Suprema de Nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

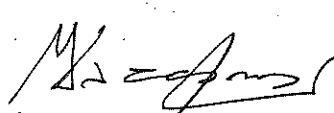
El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República señor Juan Genaro Del Campo Rodríguez.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

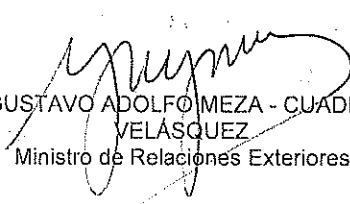
2. Aprobación de Actas:

El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Consejo de Ministros del 2 y 8 de mayo de 2020, del Acta de la Sesión no Presencial del 4 de mayo de 2020, así como el Acta de la Sesión Ordinaria del 6 de mayo de 2020, las mismas que se aprobaron.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

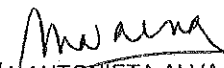

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

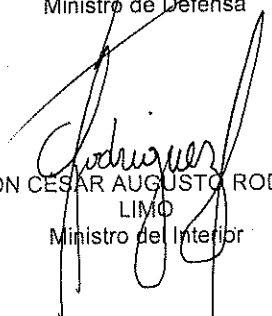

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



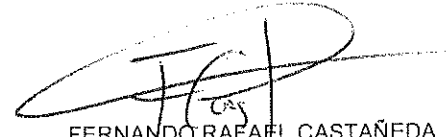
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



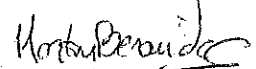
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



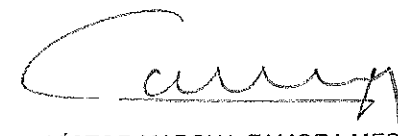
GASTÓN CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



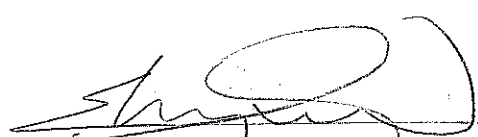
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



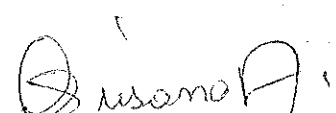
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
Ministro de Salud



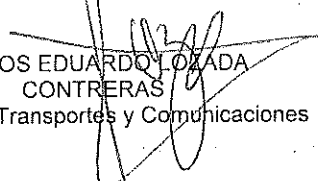
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



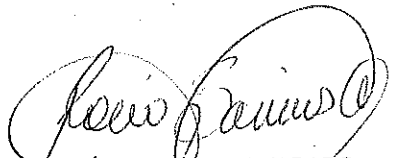
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



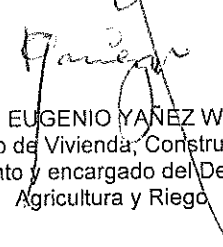
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



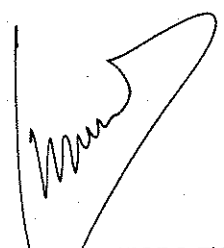
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



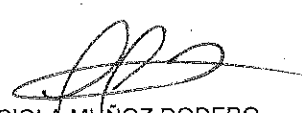
ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento y encargado del Despacho de
Agricultura y Riego



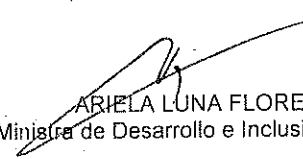
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 18 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y encargado del Despacho del Ministro de Agricultura y Riego; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron la señora Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción, por estar presentándose ante la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República; y, la señora Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas y el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud.

Participaron en calidad de invitados el señor Víctor Murillo Huamán, Viceministro de Hidrocarburos y, la señora Paula Rosa Carrión Tello, Viceministra de Políticas Agrarias.

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de dispositivo legal

- Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la atención de la emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) y dicta otras disposiciones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19. En tal sentido, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 291 848,00 (Diecisiete millones doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria.

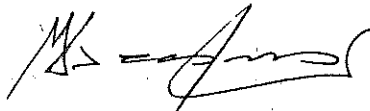
Asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100 Soles), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos.

Por otra parte, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

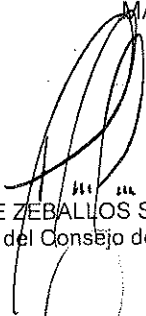
Finalmente, se modifica el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para ampliar las acciones del Ministerio del Ambiente (MINAM) respecto al manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

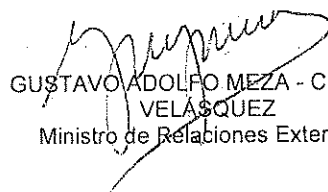
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



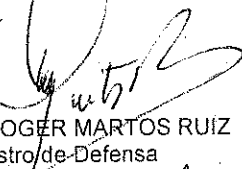
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



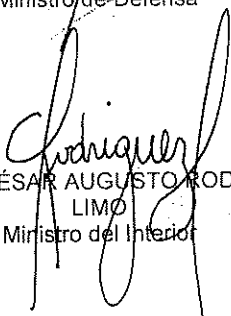
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



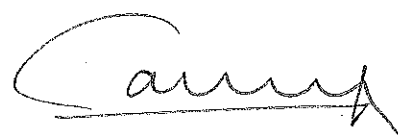
GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior



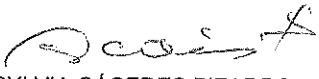
FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

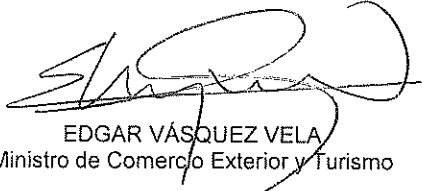


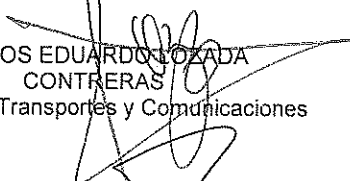
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

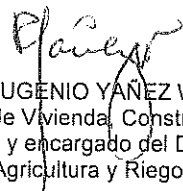


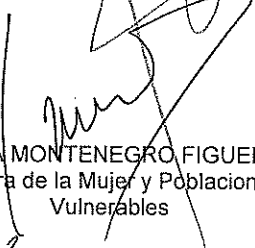
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud


 SYLVIA CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

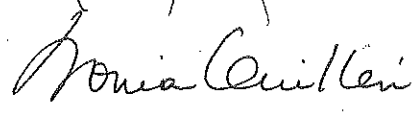

 EDGAR VÁSQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo


 CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones


 RODOLFO EUGENIO YAÑEZ WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y encargado del Despacho de Agricultura y Riego


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 20 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y encargado del Despacho del Ministro de Agricultura y Riego; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron la señora Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción, y el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud.

Participaron en calidad de invitados el señor José Salardi Rodríguez, Viceministro de MYPE e Industria y, el señor Carlos Alberto Ynga La Plata, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

ORDEN DEL DIA:**1. Proyectos de dispositivos legales y autorización para la interposición de una demanda de inconstitucionalidad:****1.1 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, propuesto por el Ministerio de Salud.**

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional. En ese sentido, se declara a los medicamentos, dispositivos médicos, equipos de bioseguridad y otros para el manejo y tratamiento del COVID-19, como bienes esenciales en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias.

Además, se dispone que en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, todos los establecimientos farmacéuticos (laboratorios, droguerías, farmacias y boticas, farmacias de establecimientos de salud) públicos y privados que operan en el país, deben suministrar al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos del Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos, a cargo de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud, los datos sobre el stock disponible y los precios de venta de los bienes incluidos en el listado aprobado por el Ministerio de Salud, así como el número de unidades importadas o fabricadas en el país de dichos bienes.

Asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 Soles), para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, y para financiar las mejoras tecnológicas que se requieran para el Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID.

Además, excepcionalmente, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, se autoriza a los laboratorios y droguerías debidamente autorizados como tales por la autoridad sanitaria correspondiente, a la venta directa al paciente de los bienes que formen parte del listado aprobado por el Ministerio de Salud.

Por otra parte, en el marco del derecho fundamental a la protección de la salud del consumidor, se dispone que el INDECOPI complementariamente coadyuva, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria regulada por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINSA, a la gestión de supervisar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto de Urgencia. En ese aspecto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, hasta por la suma de S/ 1 770 143,00 (Un millón setecientos setenta mil ciento cuarenta y tres y 00/100 Soles).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que aprueba mecanismos para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar mecanismos extraordinarios, en materia económica, de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales.

Los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria son: a) Apoyos económicos a favor de personas naturales y jurídicas. b) Adquisición de contenidos culturales. Para tal fin se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Cultura, a fin que otorgue apoyos económicos a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales vinculadas a las industrias culturales, las artes y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial, priorizando aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o dirijan sus actividades hacia población en situación de vulnerabilidad, según corresponda.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en la provincia de Huancabamba del departamento Piura, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Piura, y los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00067-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2201-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en la provincia de Alto Amazonas, en el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto y el distrito de Gregorio Pita de la provincia de San Marcos, del departamento de Cajamarca, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 098-2019-PCM, en la provincia de Alto Amazonas y en el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto y en el distrito de Gregorio Pita de la provincia de San Marcos, del departamento de Cajamarca, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 22 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte de los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N°

00068-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2203-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en el distrito de Requena de la provincia de Requena, en el distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali y en el distrito de Nauta de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto y en el distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba, del departamento de Cajamarca propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 100-2019-PCM, en el distrito de Requena de la provincia de Requena, en el distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali y en el distrito de Nauta de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto; y en el distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba, del departamento de Cajamarca, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 22 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte de los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00069-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2202-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Resolución Suprema que nombra vocales del Consejo de Minería, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas.

El Proyecto de Resolución Suprema fue pospuesto para una próxima sesión.

- 1.7 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Higinio Yuri Castro Polino al Reino de España para que cumpla su condena por la comisión del delito de robo agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 091-2019/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Higinio Yuri Castro Polino al Reino de España para que cumpla su condena por la comisión del delito de robo agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda al Reino de España para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 031-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Freddy Augusto Poma Aranda al Reino de España para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.9 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Marely Areli Inés Carbajal Urbano a la República Argentina para ser procesada por la presunta comisión del delito de robo agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 048-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Marely Areli Inés Carbajal Urbano a la República Argentina para ser procesada por la presunta comisión del delito de robo agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva de los ciudadanos peruanos Paolo Junior Lolandes Dueñas y otro, para ser procesados en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 074-2019/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva de los ciudadanos peruanos Paolo Junior Lolandes Dueñas y Michael Junior David Quinto Irala Lolandes, para ser procesados en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado,

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva de los ciudadanos peruanos Gian Piere Pérez Gutiérrez y otro, para ser procesados en los Estados Unidos de América por la presunta comisión del delito de asociación delictuosa, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 093-2018/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva de los ciudadanos peruanos Gian Piere Pérez Gutiérrez y Peter Davis Pérez Gutiérrez, para ser procesados en los Estados Unidos de América por la presunta comisión del delito de asociación delictuosa.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, señor José Antonio Raymundo Bellina Acevedo, a partir del 25 de mayo de 2020.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.13 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba operación de endeudamiento externo con el BIRF, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 93 000 000,00 (Noventa y tres millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto

"Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Avenida Chimpu Ocllo, Distritos de Comas y Carabaylo, Provincia de Lima - Lima".

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.14 Autorización para interposición de demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31018, Ley que suspende el cobro de peajes en la red vial nacional, departamental y local concesionada, durante el Estado de Emergencia Nacional declarado a causa del brote del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio N° 931-2020-EF/13.01 el Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado autorización para interponer demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31018, Ley que suspende el cobro de peajes en la red vial nacional, departamental y local concesionada, durante el Estado de Emergencia Nacional declarado a causa del brote del COVID-19, promulgada por el Congreso de la República y publicada en el Diario oficial El Peruano el 9 de mayo de 2020, conforme a los siguientes argumentos:

- i) Al suspender el cobro de peajes e impedir que se empleen mecanismos de compensación, se pone en riesgo la cadena de pagos y, en consecuencia, la sostenibilidad económica del respectivo contrato de concesión, lo que originaría el incumplimiento de los niveles de servicio por parte del concesionario. Ante esa situación, el Estado no contaría con mecanismos legales o contractuales para obligar al concesionario a cumplir con las obligaciones a su cargo.
- ii) La suspensión en todas las unidades de peaje de la red vial nacional, departamental y local que involucran contratos de concesión, transgrede el principio de *pacta sunt servanda* y el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, en tanto los términos del contrato no pueden ser modificados por leyes u otras normas jurídicas, que se presuponen posteriores a su celebración.
- iii) La Ley N° 31018, vulnera el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, referido al deber del Estado de orientar el desarrollo del país, en el que se incluye la infraestructura pública. La suspensión del pago de peajes implica una irrupción de carácter unilateral respecto del cobro de peajes por los concesionarios, es decir, un incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Estado peruano. El mencionado incumplimiento por parte del Estado, devendría en una limitación al concesionario para cumplir con sus deberes de mantenimiento, en tanto se trata de un contrato de prestaciones recíprocas. En el caso de los contratos autofinanciados, la suspensión del cobro de dicha tarifa podría poner en peligro la sostenibilidad de la infraestructura; lo cual comprende: el mantenimiento, la operatividad, conservación y transitabilidad.
- iv) Asimismo, la Ley N° 31018, estaría desconociendo que cada contrato de concesión regula distintos mecanismos compensatorios que los concesionarios pueden activar, pues se estarían dejando de lado los términos ya estipulados en los contratos de concesión que permiten afrontar los riesgos ocurridos en la ejecución del contrato.
- v) La afectación al derecho de propiedad se materializa debido a que, la medida dispuesta por la Ley N° 31018, impide que el Concesionario efectúe la recaudación de peajes, y al mismo tiempo le impide disponer de la contraprestación por los servicios brindados en el marco del contrato, a pesar de que la prestación de dichos servicios no ha sido suspendida durante el Estado de Emergencia Nacional. Por el contrario, antes de la promulgación de la Ley N° 31018 en su rol de concedente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó a las empresas concesionarias, asegurar la operatividad y prestación de servicios.
- vi) Asimismo, la prohibición dispuesta por la Ley N° 31018, sobre la generación de derechos compensatorios, configura un supuesto de expropiación de carácter regulatorio pues, si bien no se está alterando la titularidad de los derechos de cobro de los peajes, que continúa a favor del concesionario, sí se está afectando y restringiendo su derecho de disponer de los recursos provenientes de la contraprestación por la ejecución de sus obligaciones efectuadas en el marco de un contrato, sin lugar a que, posteriormente, se le otorgue la compensación debida según las reglas de los contratos suscritos.
- vii) Finalmente, el artículo único de la Ley N° 31018 elimina la posibilidad de solicitar compensaciones por parte de los concesionarios sin hacer mayor precisión. El efecto

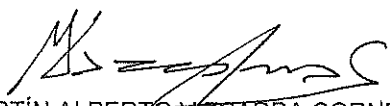
directo derivado de esta medida es que no es posible aplicar ni siquiera los remedios previstos en los respectivos contratos de concesión, tales como el ingreso mínimo garantizado, garantía tarifaria, equilibrio económico financiero, entre otros, lo que a su vez agrava el incumplimiento del Estado.

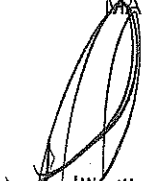
Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros aprobó por unanimidad la interposición de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31018, encargándose al Ministro de Justicia y Derechos Humanos la instrumentalización de la misma.

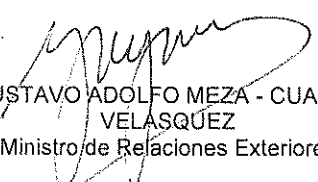
2. Aprobación de Acta:

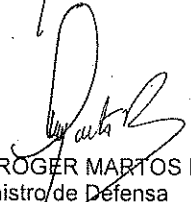
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Ministros del 9 de mayo de 2020, la misma que se aprobó.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

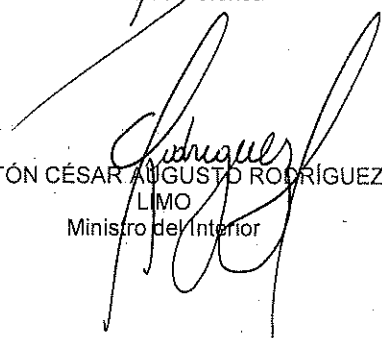

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

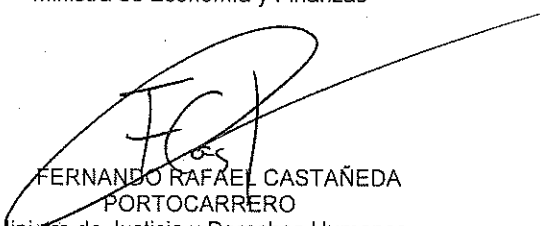

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

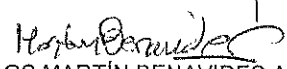

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELASQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

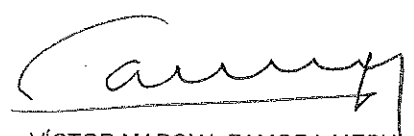

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

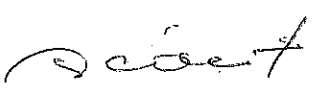

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

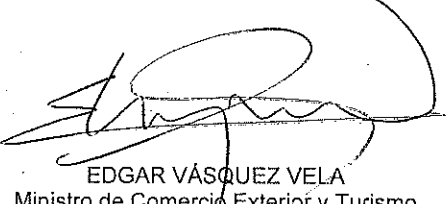

GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior

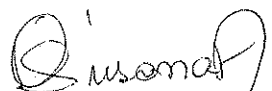

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

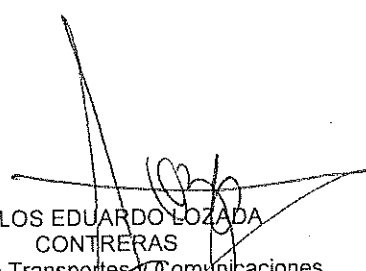

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación


VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud

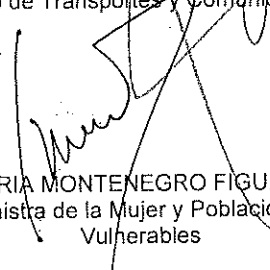

SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

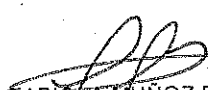

EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

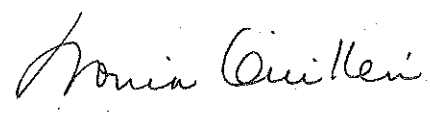

 SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
 Ministra de Energía y Minas


 CARLOS EDUARDO LOZADA
 CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

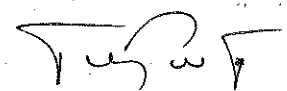

 RODOLFO EUGENIO YAÑEZ WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento y encargado del Despacho de
 Agricultura y Riego


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones
 Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 21 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y encargado del Despacho del Ministro de Agricultura y Riego; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como tema de agenda los siguientes proyectos de dispositivos legales:

1. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo, y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 22 de mayo de 2020, declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Durante la prórroga del Estado de Emergencia, en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito por el territorio nacional, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

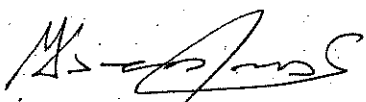
Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Castilla del departamento de Loreto, propuesto por el Ministerio del Interior.

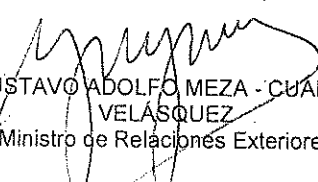
El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 22 de mayo de 2020, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Durante la prórroga del Estado de Emergencia, en las circunscripciones señaladas, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

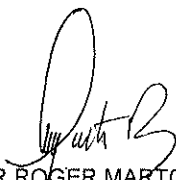
Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

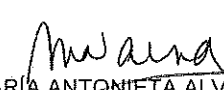
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

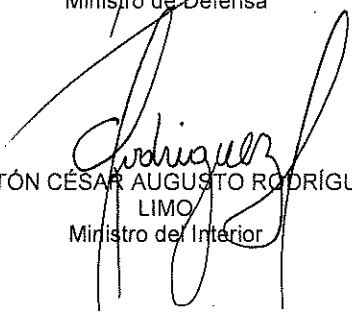

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

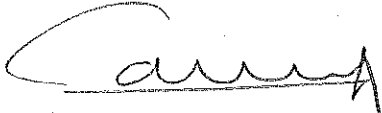

 WALTER ROGER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa

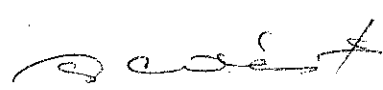

 MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas

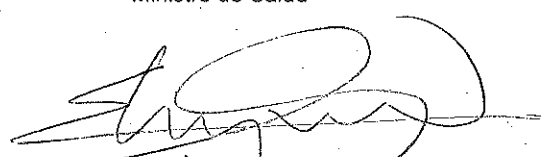

 GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
 LINO
 Ministro del Interior

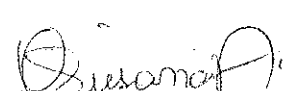

 FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
 PORTOCARRERO
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

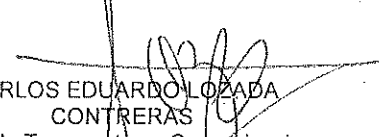

 CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
 Ministro de Educación


 VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
 Ministro de Salud


 SYLVIA CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo


 EDGAR VÁSQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo


 SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
 Ministra de Energía y Minas

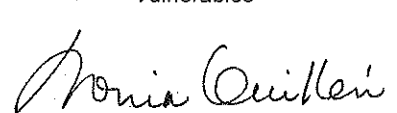

 CARLOS EDUARDO LOZADA
 CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones


 ROCIO BARRIOS ALVARADO
 Ministra de la Producción


 RODOLFO EUGENIO YÁNEZ WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento y encargado del Despacho de
 Agricultura y Riego


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones
 Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 22 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud, y el señor Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitado el señor Carlos Alberto Ynga La Plata, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales. En ese contexto, se dispone lo siguiente:

- a. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para

la prestación y acceso a los servicios, bienes esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas y otras señalados en el anexo del decreto supremo.

- b. Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 18.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.
- c. Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, servicios financieros, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas, transporte de caudales. Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo a la norma de la materia. El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria.
- d. Para la adquisición de víveres y productos farmacéuticos, y realización de trámites financieros, sólo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar de lunes a sábado.
- e. En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.
- f. Dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de publicado el presente decreto supremo, se incrementará la oferta hospitalaria a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 055-2020 de manera gradual y progresiva.
- g. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de publicado el presente decreto supremo, se comenzará con la entrega de los productos farmacéuticos para el tratamiento del COVID-19 en el primer nivel de atención, a los pacientes de zonas focalizadas de los departamentos de Lima y Piura, de conformidad con lo regulado en el Decreto de Urgencia N° 059-2020, debiendo extenderse progresivamente a todo el territorio nacional.
- h. Queda prohibido el transporte interprovincial de pasajeros durante el estado de emergencia, lo cual implica la suspensión del servicio, por medio terrestre, aéreo y fluvial, con excepción de los traslados humanitarios interprovinciales regulados por las normas especiales de la materia.
- i. En los bancos y otras entidades financieras, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso al público, la desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener el distanciamiento social.
- j. En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso al público, la desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener el distanciamiento social no menor de un (1) metro.
- k. Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, se encuentran habilitados (si es que sus padres o apoderado lo consideran conveniente), a que puedan realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio (cuarentena).
- l. Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades de conformidad con lo que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria. Las personas en grupos de riesgo no pueden salir de su domicilio, y excepcionalmente lo podrán hacer siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia, así como para la adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello.
- m. Durante el estado de emergencia, se dispone la continuidad del cierre total de las fronteras, por lo que continúa suspendido el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, salvo razones humanitarias.

n. Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria a fin de establecer medidas para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Ley tiene por objeto delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materia penal, procesal penal, penitenciaria y de justicia penal juvenil, en particular en lo que respecta a revisión de medidas de coerción procesal, y a beneficios penitenciarios, conversión de penas, vigilancia electrónica personal, redención de penas y demás figuras que permita evaluar el egreso de personas procesadas y condenadas por delitos de menor lesividad mediante medidas, procedimientos y/o mecanismos excepcionales para impactar de manera directa e inmediata en la sobrepoblación que afecta al Sistema Nacional Penitenciario y al Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal, a fin de evitar el contagio masivo con el virus COVID-19 de las personas privadas de libertad, de los servidores que trabajan en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, y de la ciudadanía en general.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que autoriza transferencias financieras a favor de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no reembolsable, para afrontar la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar una medida extraordinaria en materia presupuestaria a fin de efectuar transferencias financieras procedentes de la cooperación internacional no reembolsable recibida por el Sector Relaciones Exteriores, e incorporadas en el presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores o en el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a favor de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional, Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad que dichas entidades refuerzen sus medidas emprendidas para la contención de la pandemia producida por el COVID-19 y mitigación de sus efectos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de Módulos Temporales de Vivienda, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con la finalidad de autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) durante el Año Fiscal 2020, a realizar acciones de preparación y respuesta, en caso de peligro inminente o desastres, a consecuencia del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, para la atención con Módulos Temporales de Vivienda a la población afectada o

damnificada, en las circunscripciones territoriales que cuenten con declaratoria de estado de emergencia vigente, por Decreto Supremo, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Asimismo, se autoriza excepcionalmente al pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo al presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, hasta por la suma de S/ 20 095 000,00 (Veinte millones noventa y cinco mil y 00/100 Soles), para financiar la adquisición y almacenamiento de Módulos Temporales de Vivienda.

Por otra parte, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, a brindar apoyo económico a ciento cuarenta y tres (143) centros de cría a nivel nacional, para el financiamiento del gasto en alimentación, atención veterinaria y personal que se encarga del cuidado para la protección de los especímenes de fauna silvestre en cautiverio en dichos centros, con la finalidad de garantizar la protección de los especímenes de fauna silvestre en cautiverio en los centros de cría a nivel nacional. Para dicho fin, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego SERFOR, hasta por la suma de S/ 3 900 000,00 (Tres millones novecientos mil y 00/100 Soles).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

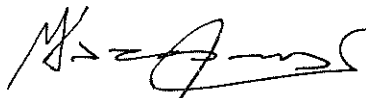
- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba Operación de Endeudamiento Externo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, hasta por la suma de US\$ 24 000 000,00 (Veinticuatro millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú - Avanzar Rural - 5 Departamentos".

La Unidad Ejecutora del Proyecto es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

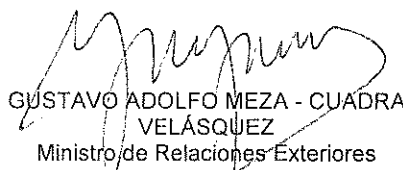
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



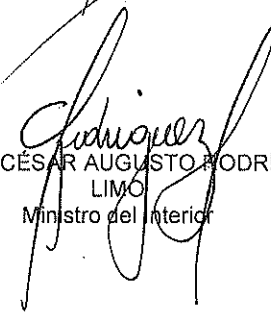
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



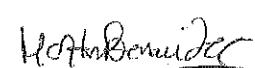
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


 WALTER ROGER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa


 MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas


 GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
 LINO
 Ministro del Interior

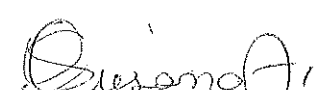

 FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
 PORTOCARRERO
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

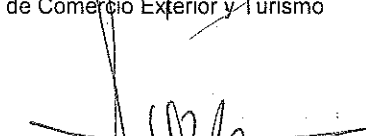

 CARLOS MARTÍN BÉNAVIDES ABANTO
 Ministro de Educación


 VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
 Ministro de Salud

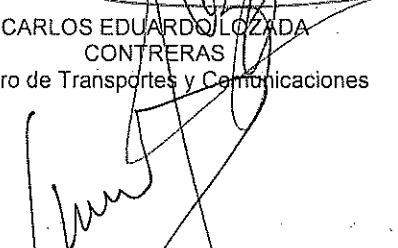

 SYLVIA CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo


 EDGAR VÁSQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

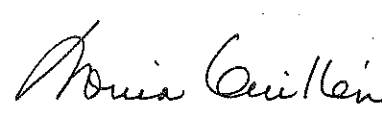

 SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
 Ministra de Energía y Minas


 CARLOS EDUARDO LOZADA
 CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

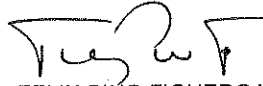

 ROCÍO BARRIOS ALVARADO
 Ministra de la Producción


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones
 Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEEGLIO
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 27 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocio Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Ministra de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistieron el señor Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, por encontrarse en la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, y el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, por motivos de salud.

Participaron en calidad de invitados el señor Alex Michael Rueda Borrero, Viceministro de Justicia y, el señor Carlos Alberto Ynga La Plata, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

ORDEN DEL DIA:

1. Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023, propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 951-2020-EF/13.01 presentó para aprobación del Consejo de Ministros, la Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023 de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La Asignación Presupuestaria Multianual es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto.

Los Límites de Créditos Presupuestarios del Año 2021, considerando los recursos que se destinen al FONDES y Fondos de Continuidad, ascenderían a S/ 174 633 millones, menor en 1,5% respecto del PIA 2020; determinados a partir de la elaboración de una línea de base para cada pliego, su capacidad de ejecución histórica, el desempeño observado y los resultados priorizados, así como la estimación de la disponibilidad de recursos, para lo cual se utilizó la información registrada de los sistemas informáticos del Sector Público y la aplicación de los criterios señalados en la Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, Directiva N° 001-2020-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01; según el siguiente detalle:

Anexo
Créditos presupuestarios 2021 por Sector
(En Millones de S/)

SECTOR	ASIGNACION 2021
SECTORES DEL PODER EJECUTIVO	100,346
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	4,045
03. CULTURA	521
05. AMBIENTAL	576
06. JUSTICIA	1,636
07. INTERIOR	10,243
08. RELACIONES EXTERIORES	667
09. ECONOMIA Y FINANZAS (*)	32,157
10. EDUCACION	13,941
11. SALUD	8,057
12. TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	348
13. AGRICULTURA	1,471
16. ENERGIA Y MINAS	433
26. DEFENSA	7,107
35. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	361
36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	9,886
37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2,456
38. PRODUCCION	542
39. MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	505
40. DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	4,474
RESTO	74,287
TOTAL	174,633

(*) Considera el servicio de la deuda pública

Sobre el particular, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo manifestó que en relación al Presupuesto Multianual asignado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, planteo que se reconsideren a los recursos asignados a su Sector que implican una reducción de más de 100 millones de soles y lo ubican en el último lugar. Dada la crisis sanitaria y económica que viene afectando los empleos se van a requerir acciones más contundentes en materia de protección de los derechos laborales, búsqueda de puestos de trabajo y gestión de negociaciones colectivas y conflictos laborales. La reducción propuesta va en sentido opuesto al indispensable fortalecimiento de los servicios anotados.

La Ministra de Economía y Finanzas señaló que los montos establecidos en la Asignación Presupuestaria Multianual toma en cuenta el contexto económico actual que prevén una reducción de los ingresos fiscales para el año 2021, por lo cual los pliegos deberán de establecer prioridades sobre los objetivos y metas en el ámbito de sus competencias y funciones, así como de estimar los recursos necesarios para el logro de tales objetivos. Esta asignación será evaluada y revisada en las reuniones de sustentación de la formulación presupuestaria que se programen en coordinación con los pliegos, por lo que las cifras finales de la asignación presupuestaria se tendrán cuando este proceso concluya y se remita al Congreso de la República el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo plazo es hasta el 30 de agosto, de acuerdo con el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento y aprobó la Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023 y los Límites de Créditos Presupuestarios del Año 2021 presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Proyectos de dispositivos legales:

- 2.1 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, declarado mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por el término de sesenta (60) días calendario, a

partir del 30 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan, por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00071-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2331-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 108-2019-PCM, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 3 de junio del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00072-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2332-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, solamente en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 3 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00073-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2333-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque,

Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Moquegua, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00074-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2334-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 31 de mayo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Moquegua, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00075-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2335-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, propuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El proyecto de decreto supremo tiene por objeto ampliar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, para la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", hasta el 31 de julio de 2020.

Además, se faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que mediante Resolución Ministerial pueda modificar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y modificatoria, así como establecer los plazos para la adecuación de los instrumentos de gestión necesarios del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana María del Carmen Calderón Rojas al Reino de España, para ser procesada por la presunta comisión del delito de defraudación tributaria, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 80-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana María del Carmen Calderón Rojas al Reino de España, para ser procesada por la presunta comisión del delito de defraudación tributaria.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano dominicano Nacho Robinson Mena Ravelo al Reino de los Países Bajos, para ser procesado por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 78-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano dominicano Nacho Robinson Mena Ravelo al Reino de los Países Bajos, para ser procesado por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Eusevio Erik Yan Pier Nacurena Pareja a la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 76-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Eusevio Erik Yan Pier Nacurena Pareja a la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio calificado.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.10 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano francés Ziya Dogan o Dogan Ziya al Reino de España, para la ejecución de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 75-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano francés Ziya Dogan o Dogan Ziya al Reino de España, para la ejecución de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español Luis Alberto Vispe Sánchez, para la ejecución en el Reino de España de su condena por la comisión de delitos contra la hacienda pública, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 77-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español Luis Alberto Vispe Sánchez, para la ejecución en el Reino de España de su condena por la comisión de delitos contra la hacienda pública.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Ilber Meneses Alarcón, para el cumplimiento del resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en la República de Colombia, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 79-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Ilber Meneses Alarcón, para el cumplimiento del resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en la República de Colombia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana mexicana Magdalena Cañedo Chairez para el cumplimiento del resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en los Estados Unidos Mexicanos, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 73-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana mexicana Magdalena Cañedo Chairez para el cumplimiento del resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en los Estados Unidos Mexicanos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14 Proyecto de Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 035-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria como consecuencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto modificar diversos artículos del Decreto de Urgencia N° 035-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del Covid-19, disponiendo la continuidad de la prestación de los servicios públicos básicos de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones, así como el fraccionamiento de recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica y de gas natural por red de ductos.

El fraccionamiento del servicio de energía eléctrica se aplica a los usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 300 kWh mensuales, cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo posterior y en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Además, se dispone que el fraccionamiento antes descrito ya no se realizará hasta treinta días hábiles posteriores de concluido el Estado de Emergencia Nacional, sino hasta quince días hábiles.

Por otra parte, para la emisión de los recibos o facturas por consumo al usuario final de electricidad y gas natural no residenciales, se autoriza la utilización de métodos de cálculo como la lectura remota u otros métodos de lectura que se ajusten a su perfil de consumo.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.15 Proyecto de Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (3) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles), destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

En tal sentido, se autoriza la reducción de la remuneración del Presidente de la República y de los ingresos mensuales de funcionarios y servidores públicos durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo a las siguientes reglas: Reducción del 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a 15000 (Quince mil y 00/100 soles) y menor a 20000 (Veinte mil y 00/100 soles); y, reducción del 15% del ingreso mensual por el exceso del monto mayor o igual a 20000 (Veinte mil y 00/100 soles). Para quienes su ingreso mensual es mayor o igual a 20000 (Veinte mil y 00/100 soles), la reducción de su ingreso mensual se realiza aplicando el porcentaje respectivo a cada tramo, y la reducción total es la suma de los resultados parciales de los dos tramos.

Asimismo, se dispone que los montos materia de reducción de ingresos mensuales son destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19.

Además, se autoriza al Poder Legislativo, al Poder Judicial, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos a afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos de las citadas entidades, orientadas a la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

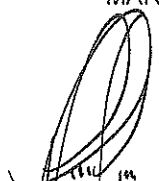
3. Aprobación de Actas:

El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, las Actas de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Ministros del 13 y 20 de mayo de 2020, del Acta de la Sesión Extraordinaria del 18 de mayo de 2020, así como el Acta de la Sesión no Presencial del 21 de mayo de 2020, las mismas que se aprobaron.

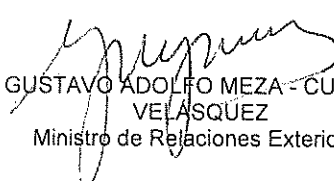
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



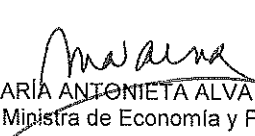
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



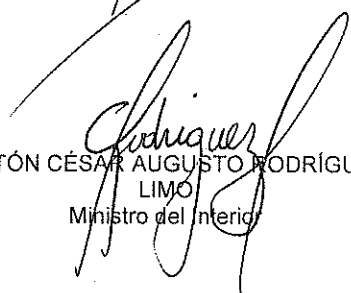
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



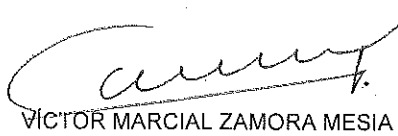
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



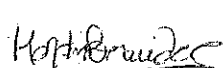
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior



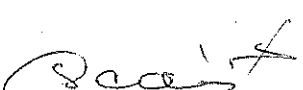
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



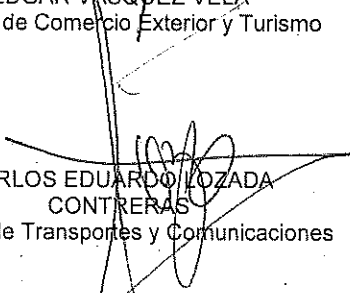
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



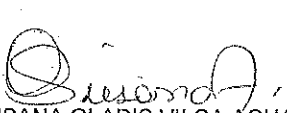
EDGAR VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



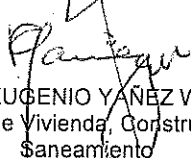
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



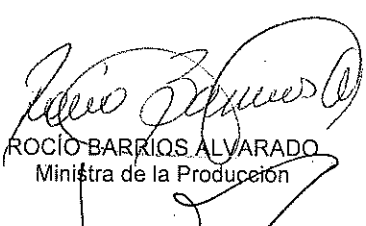
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



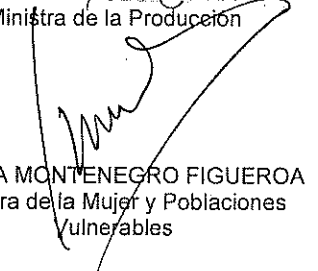
RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



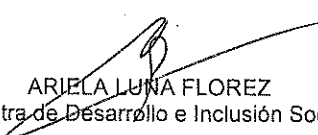
ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



SONIA ELIZABETH GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 30 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tiene como único tema de agenda el siguiente proyecto de dispositivo legal:

- Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y dicta otras disposiciones, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19, y dictar otras disposiciones. Por lo que se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 4 185 000,00 (Cuatro millones ciento ochenta y cinco mil y 00/100 Soles), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, en el marco de lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, para financiar la continuidad de la línea de atención telefónica para el diagnóstico de COVID – 19, con la implementación de una plataforma digital de servicios en la nube y atención digital a ciudadanos por agentes especializados a cargo del RENIEC.

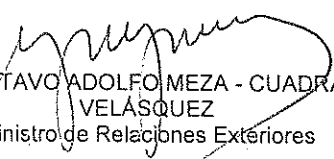
Asimismo, se modifica el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), para autorizar al Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales a realizar determinadas acciones presupuestarias.

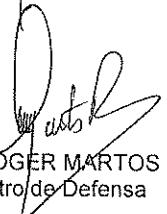
Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

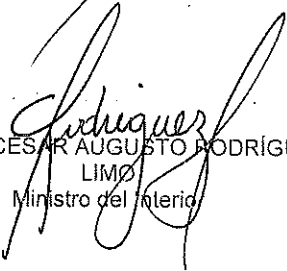

 MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

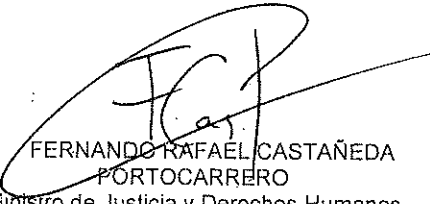

 VICENTE ZEBALLOS SALINAS
 Presidente del Consejo de Ministros


 GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
 VELÁSQUEZ
 Ministro de Relaciones Exteriores

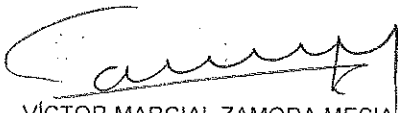

 WALTER ROGER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa


 MARÍA ANTONIETA ALVA EUPARDI
 Ministra de Economía y Finanzas

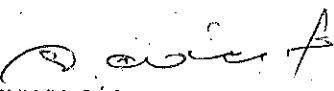

 GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
 LINO
 Ministro del Interior

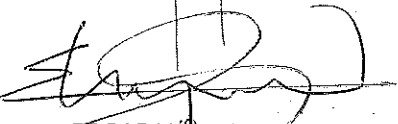

 FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
 PORTOCARRERO
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

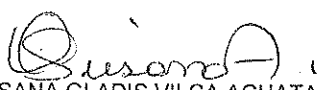

 CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
 Ministro de Educación

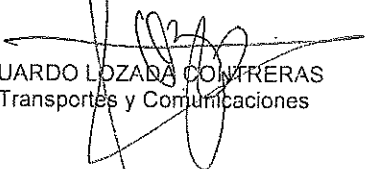

 VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
 Ministro de Salud


 JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Ministro de Agricultura y Riego

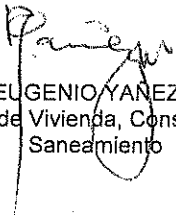

 SYLVIA CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo


 EDGAR VÁSQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

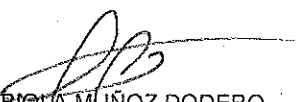

 SUSANA GLADIS VILCA ACHATÁ
 Ministra de Energía y Minas


 CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones


 ROCÍO BARRIOS ALVARADO
 Ministra de la Producción


 RODOLFO EUGENIO YAÑEZ WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
 Ministra de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 2 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No asistió el señor Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura, por encontrarse de viaje en el interior del país en comisión de servicios.

Participó en calidad de invitada la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

1.1 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, considerando que mediante Nota Informativa N° 570-2020-DGOS/ MINSA y el Informe N° 014-2020-FQODIMON-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud señala que las acciones realizadas para el control de la pandemia del Covid-19 han contribuido a disminuir su transmisión, sin embargo, corresponde al Ministerio de Salud garantizar la continuidad de la atención a fin de disminuir el riesgo elevado que afecta la salud y la vida de las personas, toda vez que se verifica que la situación de la pandemia aún se mantiene en niveles críticos, de acuerdo a lo reportado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

En ese sentido, corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú". La relación de bienes y servicios que se requieran contratar durante la prórroga de la emergencia sanitaria se encuentra detallada en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19".

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta; así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Al respecto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 95 221 467,00 (Noventa y cinco millones doscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar la contratación de personal bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

Asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 026 417,00 (Diez millones veintiséis mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de insumos e instrumentos médicos para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

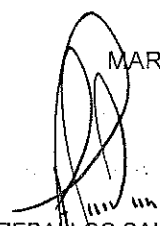
Además, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 6 197 499,00 (Seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 Soles), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de Equipos de Respuesta Rápida,

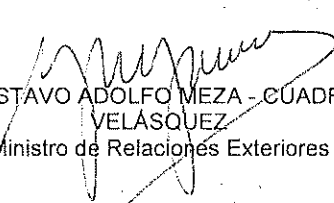
para las intervenciones en mercados de abastos, a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

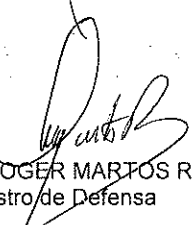
Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

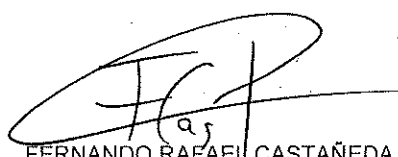

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

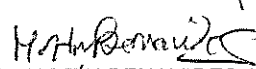

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

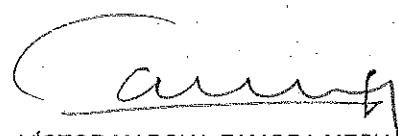

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

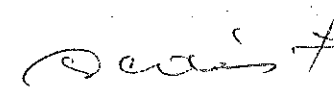

GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior

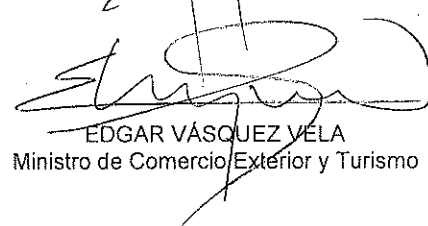

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

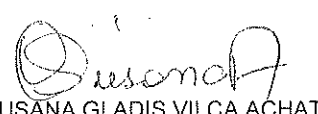

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

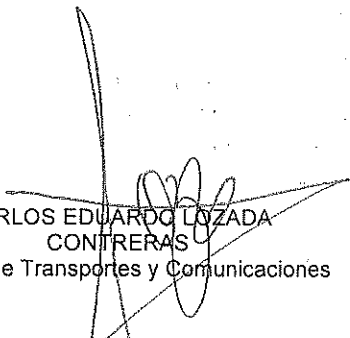

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud

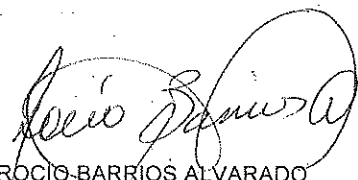

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego


SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo


EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo


SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

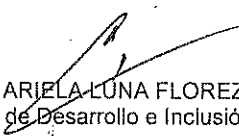

CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

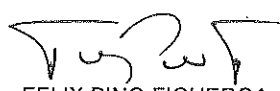

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción


RODOLFO EUGENIO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 3 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Ley de Promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico – racial, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Ley tiene por objeto establecer medidas concretas para las entidades del Estado y la ciudadanía en la lucha contra los actos de discriminación basados en el origen étnico o racial de las personas y grupos de personas, a través de la promoción de la diversidad cultural del país, la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-

racial, garantizando a toda persona y grupo de personas, el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos, con especial énfasis en aquellos grupos históricamente discriminados por motivo étnico o racial, como los pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, personas de origen o ascendencia andina, amazónica o afrodescendiente.

La finalidad es el reconocimiento y fortalecimiento de la ciudadanía intercultural que permita la convivencia pacífica, la participación de las personas, el respeto de sus derechos, deberes y dignidad y que esté libre de discriminación entre los mismos y/o grupos que forman parte de las diversas culturas que coexisten en el país, garantizando el desarrollo de todas y cada una de ellas.

La discriminación étnico-racial constituye todo trato diferenciado, exclusión o restricción hacia una persona o grupo de personas basada en características étnicas y/o culturales como raza, ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como en características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, las normas nacionales y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano.

Asimismo, se consideran los siguientes principios: Igualdad y no discriminación, Pro persona, Equidad y Debida diligencia, para toda medida que adopte el Estado peruano, para la promoción de la diversidad cultural así como la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.2 Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer un cuerpo de disposiciones de carácter temporal o permanente, que regulan supuestos excepcionales de cesación de prisión preventiva, remisión condicional de pena, beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil; así como sus respectivos procedimientos especiales cuando corresponda, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19. El fin de estas disposiciones es impactar positivamente en el deshacinamiento de la población penitenciaria y de centros juveniles a nivel nacional, para preservar la integridad, vida y salud de las personas internas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, y de manera indirecta, la vida e integridad de los servidores que trabajan en estos centros, y de la ciudadanía en general.

Al respecto, se dispone la cesación de la prisión preventiva para los internos e internas que se encuentren en calidad de procesados o procesadas, que cumplan con determinados presupuestos de manera concurrente. En este supuesto, la medida de prisión preventiva es reemplazada por la de comparecencia restringida, con restricciones. Además, los jueces de investigación preparatoria a nivel nacional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles luego de promulgada la presente norma, revisan de oficio la necesidad de mantener o no la medida de prisión preventiva impuesta en todos los procesos que tengan a su cargo.

Asimismo, procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos: a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (8) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario; y, b) En caso se les hubiera impuesto

una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario. También se regula los casos en que no procede la remisión condicional de la pena.

De igual manera, se estructura un procedimiento simplificado para la evaluación de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Además, se regula lo referido a la redención excepcional de la pena.

Por otra parte, se dispone la cesación de la medida preventiva de internación que las y los adolescentes vienen cumpliendo en un centro juvenil, siempre que cumplan determinados requisitos. Asimismo, se dispone la variación de la medida socioeducativa de internación no mayor de seis años, por la sanción de prestación de servicios a la comunidad de las y los adolescentes que se encuentren en un centro juvenil.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.3 Proyecto de Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, y el Decreto Legislativo N° 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal; para optimizar la evaluación y utilización de dicha medida por parte de los jueces penales, como alternativa a la prisión preventiva, en el caso de las personas procesadas, y como pena sustitutoria a la de prisión efectiva, para el caso de las personas sentenciadas y de aquellos que se acogen a un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada.

Al respecto, se incorpora el artículo 52-B al Código Penal, para regular la conversión de la pena privativa de libertad por la de vigilancia electrónica personal. Además, se modifica el artículo 29-A del Código Penal, referido al cumplimiento de la pena de vigilancia electrónica personal. También se incorpora el artículo 287-A al Código Procesal Penal, vinculado a la comparecencia restrictiva con vigilancia electrónica personal. Asimismo, se modifica el artículo 290 del Código Procesal Penal, sobre detención domiciliaria.

Por otra parte, se modifican los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 14 del Decreto Legislativo N° 1322, referido a la definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal, la procedencia de la vigilancia electrónica personal, la formulación de la solicitud de imposición de la medida de vigilancia electrónica personal, los requisitos para solicitar la medida, la audiencia sobre vigilancia electrónica personal, el contenido de la resolución judicial que dispone la vigilancia electrónica, sobre la diligencia de instalación y, sobre el financiamiento de la vigilancia electrónica personal.

También se modifican los artículos 3, 4 y 8 del Decreto Legislativo N° 1300, referido a la procedencia, los requisitos para el procedimiento especial de conversión de penas y, al contenido de la resolución que dispone la conversión.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus

y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Sobre el particular, se dispone que durante el estado de Emergencia Sanitaria la producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados es de prioritaria atención sobre la producción industrial por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria. Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

Además, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional. Alternativamente, el CENARES, puede recurrir directamente al mercado internacional para realizar las contrataciones. Al respecto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 84 714 336 (Ochenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos treinta y seis y 00/100 Soles), para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional.

Adicionalmente, se autoriza, excepcionalmente y durante el Año Fiscal 2020, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos para que efectúe, a favor del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, las contrataciones para la instalación de redes de gases medicinales y demás bienes y servicios vinculados con su implementación en los establecimientos de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria que determine el Ministerio de Salud. Para tal fin, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 987 462,00 (Un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, se autoriza, excepcionalmente y durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud para que, en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y EsSalud, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes. Para tal efecto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 11 241 673, 00 (Once millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el anexo que forma parte del Decreto Supremo. La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Al respecto, se faculta al Ministerio de la Producción para que durante la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, previa coordinación con los Gobiernos Locales dentro de su ámbito de competencia territorial y los Sectores Interior, Defensa y Salud, mediante Resolución Ministerial disponga el inicio de actividades de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, a puerta cerrada, así como vender sus productos y prestar sus servicios a través de comercio electrónico, pudiendo entregar sus productos a domicilio con logística propia o a través de terceros.

Asimismo, se dispone que las actividades de transporte interprovincial privada de pasajeros para la realización de las actividades comprendidas en la estrategia de reanudación de actividades, quedan exceptuadas de las restricciones de inmovilización social.

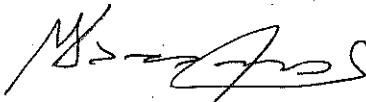
Por otra parte, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

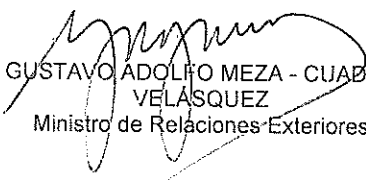
2. Aprobación de Actas:

El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Ministros del 22 de mayo de 2020, el Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2020 y el Acta de la Sesión no Presencial del 30 de mayo de 2020, las mismas que se aprobaron.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

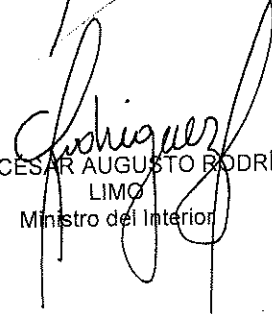

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



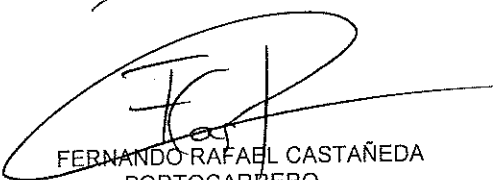
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



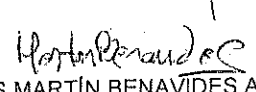
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LINO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



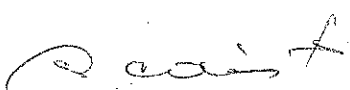
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



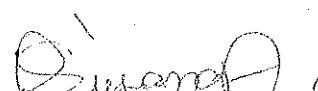
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



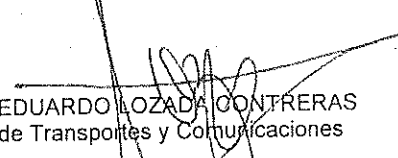
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



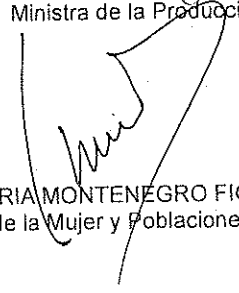
CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



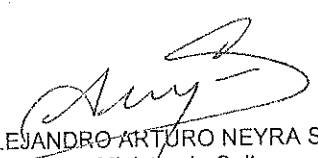
RODOLFO EUGENIO YANEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 7 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como único tema de agenda el siguiente proyecto de dispositivo legal:

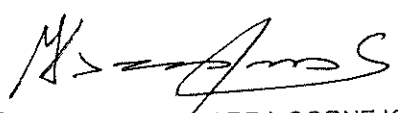
- Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, a fin de precisar que para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

La medida permitirá precisar la reanudación de actividades económicas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, manteniendo la protección de la salud pública, y coadyuvando con la reintegración paulatina a las diferentes actividades por parte de la ciudadanía.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

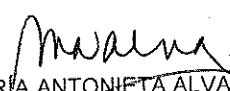
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

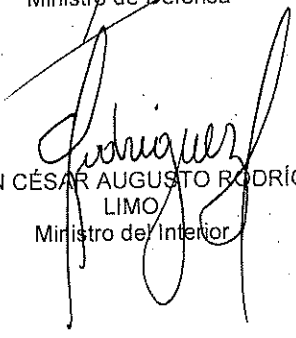

 MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

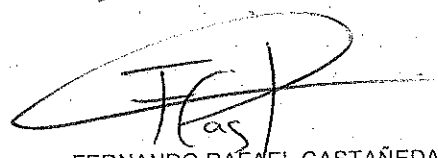

 VICENTE ZEBALLOS SALINAS
 Presidente del Consejo de Ministros


 GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
 VELÁSQUEZ
 Ministro de Relaciones Exteriores

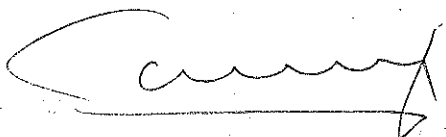

 WALTER ROGER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa


 MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas


 GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
 LIMO
 Ministro del Interior


 FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
 PORTOCARRERO
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

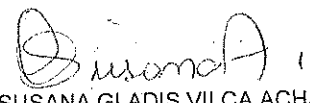

 CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
 Ministro de Educación

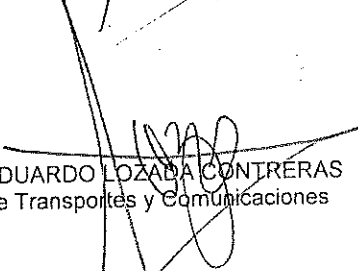

 VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
 Ministro de Salud

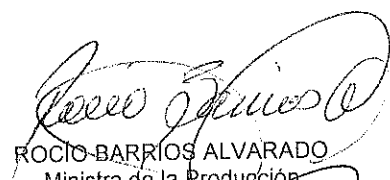

 JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Ministro de Agricultura y Riego

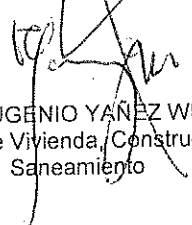

 SYLVIA CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

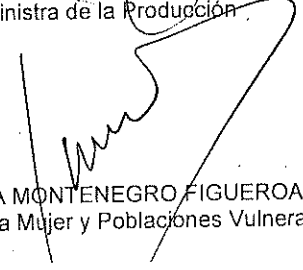

 EDGAR VÁSQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo


 SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
 Ministra de Energía y Minas

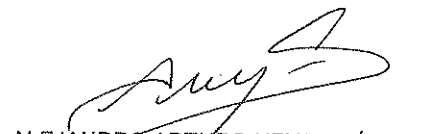

 CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones


 ROCÍO BARRIOS ALVARADO
 Ministra de la Producción

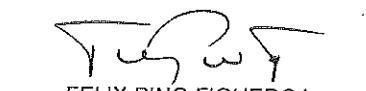

 RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesia, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Ley que crea la Autoridad Nacional contra las Drogas, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Proyecto de Ley fue pospuesto para una próxima sesión.

- 1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas para la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en

Lima Metropolitana y Callao, en el marco de lo dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas.

Al respecto, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con los respectivos Gobiernos Locales priorizados, define el ámbito de intervención, a nivel de manzanas, de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. Para tal fin, la Presidencia de Consejo de Ministros publica los lineamientos para la definición de las zonas a intervenir mediante Resolución Viceministerial.

Asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), hasta por la suma de S/ 88 890,453 (Ochenta y ocho millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y tres y 00/100 Soles), para financiar la adquisición, la distribución primaria y la secundaria o final hacia las familias beneficiarias de los distritos priorizados, la supervisión y el acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Además, se autoriza al INDECI a otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas sin fines de lucro y/u organizaciones religiosas, hasta por el monto de S/ 5 609 134,00 (Cinco millones seiscientos nueve mil ciento treinta y cuatro y 00/100 Soles) con cargo a los recursos autorizados en la presente norma, con el fin de financiar el proceso de distribución final que realicen dichas personas jurídicas y/u organizaciones religiosas, hacia las familias beneficiarias de los distritos priorizados y el acompañamiento de la entrega de alimentos en el marco de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar la respuesta sanitaria en los Gobiernos Regionales en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta sanitaria, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19); así como para que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo efectúe las contrataciones de bienes y servicios relacionados con la prevención y control del COVID-19.

Al respecto, se autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2019.

Además, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 18 408 256,00 (Dieciocho millones cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y seis y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, para financiar la operación y mantenimiento del "Hospital Doctor Daniel Alcides Carrión García".

Asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 11 054 284,00 (Once millones cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la implementación del centro de atención y aislamiento temporal en el departamento de Ica. Con el mismo fin, se autoriza al Ministerio de Salud, a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 4 999 706,00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos seis y 00/100 Soles).

Por otro parte, se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), de manera excepcional, para que, durante el año fiscal 2020, efectúe las contrataciones de bienes y servicios relacionados con la prevención y control del COVID-19, que resulten necesarias para los temas de alojamiento temporal en cuarentena, la alimentación completa diaria y el traslado para las personas que culmine la cuarentena.

En ese contexto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 500 000,00 (Diez millones quinientos mil y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el alojamiento temporal en cuarentena y alimentación completa diaria por un plazo de hasta catorce (14) días de los ciudadanos peruanos que retornen del extranjero.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante deslizamiento de masas, en la localidad de Sillapata, distrito de Sillapata, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por peligro inminente ante deslizamiento de masas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 192-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 024-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 071-2020-PCM, en la localidad de Sillapata, del distrito de Sillapata, de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 17 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, por parte del Gobierno Regional de Huánuco y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00078-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2612-2020-INDECI/5.0 del Jefe del INDECI.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de junio de 2020, declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y

en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios.

En ese contexto, la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Asimismo, durante la prórroga del Estado de Emergencia y en las circunscripciones señaladas, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito en el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Arnulfo Benavides Duque, para que cumpla su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en Colombia, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 74-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano Arnulfo Benavides Duque, para que cumpla su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en Colombia.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2. Aprobación de Actas:

El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Ministros del 2 de junio de 2020, el Acta de la Sesión Ordinaria del 3 de junio de 2020 y el Acta de la Sesión no Presencial del 7 de junio de 2020, las mismas que se aprobaron.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

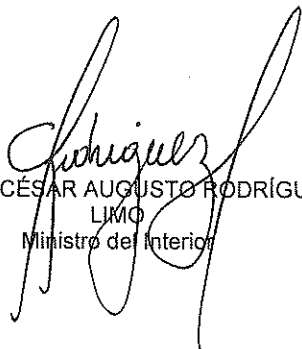
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

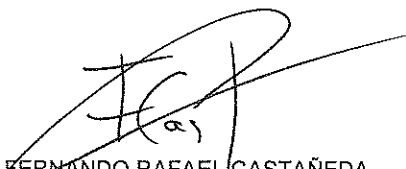
GUSTAVO ADOLFO MEZA CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LIMO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



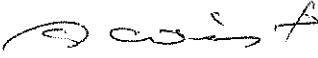
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



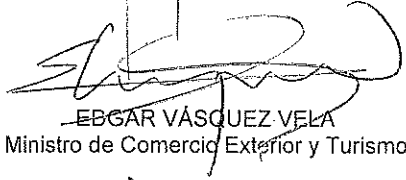
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESIA
Ministro de Salud



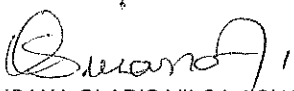
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



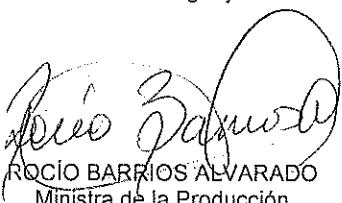
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



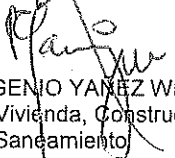
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



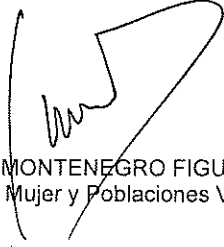
CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



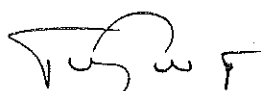
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 17 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Decreto de Urgencia para la reactivación económica en materia de inversión pública y gasto corriente ARRANCA PERÚ, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Debido a que el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, el proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país.

En ese sentido, en el marco de la reanudación de actividades, mediante la norma propuesta se plantea contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones señaladas en la sesión.

- 1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto:

- Precisar que el pago de la Bonificación extraordinaria para el personal de la salud dispuesta por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se considerará desde la vigencia de dicho Decreto Legislativo, y conforme a lo establecido

en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF que aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud.

- Precisar que el pago de la Bonificación extraordinaria para el personal de la salud dispuesta por el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, incorporado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, se considerará desde la vigencia de este último Decreto Legislativo.

La precisión tiene por finalidad que las referidas bonificaciones se paguen desde la fecha de entrada en vigencia de las normas que autorizan su otorgamiento.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Junín y en la franja territorial denominada "Eje Energético del CE- VRAEM" de 5 kilómetros a cada lado del sistema de transporte de gas natural y líquidos de gas natural de Cusco – Ica – Lima, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia, desde el 22 de junio de 2020 al 20 de agosto de 2020, en los siguientes lugares:

- En los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay y Pucacolpa de la provincia de Huanta y en los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca y Colcabamba de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca, San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y en los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo, en el distrito de Andamarca de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.
- En la Franja Territorial denominada "Eje Energético del CE-VRAEM" de cinco (5) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco – Ica – Lima, desde el Centro Poblado "Nuevo Mundo", río "Urubamba" aguas arriba, Camisea, Planta de Fraccionamiento Malvinas, hasta el Kilómetro Progresivo (KP) del Ducto de Transporte de Gas KP 80, comprendiendo los centros poblados de Ivochote, Kiteni, Yuveni y Santa Ana, hasta el límite entre los distritos de "Echarate" y "Villa Kintiarina", de la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

La propuesta se sustenta en el hecho que en la zona vienen operando algunas firmas o columnas de delincuentes terroristas dedicadas, entre otras actividades, a la producción, recopilación y trasteo de droga, perturbando la paz y el orden interno, y que el Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco - Ica – Lima, conformado por los sub - sistemas de Transporte de Gas Natural y Transporte de Líquidos de Gas Natural, ha sido declarado Activo Crítico, por lo que se requiere brindar la protección al gasoducto.

En ese sentido, en la norma propuesta se plantea suspender los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; y, que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno, durante el Estado de Emergencia, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú; en el marco de lo establecido en el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, debido a la necesidad de resolver las limitaciones y los retos que hoy enfrenta la entidad para la provisión de los servicios migratorios, en un contexto de marcado incremento en el flujo migratorio en el país; y, la necesidad de la adecuación a las normas sustantivas aplicables, en este caso, al Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que autoriza al Programa Nacional Cuna Más a que adecue de manera temporal los servicios que presta a través de sus modalidades de intervención reguladas en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Programa Nacional Cuna Más para que adecúe, de manera temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020, los servicios que prestan a través de sus modalidades de intervención reguladas en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS (Cuidado Diurno de niñas y niños de entre 6 a 36 meses de edad y Acompañamiento a familias), a fin de continuar con el cumplimiento de su objetivo general para superar las brechas en el desarrollo cognitivo, social, físico y emocional de sus usuarias y usuarios.

La autorización permitirá al Programa Nacional Cuna Más promover los aspectos del Desarrollo Infantil Temprano en el marco de sus objetivos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Marina Torres Guevara a la República Argentina, para ser procesada por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 81-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana de nacionalidad peruana Marina Torres Guevara a la República Argentina, para ser procesada por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva simplificada del ciudadano estadounidense Rafael Antonio Ceruelos Pompido Robau, para ser procesado en el Reino de España por la presunta comisión de delitos contra la hacienda pública, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 91-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva simplificada del ciudadano de nacionalidad estadounidense Rafael Antonio Ceruelos Pompido Robau, Rafael Antonio Ceruelos Pompido-Robau o Rafael Antonio Ceruelos, para ser procesado en el Reino de España por los delitos contra la Hacienda Pública.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Raúl Héctor Alcázar Cerrón, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de comercialización de estupefacientes agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 82-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana Raúl Héctor Alcázar Cerrón, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de comercialización de estupefacientes agravado.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.9 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Juan Antonio Díaz López, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de robo en grado de tentativa, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 83-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana Juan Antonio Díaz López, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de robo en grado de tentativa.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Miguel Ángel Saavedra Villacorte, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual de menor agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 85-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana Miguel Ángel Saavedra Villacorte, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión de los delitos de abuso sexual agravado.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Vicente Antonio Riojas Agama, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual de menor agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 88-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana Vicente Antonio Riojas Agama, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual de menor agravado.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano José Luis Cusi Huamán, para ser procesado en la República

Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual agravado y otros, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 89-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana José Luis Cusi Huamán, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de abuso sexual agravado y otros.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.13 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Néstor Guillermo Canales Derenzín, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado y otro, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 84-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Néstor Guillermo Canales Derenzín, para ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado y otro.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.14 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano polaco Janusz Nikodem Kwiecien, para ser procesado en la República de Polonia por la presunta comisión del delito de organización criminal y otros, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 87-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad polaca Janusz Nikodem Kwiecien, para ser procesado en la República de Polonia por la presunta comisión del delito de organización criminal y otros.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.15 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se deniega la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Juan Carlos Gonzales Loyola para ser procesado en el Reino de España por la presunta comisión del delito de uso de tarjetas de crédito falsificadas y otro, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 90-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de denegar la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Juan Carlos Gonzales Loyola, para ser procesado en el Reino de España por la presunta comisión del delito de uso de tarjetas de crédito falsificadas y otro.

Previo análisis y deliberación, la Resolución Suprema fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.16 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano holandés Cedric Marino Ortela, para que cumpla el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en el Reino de los Países Bajos, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 86-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad neerlandesa Cedric Marino

Ortela, para que cumpla el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en el Reino de los Países Bajos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

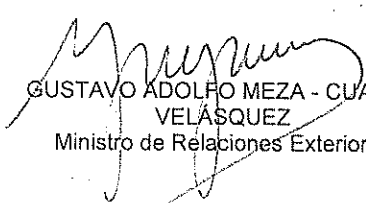
2. Aprobación de Acta:

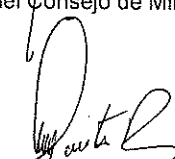
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2020, la misma que se aprobó.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

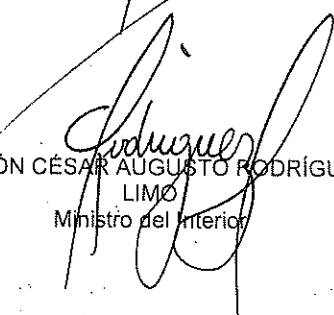

 MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

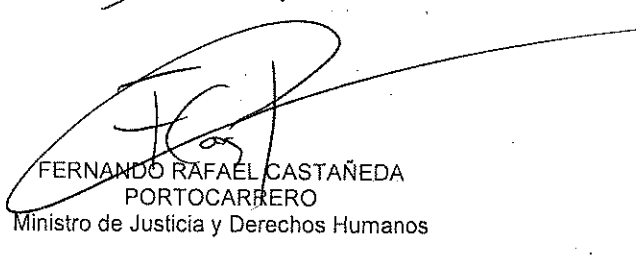

 VICENTE ZEBALLOS SALINAS
 Presidente del Consejo de Ministros

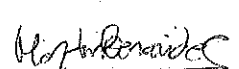

 GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
 VELÁSQUEZ
 Ministro de Relaciones Exteriores

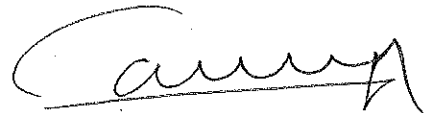

 WALTER ROGER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa


 MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas

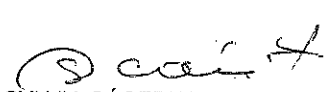

 GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
 LINO
 Ministro del Interior

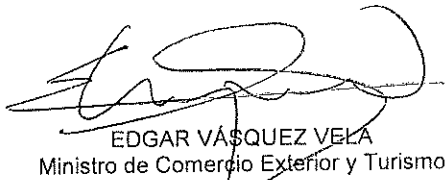

 FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
 PORTOCARRERO
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos


 CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
 Ministro de Educación

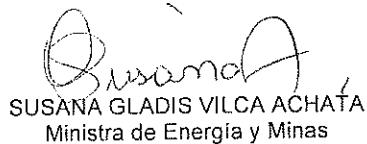

 VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
 Ministro de Salud


 JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Ministro de Agricultura y Riego


 SYLVIA CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



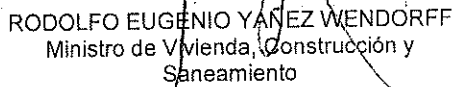
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



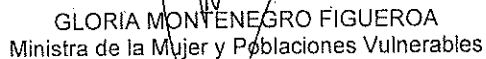
CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



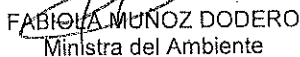
ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



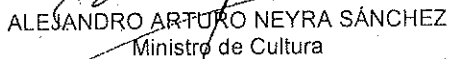
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento



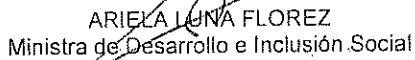
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



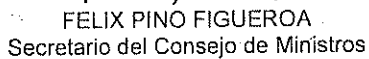
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:**1. Proyecto de dispositivo legal:**

- Proyecto de Decreto de Urgencia para la reactivación económica en materia de inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Entre las medidas en materia de inversiones y para dinamizar la economía, se plantea, entre otras, lo siguiente:

- El financiamiento de medidas en materia educativa, para la evaluación de riesgo de la infraestructura educativa, la elaboración de expedientes de demolición de infraestructura educativa en riesgo de colapso; la ejecución de las demoliciones de infraestructura educativa en riesgo; el reemplazo de cercos perimétricos (de manera provisional); la elaboración de expedientes de acondicionamiento de la infraestructura educativa; la contratación de servicios de acondicionamiento de agua y desagüe dentro de locales educativos públicos; así como para la adquisición de bienes y contratación de servicios para brindar asistencia técnica a diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en inversiones de infraestructura educativa.
- Medidas para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural, a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural; y, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas.
- El financiamiento de medidas en materia agropecuaria a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de inversiones de la función agropecuaria.
- Transferencia de Partidas en materia de promoción y desarrollo cultural a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- Financiamiento para la ejecución de intervenciones en infraestructura productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, en el marco de la Ley N° 31015.
- Transferencia de Partidas para financiamiento del Bono Familiar Habitacional, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Financiamiento para la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19.
- Revisión y elegibilidad de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata por parte del Programa "Trabaja Perú", presentadas por novecientos treinta (930) Gobiernos Locales.

- Financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19.
- Financiamiento de inversiones ejecutadas a través del Programa "Trabaja Perú", para la ejecución de sesenta (60) inversiones mediante el citado Programa, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

Asimismo, se plantean medidas para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal:

- Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional.
- Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios, estableciendo el "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario".
- Medidas aplicables a los mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Provias Nacional.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

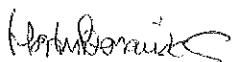
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

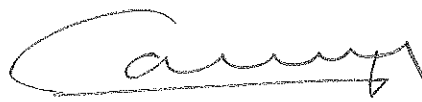
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LIMO
Ministro del Interior

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



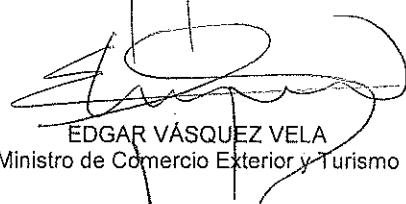
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



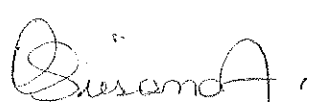
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



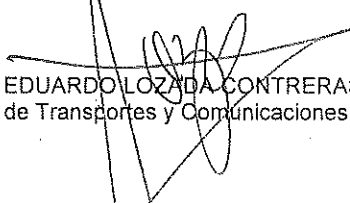
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



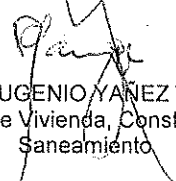
SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



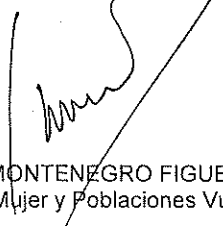
CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



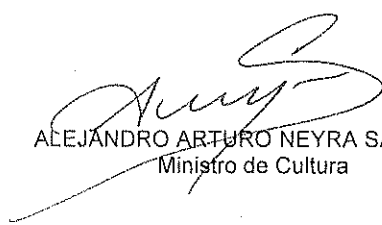
RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



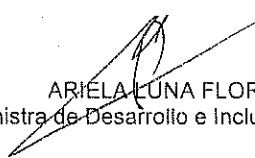
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



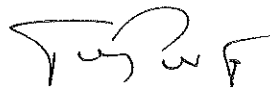
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como temas de agenda los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Decreto de Urgencia que establece Plan de Intervención del Ministerio de Salud para comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Para tal efecto, se plantea una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, del Pliego Ministerio de Salud a favor de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 74 558 670,00 (setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y 00/100 Soles), y a la vez que estos recursos sean reorientados de la Reserva de Contingencia al Pliego Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19". Asimismo, se autoriza a los pliegos habilitados mediante los recursos transferidos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos habilitados en la Genérica de Gasto 2.6 a habilitar la Acción de Inversión: 6000050 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

También se autoriza al pliego Central de Compras Públicas – Perú Compras, a financiar la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, incluyendo la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19 para el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19".

Además, se autoriza a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Ministerio de Salud a realizar compras de medicamentos y equipos de protección personal, en el marco del "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19", y a efectuar la distribución de los equipos de protección

personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19, hasta las Unidades Ejecutoras correspondientes a la comunidades indígenas y centros rurales de la Amazonía.

El Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

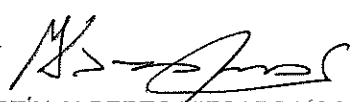
2. Proyecto de Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, propuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto modificar el Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas; a fin de mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y sus hogares a consecuencia de la necesaria medida de aislamiento social, a través de la modificación del universo de trabajadores que pueden acceder a la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" creada por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 038-2020.

Para tal efecto, se plantea modificar los numerales 7.3 y 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 038-2020, estableciendo que la medida compensatoria de "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" se aplicará a los casos de los trabajadores que se encuentren en una suspensión perfecta de labores regulada en el numeral 3.2 del artículo 3 del mismo decreto de urgencia, cuyo empleador cuente con hasta cien (100) trabajadores conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 011-2020-TR y modificatoria, y siempre que perciban una remuneración bruta de hasta S/ 2 400, 00; y, que además de poder solicitar el depósito en una cuenta bancaria en moneda nacional, alternativamente, los trabajadores pueden autorizar que la prestación económica se efectúe a través de una cuenta de dinero electrónico conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y a las disposiciones de regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para tal efecto.

El Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

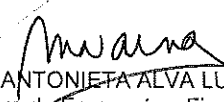
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

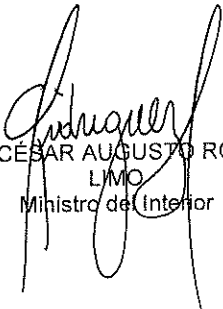

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



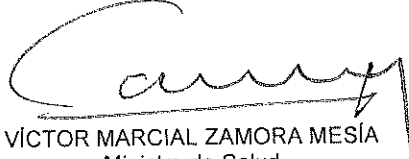
GASTÓN CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
LMO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



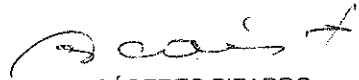
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



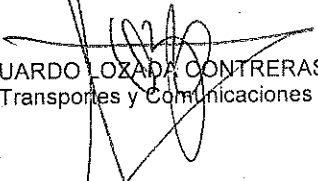
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



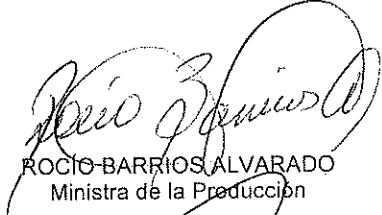
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



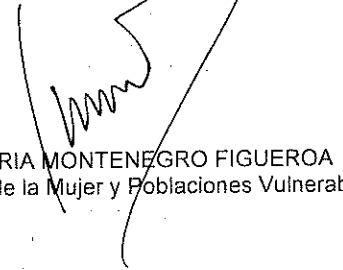
CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



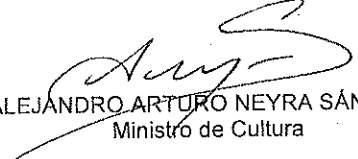
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento



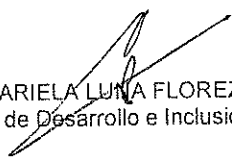
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2020**

En la ciudad de Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa del sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) del Sector Turismo, que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; así como establecer medidas que permitan promover el financiamiento de fondos concursables destinados exclusivamente para el desarrollo de proyectos de innovación y reconversión de actividades del Sector Turismo.

En ese sentido, se dispone la creación de un Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO) que tiene por objeto promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, a fin de mantener e impulsar su desarrollo productivo. Para tal efecto, se autoriza al Tesoro Público a destinar hasta S/ 500 000 000,00 (Quinientos millones y 00/100 Soles) para el FAE-TURISMO, el cual tiene como fin garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE.

Asimismo, se plantean medidas complementarias que permitan al Programa "Turismo Emprende" realizar un Concurso Público adicional en el año 2020 con la finalidad de apoyar con la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas del sector turismo. Solicitar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para ampliar el financiamiento del "Concurso Público del Programa Turismo Emprende 2020-II".

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones de redacción señaladas en la sesión.

- 1.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que faculta al Ministerio de la Producción a implementar mercados temporales frente a la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19, propuesto por el Ministerio de la Producción.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto facultar al Ministerio de la Producción a través del Programa Nacional de Diversificación Productiva, a implementar cincuenta (50) mercados temporales, con la finalidad de generar condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad en las ciudades del país, frente a la Emergencia Sanitaria producida por el brote del COVID-19. Para tal efecto se dispone que el referido Programa suscriba convenios con los Gobiernos Locales y se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 6 098 792,00 (Seis millones noventa y ocho mil setecientos noventa y dos y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de la Producción,

Por otra parte, la norma también faculta al Ministerio de la Producción como ente rector en la materia de productos fiscalizados, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a emitir los permisos correspondientes para la atención de solicitudes relacionadas con las actividades controladas sobre alcohol etílico, metílico y bebidas alcohólicas, en el ámbito de aquellos Gobiernos Regionales en los que hasta la fecha no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en determinadas normas legales.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y prorroga la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de Asambleas Generales no presenciales en las cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de la Producción.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto modificar el Decreto de Urgencia N° 058-2011, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, dictando para tal efecto medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a las compras del Estado en atención a los bienes que las diversas entidades de la Administración Pública demanden, a fin de favorecer la continuidad de sus actividades económicas y el cumplimiento de sus obligaciones financieras y laborales, debido a que han sido afectadas por las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional. Asimismo, se prorroga la vigencia del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 30 de junio de 2021.

De esta manera, la norma plantea optimizar y acelerar los procesos de adquisición de bienes a través de Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), en favor de las MYPE de los sectores de metalmecánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil-confecciones, y, cuero y calzado; y, que para los fines de la norma, pueden ser entidades demandantes el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; autorizando para tal efecto una transferencia de partidas y modificaciones presupuestarias a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Asimismo, se dispone prorrogar excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los poderes, de los consejos y comités de las cooperativas cuyos mandatos hayan vencido o finalicen en el presente año y que se encuentren registrados en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, que hasta dicha fecha, las cooperativas puedan convocar y celebrar asambleas generales y sesiones de los consejos y comités de manera no presencial o virtual.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias y extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la

respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Salud.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias y extraordinarias, que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19); a fin de expandir la oferta fija de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de manera temporal a nivel nacional para la atención de los pacientes afectados con el COVID – 19, en salvaguarda de la vida y la salud, y asimismo prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como disminuir su impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones de redacción señaladas en la sesión.

- 1.5 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Achoma, Yanque e Ichupampa, de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de deslizamientos de tierra, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en los distritos de Achoma, Yanque e Ichupampa, de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de deslizamientos de tierra, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; por parte del Gobierno Regional de Arequipa y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Situacional N° 00011-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2846-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de Huánuco, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 077-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias del departamento de Huánuco, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la norma, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de julio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan; por parte del Gobierno Regional de Huánuco y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00082-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2797-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento, declarado mediante el Decreto Supremo N° 173-2019-PCM, en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; por parte del Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Tacna, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00080-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2796-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 30 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; por parte del Gobierno Regional de Moquegua, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00081-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2798-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.9 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cusco y Puno, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cusco y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la norma, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; por parte de los Gobiernos Regionales de Cusco y Puno, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00083-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2795-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.10 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - hasta por US\$

36 324 00,00, para financiar parcialmente el Proyecto "Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información mediante un Número Único 911 en Lima Metropolitana y Callao", propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar una operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 36 324 000,00 (Treinta y seis millones trescientos veinticuatro mil y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información mediante un número único 911 en Lima Metropolitana y Callao". La Unidad Ejecutora del Proyecto es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL).

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.11 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba operación de endeudamiento con el BID por US\$ 100,0 MM para financiar parcialmente el Programa de Inversión Pública "Mejoramiento, Ampliación y Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en el ámbito urbano de los Distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes", propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar una operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión Pública "Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.12 Proyecto de Decreto de Supremo que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), propuesto por el Ministerio del Ambiente.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), a fin de adecuarlo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; estableciendo la naturaleza jurídica de la entidad, su adscripción al Ministerio del Ambiente, las competencias y funciones generales de la entidad, y las funciones de sus órganos del primer y segundo nivel organizacional.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.13 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano holandés Gerardus Maximiliaan Cornelis Paap, para que cumpla el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en el Reino de los Países Bajos, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 92-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano holandés Gerardus Maximiliaan Cornelis Paap, para que cumpla el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en el Reino de los Países Bajos.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.14 Proyecto de Resolución Suprema mediante el cual se accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano suizo Serge Alain Carron, para que cumpla el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en la Confederación Suiza, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 93-2020/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a fin de acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano suizo Serge Alain Carron, para que cumpla el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado en la Confederación Suiza.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.15 Proyecto de Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas, en materia económica y financiera, orientadas al otorgamiento de un subsidio económico a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias; y por otro lado, establecer un mecanismo que permita disminuir la afectación económica a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19.

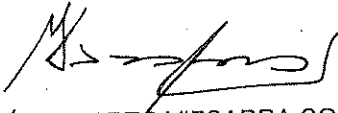
El subsidio económico consiste en un incentivo otorgado en valor monetario o en especie, a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, los cuales aseguran una oferta del servicio óptima. Dicho subsidio se calcula en función a los costos operativos, los cuales se determinan a través de los kilómetros recorridos por las unidades de transporte público.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones de redacción señaladas en la sesión.

2 Aprobación de Actas:

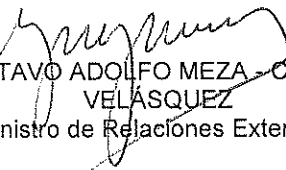
El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Ministros del 17 de junio de 2020, el Acta de la Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2020 y el Acta de la Sesión no Presencial del 22 de junio de 2020, las mismas que se aprobaron.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



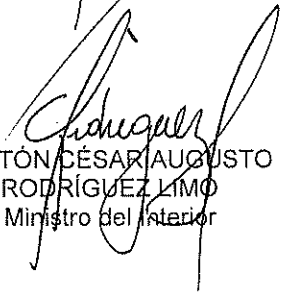
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



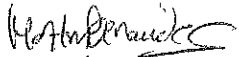
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



GASTÓN CÉSARI AUGUSTO
RODRÍGUEZ LINO
Ministro del Interior



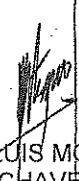
FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



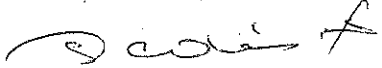
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



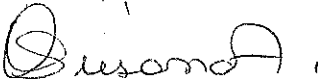
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



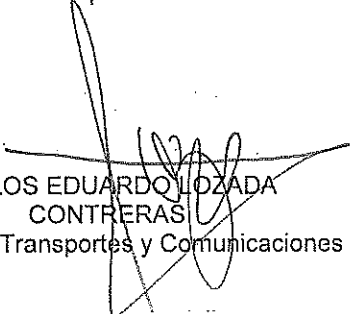
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



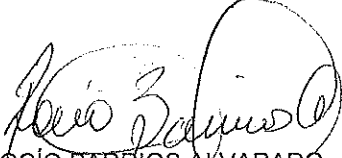
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



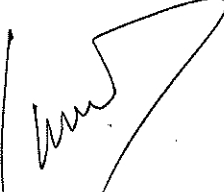
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

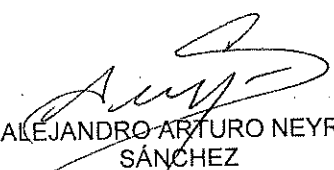


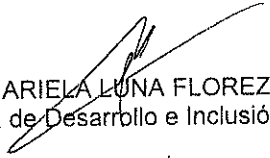
RODOLFO EUGENIO YÁÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

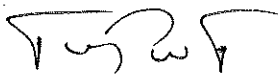


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


ALEJANDRO ARTURO NEYRA
SÁNCHEZ
Ministro de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocio Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como tema de agenda el siguiente proyecto de dispositivo legal:

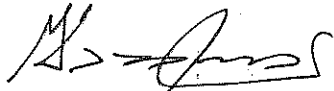
- Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Monto de Otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional al Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la continuidad en la cadena de pagos – Programa Reactiva Perú, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (Treinta mil millones y 00/100 Soles) adicionales a los otorgados por Decreto Supremo N° 084-2020-EF, en respaldo de las carteras de créditos y créditos que se otorguen en el marco de Programa REACTIVA PERU que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder a dicho

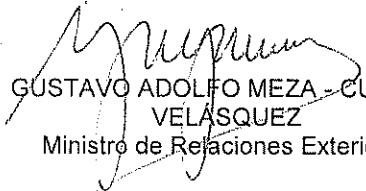
Programa, establecidos en su Reglamento Operativo aprobado por la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15 y sus modificatorias; a fin de permitir a las empresas, especialmente a la micro, pequeña y mediana empresa, acceder a créditos con menores costos de lo usual, en un contexto económico adverso, a efectos evitar el corte de la cadena de pagos para impulsar el crecimiento de la economía.

El Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

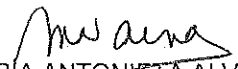
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

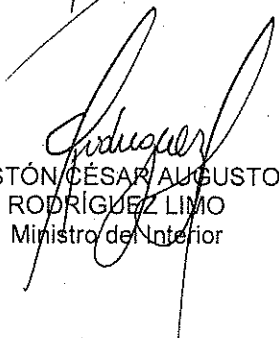

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

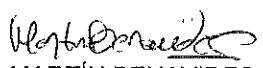

GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

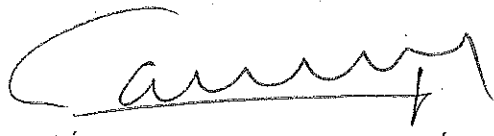

WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

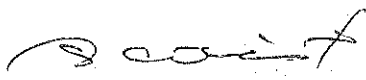

GASTÓN CÉSAR AUGUSTO
RODRÍGUEZ LIMO
Ministro del Interior

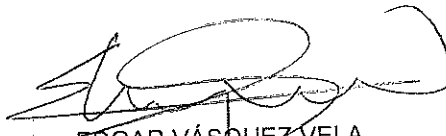

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

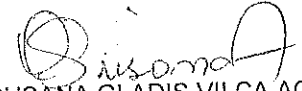

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

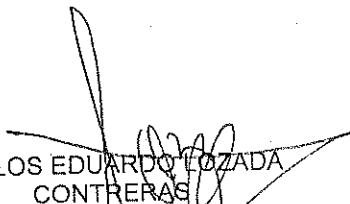

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud


JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

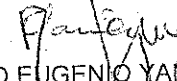

SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo


 EDGAR VÁSQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

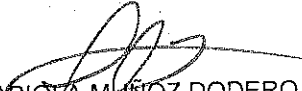

 SUSANA GLADIS VILCA ACHATTA
 Ministra de Energía y Minas

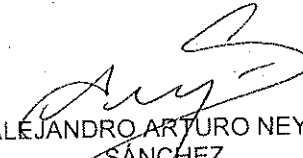

 CARLOS EDUARDO LOZADA
 CONTRERAS
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

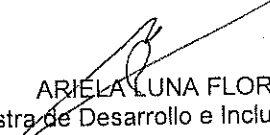

 ROCÍO BARRIOS ALVARADO
 Ministra de la Producción

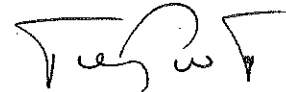

 RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
 WENDORFF
 Ministro de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento


 GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
 Ministra de la Mujer y Poblaciones
 Vulnerables


 FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Ministra del Ambiente


 ALEJANDRO ARTURO NEYRA
 SÁNCHEZ
 Ministro de Cultura


 ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


 FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y

Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

1.1. Proyecto de Decreto de Urgencia que crea el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales focalizados del servicio público de electricidad, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso de los usuarios residenciales focalizados al servicio público de electricidad y la continuidad del suministro regular de este servicio; entre ellas, la creación del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", cuyo objeto es otorgar un bono a favor de los usuarios residenciales focalizados que permita cubrir los montos de sus correspondientes recibos por el servicio público de electricidad que comprendan consumos pendientes de pago que se registren en el periodo marzo de 2020 a diciembre 2020, que no estén en proceso de reclamo.

El "Bono Electricidad" consiste en el otorgamiento, excepcional y por única vez, de un subsidio monetario total por suministro eléctrico de hasta un monto de S/ 160,00 (Ciento sesenta y 00/100 Soles) por Usuario, a favor de los usuarios residenciales focalizados, definidos como aquellos:

- a) Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 125 kWh/mes durante los meses comprendidos en el periodo marzo 2019 - febrero 2020, y no más de 150 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero y febrero 2020. Para el caso de Lima y Callao, el Punto de Entrega del Suministro beneficiado no se debe encontrar además ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- b) Usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo, registrados en el mes de marzo de 2020.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

1.2. Proyecto de Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que durante la prórroga queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía a fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as, regulando: la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; la

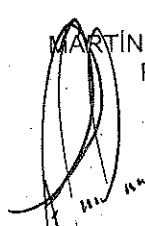
promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; la atención en los bancos y otras entidades financieras; la atención en los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados; el desplazamiento excepcional fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años; el caso de las personas en grupos de riesgo para COVID-19; el cierre temporal de fronteras; las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía; las reuniones y concentraciones de personas; la permanencia en establecimientos comerciales; la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas; y, la emisión de normas durante el estado de emergencia correspondientes a la restricción de horarios de inmovilización social obligatoria, limitación de tránsito, entre otras.

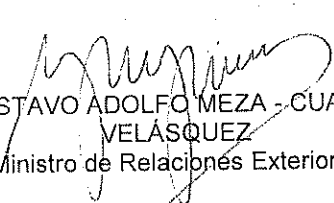
Además, el Decreto Supremo propuesto dispone la Cuarentena Focalizada de los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades, con las excepciones señaladas en la misma norma; y, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, con las salvedades señaladas expresamente en la misma norma.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

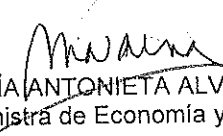
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

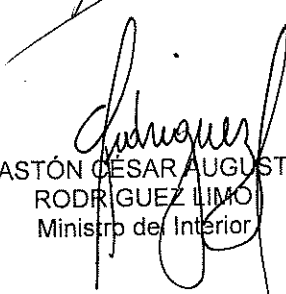

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

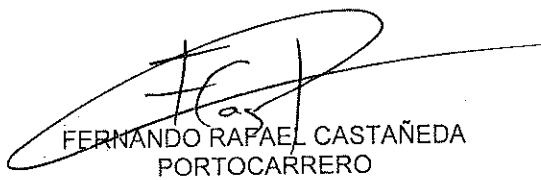

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas


GASTÓN CÉSAR AUGUSTO
RODRÍGUEZ LINO
Ministro del Interior

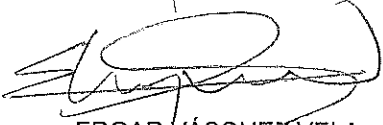

FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

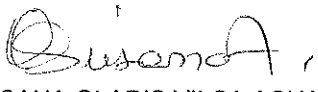

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

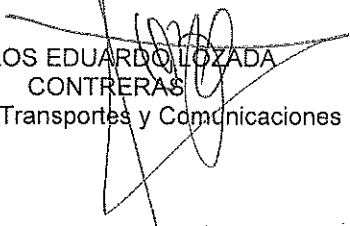

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud


JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego


SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo

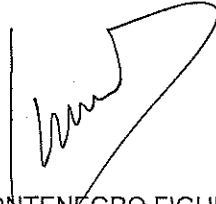

EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo


SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

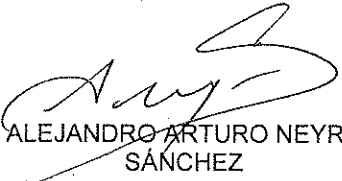

CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

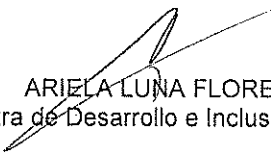

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

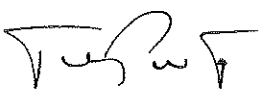

RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


ALEJANDRO ARTURO NEYRA
SÁNCHEZ
Ministro de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como temas de agenda los siguientes proyectos de dispositivos legales:

1. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria; actividades que se detallan en el Anexo de la norma; y cuya implementación inicia a partir de la vigencia del Decreto Supremo a nivel nacional, con excepción de las actividades que se desarrollan en las zonas urbanas de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, zonas en las que las actividades puede ser autorizada mediante Resolución Ministerial del Sector competente.

El Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú", propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar una operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú".

El Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos serán las Unidades Ejecutoras del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú"; correspondiendo al Poder Judicial y al Ministerio Público la ejecución del componente 1, al Ministerio Público del componente 2 y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del componente 3 del referido programa.

El Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3. Proyecto de Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 34 180 628,00 a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 34 180 628,00 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta mil seiscientos veintiocho y 00/100 Soles), a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú".

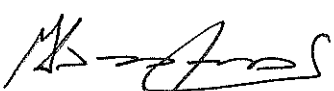
El Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

4. Proyecto de Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 826 022,00 a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y hasta por la suma de S/ 25 825 838,00 a favor del Pliego 004: Poder Judicial, para el financiamiento de la ejecución en parte del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

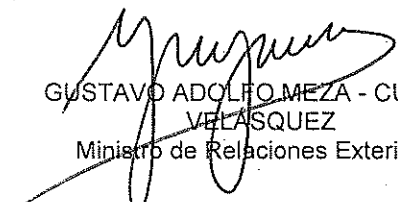
El Proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 826 022,00 (Dos millones ochocientos veintiséis mil veintidós con 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y hasta por la suma de S/ 25 825 838,00 (Veinticinco millones ochocientos veinticinco mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 Soles), a favor del Pliego 004: Poder Judicial, para el financiamiento de la ejecución en parte del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)".

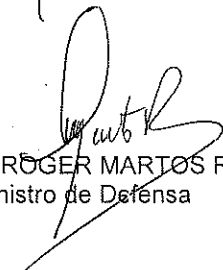
El Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.

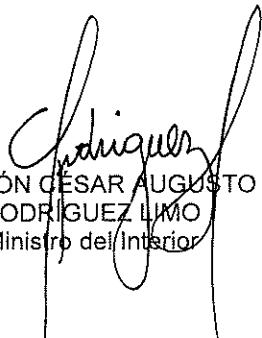

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



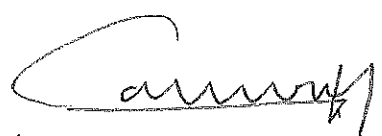
GASTÓN CÉSAR AUGUSTO
RODRÍGUEZ LINO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



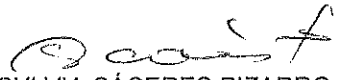
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



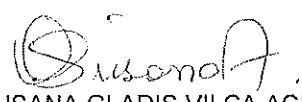
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



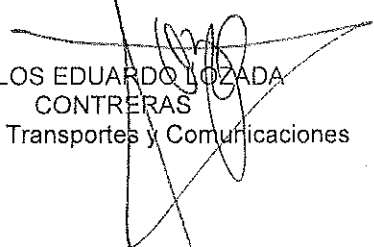
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS-ALVARADO
Ministra de la Producción



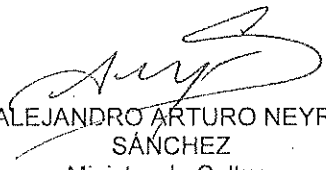
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



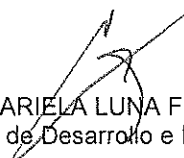
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA
SÁNCHEZ
Ministro de Cultura


ARIELA LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


FELIX PINO FIGUEROA
 Secretario del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 1 DE JULIO DE 2020

En la ciudad de Lima, el día 1 del mes de julio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zeballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.3 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y temporales, para la atención de los afiliados y/o pensionistas de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el otorgamiento de la pensión provisional en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990; así como para la administración y pago por parte de la ONP, de las pensiones en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras (UE) a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) y de las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus (COVID-19).

Estas medidas económico financieras tienen como finalidad garantizar la liquidez de los pensionistas a cargo de las UE del MINEDU y de las Sociedades de Beneficencia, el otorgamiento de la pensión provisional, el establecer mecanismos que permitan privilegiar la tramitación de las solicitudes vinculadas al otorgamiento de los derechos pensionarios y el pago de las pensiones, así como la notificación obligatoria de los actos relacionados a

dichas acciones, por medios electrónicos; y brindar el servicio de distribución y entrega de pensiones en el domicilio de los pensionistas. En ese contexto, se dispone:

- Autorizar a la ONP para que, con cargo a su presupuesto institucional, financie acciones que permitan mitigar los riesgos al impacto y exposición de sus afiliados y/o pensionistas al COVID-19, entre las cuales están: privilegiar la tramitación de las solicitudes vinculadas al otorgamiento de los derechos pensionarios y el pago de las pensiones, así como la notificación por medios electrónicos.
- La ONP otorgará pensión provisional en el régimen del Decreto Ley N° 19990 a aquellas solicitudes de pensión de invalidez, jubilación y sobreviviente respecto de las cuales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de haber sido presentadas, no se haya pronunciado anteriormente, reconociendo o rechazando la prestación solicitada.
- Autorizar al MINEDU a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ONP, para financiar, de forma progresiva, el pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación.
- Establecer que la administración y pago de las pensiones por parte de la ONP de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, de las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, así como las contingencias que se deriven de dicha administración y pago, se efectúan conforme lo regulado en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y se atienden de manera progresiva, tomando como referencia el monto de las pensiones del mes de octubre de 2020 o de los meses siguientes, asimismo, la ONP asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca.
- Prorrogar la vigencia de los artículos 11 y 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.4 Proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del Sector Agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto el financiamiento de los pequeños productores agrarios afectados por la propagación del COVID-19, mediante el otorgamiento de Garantías del Gobierno Nacional para créditos para capital de trabajo otorgados por Empresas del Sistema Financiero (ESF) y las Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (COOPAC), a fin de brindar apoyo a la campaña agrícola 2020-21.

Para tal efecto se constituirá un Programa de Garantías hasta por S/ 1500 millones, para carteras de crédito agrario, para otorgar un monto máximo de créditos de S/ 15 mil y S/ 30 mil, con una cobertura de hasta 98%, para créditos de 12 meses con hasta 12 meses de gracia, mediante colocación vía subasta de tasas.

Asimismo, serán elegibles los pequeños productores agrarios que:

- Obtengan créditos para capital de trabajo, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para financiar la campaña agrícola 2020- 2021.
- Se encuentren clasificados a febrero de 2020 en la Central de Riesgo, en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). Otros criterios para las COOPAC podrán incluirse en el Reglamento Operativo.

- Cumplan con los mecanismos y/o medios de verificación de los pequeños productores agrarios que se establezcan en el Reglamento Operativo.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a las correcciones de redacción señaladas en la sesión.

- 1.5 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto emitir disposiciones complementarias a las establecidas en el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-200 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, para regular los supuestos de aquellos servidores/as civiles o trabajadores/as del sector público que no lograran compensar las horas de licencia con goce de haber debido a la extinción de su vínculo laboral con la entidad. En ese sentido, la norma regula los siguientes aspectos:

- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad.
- Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público.
- Acciones de cobro en los casos de desvinculación del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público por aplicación de sanciones administrativas o judiciales.
- Creación del Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.
- Reintegro de montos descontados en casos de desvinculación por motivos ajenos a la voluntad del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia.
- Aplicación de la norma a las modalidades formativas en el sector público.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.6 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la norma, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite; por parte de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo

con lo señalado en el Informe Situacional N° 00012-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2906-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.7 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en varios distritos de algunas provincias los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM y prorrogado el Decreto Supremo N° 078-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la norma, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de julio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan; por parte de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho y Junín, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00084-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2896-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.8 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 042-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Tacna, detallados en el Anexo de la norma, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de julio del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; por parte de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Tacna y los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00085-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2897-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.9 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de

julio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente; por parte del Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 00086-2020-INDECI/11.0 remitido con el Oficio N° 2898-2020-INDECI/5.0.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2 Aprobación de Actas:

El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Ministros del 24 de junio de 2020, el Acta de la Sesión no presencial del 25 de junio de 2020, el Acta de la Sesión Extraordinaria del 26 de junio de 2020 y el Acta de la Sesión no presencial del 29 de junio de 2020, las mismas que se aprobaron.

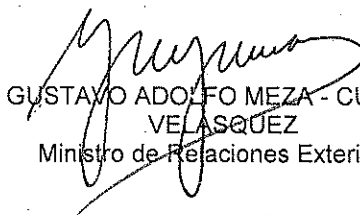
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



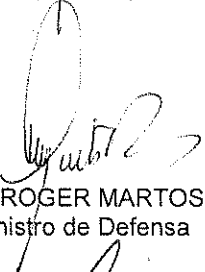
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



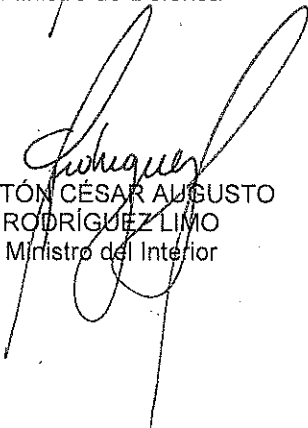
GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



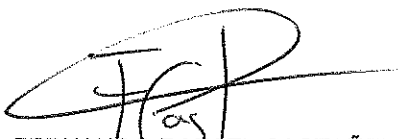
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



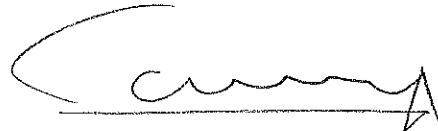
GASTÓN CÉSAR AUGUSTO
RODRÍGUEZ LIMO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



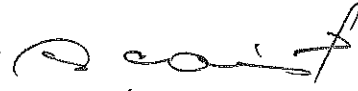
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



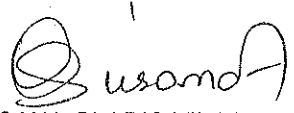
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



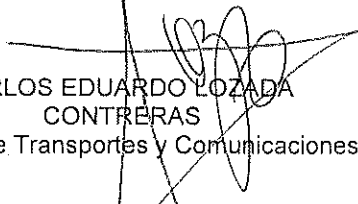
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



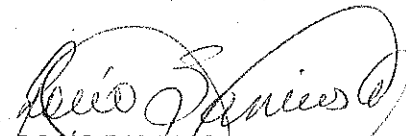
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



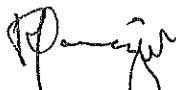
SUSANA GLADIS VILCA ACHATÁ
Ministra de Energía y Minas



CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



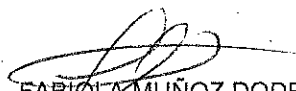
ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



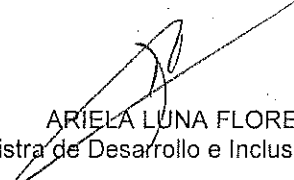
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA
SÁNCHEZ
Ministro de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DIA 5 DE JULIO DE 2020**

En la ciudad de Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinte, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, con la participación del señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Gustavo Adolfo Meza - Cuadra Velásquez, Ministro de Relaciones Exteriores; María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas; Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Defensa; Gastón César Augusto Rodríguez Limo, Ministro del Interior; Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Carlos Martín Benavides Abanto, Ministro de Educación; Víctor Marcial Zamora Mesía, Ministro de Salud; Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego; Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Susana Gladis Vilca Achata, Ministra de Energía y Minas; Carlos Eduardo Lozada Contreras, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Rocío Barrios Alvarado, Ministra de la Producción; Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gloria Montenegro Figueroa, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente; Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Ministro de Cultura; y, Ariela Luna Fíorez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

El señor Vicente Zaballos Salinas, Presidente del Consejo de Ministros, indicó que la presente sesión tenía como tema de agenda el siguiente proyecto de dispositivo legal:

- Proyecto de Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también parar lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

En ese sentido, se dispone la suspensión temporal y excepcional de disposiciones del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2020.

Asimismo, se autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

De igual modo, se autoriza a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de libre disponibilidad de su presupuesto institucional provenientes de las transferencias de partidas autorizadas en el marco del numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para habilitar la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus en Unidades Ejecutoras de Salud.

También se prevé el apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, a través de una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 354 555 087,00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, debido a la menor recaudación de ingresos que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y la consecuente reducción de la actividad económica.

Además, se deja sin efecto el feriado nacional del día miércoles 29 de julio de 2020, toda vez que un día laborable menos por feriado, donde la producción opera por debajo de su capacidad potencial, resta al crecimiento de la actividad económica.

Finalmente se dispone que las acciones comprendidas en los alcances del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; se efectúan en un plazo que no puede exceder del 31 de diciembre de 2020.

El Proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

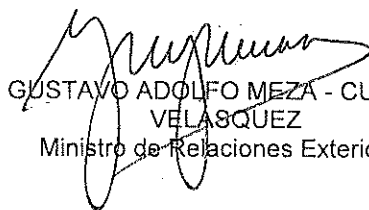
Sin otro tema a tratar, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, levantó la sesión.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros



GUSTAVO ADOLFO MEZA - CUADRA
VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



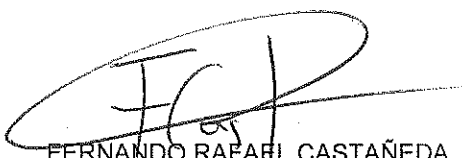
WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa



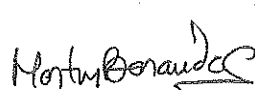
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



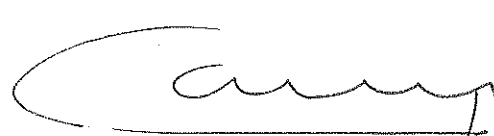
GASTÓN CÉSAR AUGUSTO
RODRÍGUEZ LINO
Ministro del Interior



FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA
PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



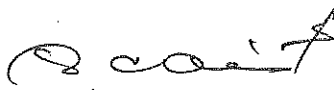
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



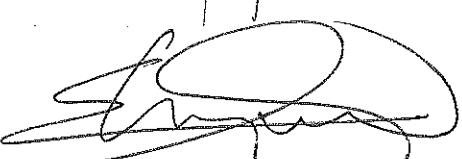
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



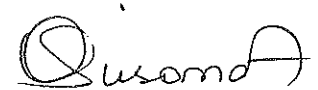
JORGE LUIS MONTENEGRO
CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego



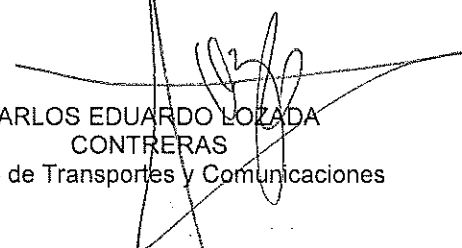
SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del
Empleo



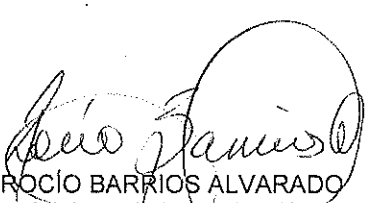
EDGAR VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas



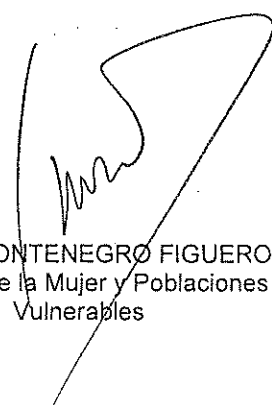
CARLOS EDUARDO LOZADA
CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



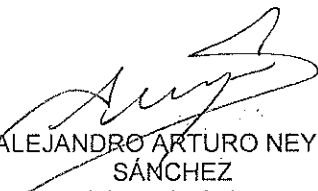
RODOLFO EUGENIO YAÑEZ
WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



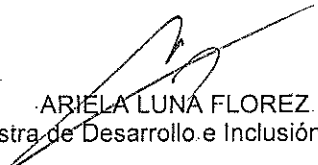
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



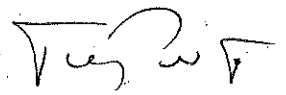
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente



ALEJANDRO ARTURO NEYRA
SÁNCHEZ
Ministro de Cultura



ARIELA LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



FELIX PINO FIGUEROA
Secretario del Consejo de Ministros

(Continúa en el Libro VI ...)